

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 DE ENERO DE 2023, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 22 de diciembre 2022 y 24 de enero de 2023, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Ratificar nombramientos de vocales en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

PRESIDENCIA Y HACIENDA

2.2.- Aprobar nominaciones de vías en diversos distritos municipales.

2.3.- Aprobar, provisionalmente, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COORDINACIÓN DE DISTRITOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

2.4.- Aprobar la tramitación de solicitud a UNICEF España para la renovación del sello de reconocimiento de "Ciudad Amiga de la Infancia".

HÁBITAT URBANO, COHESIÓN SOCIAL.

2.5.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del Plan General de

Ordenación Urbanística, para la modificación de la calificación urbanística de parcela sita en Plaza San Laureano, 4.

2.6.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico del edificio industrial en C/ Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 HYTASAL).

2.7.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 "Pítamo Sur".

2.8.- Corregir error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a las alineaciones de la parcela sita en C/ Felipe II, 34.

2.9.- Prorrogar por el plazo de seis meses el acuerdo Plenario de 27 de enero de 2022, por el que se suspendió el cómputo del plazo para el cumplimiento del deber de edificar regulado en el art. 3.3 de Ordenanza Municipal del Registro de solares.

TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.10.- Aprobar, inicialmente, modificación en la actual plantilla del Instituto Municipal de Deportes.

ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO.

2.11.- Reconocimiento de crédito por abono de cuotas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. (S^o de Formación y Promoción Empresarial)

2.12.- Aprobar, definitivamente, la ordenanza reguladora de gestión de los mercados de abastos municipales.

IGUALDAD Y RECURSOS HUMANOS.

2.13.- Reconocimiento de crédito por la

realización de servicios extraordinarios.
(Recursos Humanos)

LIMPIEZA PÚBLICA Y EDUCACIÓN

2.14.- Nombramiento de representante en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Julio Verne.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Popular, relativa a los incidentes acontecidos en las cabalgatas de los Distritos Sur y Este-Alcosa-Torreblanca.

CIUDADANOS

3.2.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la licitación para la rehabilitación del antiguo Mercado de la Puerta de la Carne.

PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida, relativa a la convocatoria de ayudas para la instalación de ascensores.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Vox, relativa a la ejecución de la partida presupuestaria dedicada a inversiones reales.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

3.5.- Pregunta que formula la Sra. Concejala no adscrita, relativa a las medidas a adoptar para evitar que Sevilla se convierta en una Ciudad "estándar".

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se apoyen las reivindicaciones de la Comunidad Educativa del IES Albert Einstein de Pino Montano, relativas a la necesidad de mejorar sus instalaciones y la dotación laboral del Instituto. (Para votación)

4.2.- Propuesta para que se impulse la construcción de un nuevo Conservatorio Profesional y un Instituto de Enseñanza Secundaria en el barrio de los Bermejales.

PARTIDO POPULAR

4.3.- Propuesta para que se solucione el problema de seguridad que padece la ciudad y se ponga fin a la alarma social generada. (Para votación)

4.4.- Propuesta para que se lleven a cabo las actuaciones de mejora integral del el barrio de El Plantinar aprobadas en el Pleno de febrero de 2022.

CIUDADANOS

4.5.- Propuesta para que se inste al Ministerio del Interior a cubrir el déficit de agentes de policía nacional que sufre Sevilla. (Para votación)

4.6.- Propuesta para que se inicie un proceso participativo que defina los usos de la parcela que actualmente ocupa el depósito de la grúa municipal en el parque de Los Príncipes.

PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.7.- Propuesta para que se reconozca la aportación a la cultura participativa la comunicación en los barrios y en la ciudad a la emisora comunitaria RADIOPOLIS. (Para votación)

4.8.- Propuesta relativa a las conexiones de la vía ciclista Ribera del Guadaíra con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas.

VOX

4.9.- Propuesta para que se elabore y ejecute un plan de rehabilitación de viarios y reposición de arbolado en el barrio de El Porvenir. (Para votación)

4.10.- Propuesta para que se elabore un programa especial de actividades con motivo del 775 aniversario de la reconquista de Sevilla por Fernando III el Santo.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

4.11.- Propuesta para que se desarrolle una actuación integral en el parque de San Jerónimo.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la asociación "Ni un árbol menos", relativa a la falta de publicación del Plan de Plantaciones de la temporada 2022-2023.

7.2.- Pregunta que formula la asociación "Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio" (APSASAD), relativa a la municipalización del servicio de ayuda a domicilio.

- - - - -

AL PLENO

Por acuerdo de Pleno de 20 de octubre de 2022 quedó establecida la composición del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

El Grupo Municipal Ciudadanos ha propuesto el nombramiento de nuevo titular y suplente en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, con motivo del cese en la condición de Concejal de D. Lorenzo López Aparicio y D. Álvaro Pimentel Siles.

Por motivos de urgencia y a fin de garantizar la representatividad del referido Grupo Municipal en el citado órgano, por Resolución de Alcaldía número 15 de 11 de enero de 2023 se han llevado a cabo los referidos nombramientos, y conforme a lo establecido en el art. 9, apartados 5 y 6 de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Ratificar los nombramientos efectuados por Resolución de Alcaldía número 15 de 11 de enero de 2023, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, de D. Miguel Angel Aumesquet Guerle, y D^a Inmaculada Ocaña de Valdivia, como miembros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla en sustitución de D. Lorenzo López Aparicio y D. Álvaro Pimentel Siles, por motivos de urgencia y a fin de garantizar la representatividad del referido Grupo Municipal en el citado órgano.

El **Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla** queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Antonio Muñoz Martínez.
 Vicepresidenta: Dña. Sonia Gaya Sánchez y, como suplentes Dña. Carmen Fuentes Medrano y D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
 Vocales: Dña. Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Tomás Aragón Jiménez (PSOE-A)
 D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente D^a Amelia Hernández Garrido (PSOE-A)
 D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)
 D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP)
 D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)
D. Miguel Angel Aumesquet Guerle, y como suplente, D^a Inmaculada Ocaña de Valdivia (CIUDADANOS)
 D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

Segundo.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE

Pd de firma

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDIA

Código Seguro De Verificación	mQp00TZfMi63nvkMev18xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	12/01/2023 13:02:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mQp00TZfMi63nvkMev18xQ==		



Expte.: 467/21 ADE 51/22
Expte.: 329/22 ADE 36/22
Expte.: 213/22 ADE 28/22

AL PLENO

Por el Área de Presidencia y Hacienda se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO MACARENA

LA ESMERALDA DE SEVILLA, CALLE: calle sin nombre de forma irregular situada en el barrio de la Barzola que parte desde la confluencia de Manuel Villalobos y Abuyacub, hasta Sor Francisca Dorotea, según plano incorporado al expediente 467/21 ADE 51/22.

DISTRITO TRIANA

LUIS DE LEZAMA, ROTONDA: ubicada en La Isla de la Cartuja frente al Teatro Central, en la confluencia de las vías José de Gálvez, Juan Bautista Muñoz y Álvaro Alonso Barba, según plano incorporado al Expte. 329/22 ADE 36/22

SEGUNDO: Rectificar el acuerdo de nominación del viario de nueva formación en Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur que se adoptó en sesión de fecha 17 de noviembre de 2022, por error material de transcripción del nombre de la isla que identifica la Calle 15 del nuevo viario. Donde dice CALLE 15: FIYYI, debe decir **CALLE 15: FIYI**. Expte. 213/22 ADE 28/22

TERCERO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Dña. María Sonia Gaya Sánchez.

Código Seguro De Verificación	ChaWMPaw+c/cA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/01/2023 09:52:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ChaWMPaw+c/cA2WZ9TQObg==		



Expte. 52/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido al efecto, en donde constan, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, así, como la documentación que ha servido de base para su modificación; vistos los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Presidencia y Hacienda y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia y Hacienda por Resolución de Alcaldía nº 134, de 8 de febrero de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterla al trámite de información

Código Seguro De Verificación	JpnWLA+TM66CANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/01/2023 15:24:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JpnWLA+TM66CANfto6MqpA==		



pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 *in fine* de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
PRESIDENCIA Y HACIENDA

- 2 -

Código Seguro De Verificación	JpnWLA+TM66CANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/01/2023 15:24:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JpnWLA+TM66CANfto6MqpA==		



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA EN VIAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS
DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza de Circulación en vigor, se acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías de este Municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, recogidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, conforme al Anexo recogido en esta Ordenanza.

2. No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.
- b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.
- c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.

Esta excepción no alcanza a los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostenten cargo oficial, sean utilizados por éste en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco a vehículos alquilados o arrendados para cumplir misiones oficiales.

f) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula, a condición de reciprocidad, siempre que estén en posesión de autorización expresa del Ayuntamiento.

g) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.

h) Los vehículos debidamente identificados con tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas del vehículo, y siempre que se estén transportando al titular de dicha autorización. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la normativa vigente.

i) Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.

j) Los vehículos eléctricos enchufables, cuando cumplan los requisitos establecidos mediante Resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico.

Artículo 3º.-

Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	2/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4º.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7º.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36	
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	3/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==			

siguientes tarifas:

TARIFA GENERAL

Zona de Muy Alta Rotación

35 minutos (mínimo)	0,60 €
60 minutos (máximo).....	1,25 €

Zona de Alta Rotación

35 minutos (mínimo)	0,45 €
60 minutos	0,75 €
120 minutos (máximo).....	1,70 €

Zona de Media / Baja Rotación

60 minutos (mínimo)	0,65 €
120 minutos	1,25 €
180 minutos (máximo)	2,00 €

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES Y GRUPOS HOMOGENEOS

Zona de Alta Rotación

Día o fracción	0,90 €
Abono lunes/viernes.....	3,00 €
Sábados.....	0,00 €
Abono anual	79,90 €

Zona de Media / Baja Rotación

Día o Fracción	0,35 €
Abono Lunes/Viernes	1,60 €
Sábados	0,00 €
Abono Anual.....	79,90 €

TARIFA DE CANCELACION DE DENUNCIAS

Cancelación de denuncias	4,60 €
--------------------------------	--------

2. Las zonas consideradas de muy alta, alta y media/baja rotación serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



VII.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8º.-

En los usos privativos o aprovechamientos especiales que se realicen por los residentes en régimen de abono anual, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial que coincidirá con el primer día del semestre en que nazca la obligación de contribuir.

VIII.- DEVENGO

Artículo 9º.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento en que se efectúe el estacionamiento.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, desde el primer día del semestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

IX.- NORMAS DE GESTION Y APLICACION DE LAS TARIFAS

Artículo 10º.-

1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.

Los titulares de vehículos que exhiban un distintivo de vehículo eléctrico enchufable, al estacionar el vehículo en zona regulada, deberán indicar en el “marcador de hora límite” la hora de estacionamiento.

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



2. La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique o en el “marcador de hora límite”, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona por el Ayuntamiento.

3. El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación.

4. A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos especiales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación a que se refiere el artículo primero.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

5. A las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos podrán acogerse los colectivos de las actividades comerciales y trabajadores, que desarrollen su actividad o cuyos centros de trabajo se encuentren situados en las zonas de estacionamiento objeto de esta Tasa.

Los requisitos necesarios para la obtención del distintivo de Grupos Homogéneos serán los que se definen en la presente ordenanza fiscal, sin perjuicio de que se proceda a su determinación concreta mediante resolución del Delegado de Seguridad y Movilidad. Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

6. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos por actividad comercial, sólo se concederá un distintivo por comercio, debiéndose acreditar las siguientes

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	6/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



circunstancias:

- El titular de la actividad deberá ser el propietario del vehículo. En caso contrario, dicho vehículo deberá estar vinculado por leasing o renting a la actividad de que se trate.

- No deberán existir sanciones firmes en materia de Tráfico tramitadas en el Ayuntamiento de Sevilla, pendientes de su cumplimiento, vinculadas al vehículo para el cual se solicita el distintivo.

- La actividad comercial deberá encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

- La actividad comercial deberá tener su domicilio social en la zona donde se encuentre el estacionamiento objeto de esta Tasa.

7. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos para trabajadores, deberán observarse los siguientes requisitos personales:

- Que su centro de trabajo se encuentre ubicado en la zona de estacionamiento regulado objeto de esta Tasa.
- Deberá encontrarse inscrito en el Padrón de Habitantes del Municipio de Sevilla.
- Cumplir los requisitos de condiciones familiares y de máximo de renta económica que se establezcan. Detallar los parámetros de condiciones familiares e incluir ratio para la consideración de renta máxima económica.

8. Los usuarios que hayan obtenido el correspondiente distintivo de uso de la zona de residentes y de grupos homogéneos, deberán comunicar a la Empresa prestataria del servicio cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses, bajas o cambios de titularidad en los aprovechamientos y usos especiales, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo.

9. Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Empresa prestataria del servicio.

10. La gestión, liquidación y recaudación de la Tasa objeto de la presente Ordenanza corresponderá a la Empresa encargada de la gestión del estacionamiento

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



regulado en superficie, si este fuera el procedimiento establecido para la explotación.

X.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESOS Y RECAUDACION.

Artículo 11º.-

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto, o en la forma que en cada momento pudiera establecerse. La recaudación de la tarifa de cancelación operará conforme al artículo 10, apartado 3º anterior.

2. Si se opta por el sistema de abono semanal se deberá pagar la tasa el primer día de cada semana, obteniendo el correspondiente distintivo.

3. Si se opta por el sistema de abono anual, se deberá pagar la tasa el día 1º de cada año, obteniendo el correspondiente distintivo.

4. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

5. La existencia de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales, y en especial a lo establecido en la Ordenanza de Circulación en vigor.

6. Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza se entienden con el IVA incluido, en caso de sujeción del servicio al impuesto. El tipo aplicable en dichas tarifas es del 21%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable, se entenderá que estas son de aplicación inmediata en las tarifas. La Junta de Gobierno Local procederá, en estos casos, a la variación de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto.

Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el párrafo tercero del artículo 130 de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

- 9 -

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36	
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	9/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==			

ANEXO

ZONA MACARENA

Sector		Color
1	Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril (Resolana - José Díaz)	Azul
1	Avicena (Procuradora A. García Ortiz - Maimonides)	Azul
1	Procuradora Ascensión García Ortiz (Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril - Perafán de Rivera)	Azul

ZONA CENTRO

Sector		Color
2	Albuera (Julio Cesar - Marques de Paradas)	Azul
2	Albuera (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Arjona (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
2	Benidorm (Radio Sevilla- Arjona)	Verde
2	Canalejas (Bailén - Marques de Paradas)	Azul
2	Cepeda (Alfonso XII - Bailen)	Azul
2	Cristo del Calvario (San Pablo - Canalejas)	Azul
2	Julio César (Reyes Católicos - Marqués de Paradas)	Azul
2	Luis de Vargas (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Marqués de Paradas (Reyes Católicos – Plaza de la Legión)	MAR
2	Marqués de Paradas (Plaza de la Legión - San Laureano)	Azul
2	Marqués del Duero (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Miguel de Carvajal (Bailen - Plaza del Museo)	Azul
2	Monsalves (Plaza del Museo - Silencio)	Azul
2	Plaza de la Legión (Marqués de Paradas - Torneo)	Azul
2	Plaza del Museo	Azul
2	Radio Sevilla	Verde
2	Rafael González Abreu (Virgen de Presentación - San Pedro Mártir)	Azul
2	Reyes Católicos (Paseo Colón - Puerta Triana)	MAR
2	San Laureano (Plaza Puerta Real - Torneo)	Azul
2	San Pablo (Gravina – Bobby Deglané)	Azul
2	San Pablo (Bobby Deglané – Bailén)	MAR
2	Sánchez Barcaiztegui (Marqués de Parada - Arjona)	Sin plaza
2	Segura (Trastamara - Arjona)	Azul
2	Silencio (Monsalves - Alfonso XII)	Azul
2	Trastámara (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Sin plaza
2	Virgen de la Presentación (Cristo del Calvario - Rafael G. Abreu)	Azul
3	Adriano (Paseo Colón – López de Arenas)	Azul
3	Adriano (López de Arenas – Antonia Díaz)	MAR
3	Almansa (Santas Patronas - Paseo Colón)	Azul
3	Antonia Díaz (Arfe - Paseo Colon)	Azul
3	Donoso Cortés	Sin plaza
3	Arenal (Pastor y Landero - Adriano)	Azul
3	Arfe (Dos de Mayo - Adriano)	Azul
3	Carlos Cañal (Méndez Núñez - Zaragoza)	Sin plaza
3	Castelar (Molviedro - García Vinuesa)	Azul
3	Dos de Mayo (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	García de Vinuesa (Avda. de la Constitución - Arfe)	Azul

- 10 -

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	10/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



3	Genil (Almansa - Arenal)	Azul
3	López de Arenas (Santas Patronas - Adriano)	Azul
3	Madrid (Zaragoza - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Méndez Núñez (Plaza de La Magdalena - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Ministro Indalecio Prieto (Tomas de Ibarra - Santander)	Azul
3	Núñez de Balboa (Temprado - Paseo Colon)	Azul
3	Pastor y Landero (Reyes Católicos - Adriano)	Azul
3	Postigo del Carbón (Temprado - Paseo Colon)	Azul
3	Real de la Carretería (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	Santander (Ministro Indalecio Prieto - Temprado)	Azul
3	Santas Patronas (San Pablo - López de Arenas)	Azul
3	Temprado (Dos de Mayo - Santander)	Azul
3	Valdés Leal (Adriano -López de Arenas)	Sin Plaza
3	Velarde (Antonia Díaz - Dos de Mayo)	Azul
3	Zaragoza (San Pablo – Carlos Cañal)	Azul
3	Zaragoza (Carlos Cañal - Joaquín Guichot)	Sin Plaza
2	Doctor Jesús Vida (Marqués de Paradas - Gravina)	Sin Plaza
2	Albareda (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
2	Alfonso XII (Puerta Real - Campana)	Sin Plaza
2	Almirante Ulloa (Alfonso XII - Monsalves)	Sin Plaza
2	Bailén (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Bobby Deglane (Rafael González Abreu - San Pablo)	Sin Plaza
2	Fernán Caballero (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Fray Diego de Deza (Marques de Paradas - Pedro del Toro)	Sin Plaza
2	Gravina (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Herrera El Viejo (Monsalves - San Roque)	Sin Plaza
2	Itálica (O'Donnell - José de Velilla)	Sin Plaza
2	José Velilla (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	Murillo (Plaza de La Magdalena - San Pablo)	Sin Plaza
2	O'Donnell (Plaza de La Magdalena-Campana)	Sin Plaza
2	Olavide (San Eloy - O'Donnell)	Sin Plaza
2	Pedro del Toro (Bailén - Marques de Paradas)	Sin Plaza
2	Plaza de La Magdalena	Sin Plaza
2	Plaza Puerta Real (Alfonso XII - San Laureano)	Sin Plaza
2	Puerta Triana (Reyes Católicos - San Pablo)	Sin Plaza
2	Rafael Calvo (Plaza del Museo - San Roque)	Sin Plaza
2	Rioja (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	San Eloy (Campana - Bailén)	Sin Plaza
2	San Pablo (Bailén - Velázquez)	Sin Plaza
2	San Pedro Mártir (Bailén - Gran Vía)	Sin Plaza
2	San Roque (Bailén - San Eloy)	Sin Plaza
2	Santa Justa (Murillo - San Pablo)	Sin Plaza
2	Sauceda (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Interior) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Contraria al Río) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torremolinos (Arjona - Radio Sevilla)	Sin Plaza
2	Velázquez (O'Donnell- Rioja)	Sin Plaza
2	Puerta de Arenal	Sin Plaza
3	Adolfo Cuellar (Cristóbal Morales - Plaza Molviedro)	Sin Plaza
3	Adolfo Rodríguez Jurado (Avda. Constitución - Santander)	Sin Plaza
3	Almirantazgo (Avda. Constitución - Arfe)	Sin Plaza
3	Almirante Lobo (Puerta Jerez - Paseo Colon)	Sin Plaza

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	11/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



3	Antón de La Cerda (Galera - Pastor y Landero)	Sin Plaza
3	Aurora (Real de La Carretería - General Castaños)	Sin Plaza
3	Avda. de La Constitución (Plaza Nueva - Puerta Jerez)	Sin Plaza
3	Badajoz (Plaza Nueva - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Barcelona (Plaza Nueva - Joaquín Guichot)	Sin Plaza
3	Bilbao (Plaza Nueva - Zúñiga)	Sin Plaza
3	Ciriaco Esteban (San Pablo - Moratín)	Sin Plaza
3	Cristóbal de Castillejo (Federico Sánchez Bedoya - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Cristóbal Morales (Zaragoza - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Don Pelayo (Dos de Mayo - General Castaños)	Sin Plaza
3	Doña Guiomar (Zaragoza - Plaza de Molviedro)	Sin Plaza
3	Duende	Sin Plaza
3	El Jobo (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Federico Sánchez Bedoya (García de Vinuesa - Avenida de la Constitución)	Sin Plaza
3	Fernández Espino (Moratín - Otumba)	Sin Plaza
3	Fernández y González (Avda. Constitución - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Francisco López Bordas (Arfe - San Diego)	Sin Plaza
3	Fray Bartolomé de Las Casas (Zaragoza - Adolfo Cuellar)	Sin Plaza
3	Galera (Almansa - López de Arenas)	Sin Plaza
3	Gamazo (Zaragoza - Castelar)	Sin Plaza
3	General Castaño (San Diego - Velarde)	Sin Plaza
3	Gracia Fernández Palacios (Adriano - Antonia Díaz)	Sin Plaza
3	Habana	Sin Plaza
3	Harinas (Jimios - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Inés (Habana - Jobo)	Sin Plaza
3	Iris (Antonia Díaz - Plaza de Toros)	Sin Plaza
3	Jaén (Albareda - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Jimios (Zaragoza - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Joaquín Guichot (Fernández y González - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Joaquín Hazaña (Santander - Maese Rodrigo)	Sin Plaza
3	Maese Rodrigo (Avda Constitución - Habana)	Sin Plaza
3	Malhara (Real de La Carretería - San Diego)	Sin Plaza
3	Mariano de Cavia (Harinas - Gamazo)	Sin Plaza
3	Mateo Alemán (San Pablo - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Matienzo	Sin Plaza
3	Mesón de los Caballeros (Moratín - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Moratín (Méndez Núñez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Muñoz Olive (Velázquez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Narciso Campillo (Santas Patronas - Galera)	Sin Plaza
3	Otumba (Mateo Alemán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	Padre Marchena (Doña Guiomar - Gamazo)	Sin Plaza
3	Paseo De Colon (Acera Contraria al Río) (Reyes Católicos - Paseo de Cristina)	Sin Plaza
3	Paseo de Cristina (Puerta Jerez - Paseo Colon)	Sin Plaza
3	Pavía (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	Pedro Campaña (Plaza de la Magdalena - Santa Justa)	Sin Plaza
3	Plaza de Molviedro	Sin Plaza
3	Plaza del Cabildo	Sin Plaza
3	Plaza Nueva	Sin Plaza
3	Puerta de Jerez	Sin Plaza
3	Quirós (Plaza Molviedro - Doña Guiomar)	Sin Plaza

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	12/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



3	Rodo (Real de La Carretería - Dos De Mayo)	Sin Plaza
3	Rosario (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	San Diego (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	San Nicolás (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Techada (Antonia Díaz - Pavía)	Sin Plaza
3	Tetuán (Rioja - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Tirso de Molina	Sin Plaza
3	Tomas de Ibarra (Almirantazgo - Plaza Ministro Indalecio Prieto)	Sin Plaza
3	Toneleros (Real de La Carretería - Antonia Díaz)	Sin Plaza

ZONA LUIS MONTOTO

Sector		Color
5	Benito Mas y Prat (Luis Montoto - Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	Dr. Felipe Martínez (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fernando Tirado (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fray Pedro de Zúñiga (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis Belmonte (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis de Morales (Luis Montoto - Eduardo Dato)	Azul
5	Luis Montoto (Luis de Morales - Avenida de la Cruz del Campo)	Azul
5	Martínez de Medina (Santo Domingo de la Calzada - Luis de Morales)	Azul
5	San Ignacio (Diego Angulo Íñiguez - Maese Farfán)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (Diego Angulo Íñiguez – Jiménez Aranda)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (San Francisco Javier - San Juan de Dios)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (Luis de Morales - José Luis de Casso)	Azul
5	José Luis de Casso (Luis Montoto – Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	José Luis de Casso (Luis Arenas Ladislao – Eduardo Dato)	Azul
5	Rico Cejudo (Benito Mas y Prat – José Luis de Casso)	Azul
5	Luis Arenas Ladislao (Luis de Morales – José Luis de Casso)	Azul
6	Santo Domingo de la Calzada (Luis Belmonte- Luis Montoto)	Azul
6	Amador de los Ríos (Luis Montoto - José Laguillo)	Azul
6	Avda. de la Buhaira (Eduardo Dato - Luis Montoto)	Azul
6	Blanco White (Avda. de la Buhaira - Portal 4 Calle Blanco White)	Azul
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Fuenteovejuna - Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Jiménez Aranda - Fuenteovejuna)	Verde
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	José de la Cámara	Azul
6	Juan de la Sierra (José de la Cámara – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Juan de Zoyas (Diego Angulo – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Luis Montoto (José María Moreno Galván – Luis de Morales)	MAR
6	Maese Farfán (San Ignacio – Luis Montoto)	Azul
6	Pirineos (Avda. de la Buhaira – Diego Angulo Íñiguez)	Azul
6	San Alonso Orozco	Azul
6	Trovador	Sin Plaza
6	Padre Luque	Sin Plaza
6	Jiménez de Aranda	Azul
6	Úbeda	Azul

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	13/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



ZONA VIAPOL

Sector	Color
7 Avenida de Cádiz (Felipe Hauser - Plaza Alcaldesa Soledad Becerril)	MAR
7 Avenida de Málaga (Felipe Hauser - Juan de Mata Carriazo)	Verde
7 Avenida de Málaga (Plaza Alcaldesa Soledad Becerril - Felipe Hauser)	MAR
7 Bartolomé de Medina (Avda. de Cádiz - Juan de Mata Carriazo)	Azul
7 Conde Cifuentes (Avda. Cádiz - Rastro)	Azul
7 Diego de Riaño (José María Osborne - Avenida de Málaga)	Verde
7 Felipe Hauser (Avda. de Málaga - Avda. de Cádiz)	Azul
7 José Ignacio Benjumea (Avda. de Málaga - Plaza de San Sebastián)	Azul
7 José María Osborne (Plaza San Sebastián - Diego de Riaño)	Azul
7 Juan de Aviñon (Menéndez y Pelayo a Condes Cifuentes)	Azul
7 Manuel Bermudo Barrera (Plaza San Sebastián - Menéndez y Pelayo)	Azul
7 Manuel Vázquez Sagastizábal (José Ignacio Benjumea - Avda. de Málaga)	Azul
7 Plaza Alcaldesa Soledad Becerril	MAR
7 Avda.de Cádiz (Felipe Hauser – Avda.Juan de Mata Carriazo)	Sin Plaza
7 Virgen de la Sierra	Verde
7 Ciudad de Ronda 2	Sin Plaza
7 Diego de Riaño 3	Sin Plaza
7 Avenida Carlos V 1 y 3	Sin plaza
8 Avda. de la Buhaira (Enramadilla - Eduardo Dato)	MAR
8 Camilo José Cela (San Francisco Javier - Avda. de la Buhaira)	Azul
8 José Recuerda Rubio (Barrau - Avda. de la Buhaira)	MAR
8 Vermondo Resta (Enramadilla - Camilo José Cela)	MAR
9 Avenida de San Francisco Javier (Eduardo Dato -Enramadilla)	Azul
9 Balbino Marrón (Camilo José Cela - Enramadilla)	MAR
9 Barrau (Eduardo Dato - Camilo José Cela)	Verde
9 Barrau (Enramadilla - Camilo José Cela)	Azul
9 Tomás Iglesias Pérez (Camilo José Cela - Barrau)	Verde
7 Plaza San Sebastián	Azul
9 Avda Eduardo Dato (Barrau - San Francisco Javier)	Sin Plaza
9 Echeagaray (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9 Palacio Valdés (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9 Ventura de la Vega (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Azul
9 Larra (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9 Ramón de la Cruz (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9 Manuel Casana (Avda. San Francisco Javier – San Juan de Dios)	Azul
9 Padre Campelo (Avda. San Francisco Javier – Divino redentor)	Azul
9 Aznalcázar (Avda. San Francisco Javier – Divino redentor)	Azul
9 Miguel Bravo Ferrer (Divino Redentor – San Juan de Dios)	Verde
9 San Juan de Dios (Avda. Eduardo Dato – Cean Bermúdez)	Azul
9 Divino redentor (Manuel Casana – Espinosa y Cárcel)	Azul
9 Santa Joaquina de Vedruna (Avda. San Francisco Javier – Divino Redentor)	MAR
9 Fernández de la Ribera (San Francisco Javier –Espinosa y Cárcel)	Azul
9 Carlos de Cepeda (San Francisco Javier – Fernández de la Ribera)	Azul
9 Antonio Puerta	Sin Plaza
9 Costa de la Luz	Sin Plaza

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	14/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



9	José Mª Obando	Sin Plaza
9	Obispo González García	Sin Plaza

ZONA PIROTECNIA

Sector		Color
10	Doctor Ordóñez de la Barrera (Enramadilla - Doctor Pedro de Castro)	Azul
10	Doctor Pedro de Castro (Avda. de la Borbolla - Avda. Ramón Carande)	Azul
10	Doctor Antonio Cortés Lladó	Azul
10	Doctor Gabriel Sánchez de la Cuesta	Azul
10	Plaza Aviador Ruiz de Alda	Azul
10	Doctor José María de Bedoya	Sin Plaza
11	Avión Cuatro Vientos (Enramadilla - Diego Martínez Barrio)	Verde
11	Diego Martínez Barrio (Enramadilla - Felipe II)	Azul
11	Ramón y Cajal (Barrau – San Francisco Javier)	Sin Plaza

ZONA BAMI

Sector		Color
12	Amalia Domingo Soler	Azul
12	Antonio Maura Montaner (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Sin Plaza
12	Cardenal Ilundain (Avda. la Palmera - Luis Rosales)	Azul
12	Conde de Gálvez (Tabladilla - Manuel Siurot)	Azul
12	Barreduela Ateca	Sin plaza
12	Barreduela Antonio Bernal	Sin plaza
12	Tabladilla (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Azul
13	Bami (Marqués Luca de Tena - Castillo de Cortegana)	Azul
13	Castillo de Alanís de la Sierra (Castillo de Aroche - Bami)	Azul
13	Castillo de Aroche (Marqués Luca de Tena - Castillo de Alanís de la Sierra)	MAR
13	Castillo de Utrera (Bami - Manuel Siurot)	Azul
13	Francisco Murillo	Azul
13	Dulce Chacón (Bami – Manuel Siurot)	Azul
13	Manuel Siurot (Cardenal Ilundain – Dulce Chacón)	Sin Plaza
13	Marqués Luca de Tena (Avda. la Palmera – Bami)	MAR
13	Rafael Salgado (Bami – Manuel Siurot)	MAR
14	Castillo Alcalá de Guadaíra (Marqués Luca de Tena – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Azul
14	Castillo Baños de la Encina (Luis Rosales – Castillo de las Aguzaderas)	Verde
14	Castillo de Alanís de la Sierra (Bami – Castillo Alcalá de Guadaíra)	Azul
14	Castillo de Constantina (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Azul
14	Castillo de Cortegana (Bami – Castillo Baños de la Encina)	Verde
14	Castillo de las Aguzaderas (Castillo Baños de la Encina – Su Eminencia)	Verde
14	Castillo de Marchenilla (Castillo de las Aguzaderas – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Castillo de Olvera (Luis Rosales – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Verde

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	15/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



14	Castillo de Olvera (Castillo Alcalá de Guadaira – Castillo de Constantina)	Azul
14	Castillo de Utrera (Castillo Alcalá de Guadaira – Bami)	Azul
14	Marqués Luca de Tena (Bami -Luis Rosales)	MAR
14	Padre Manuel Trena (Castillo Alcalá de Guadaira - Luis Rosales)	Azul
14	Luis Rosales (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo Alcalá de Guadaira-Castillo de Constantina)	Azul
14	Plaza Doctora Álvarez Silván	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo de Constantina – Bami)	Azul
14	Castillo Cumbres Mayores	Verde
14	Castillo Fregenal de la Sierra	Verde

ZONA LOS REMEDIOS

Sector		Color
15	Asunción (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Sin Plaza
15	Asunción (Virgen de Luján - Presidente Adolfo Suárez)	Azul
15	Glorieta de las Cigarreras (Pierre de Coubertin - Presidente Adolfo Suárez)	Verde
15	Juan Sebastián Elcano (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Verde
15	Montecarmelo (Virgen de Luján - Virgen de Consolación)	Azul
15	Pierre de Coubertin (Glorieta de las Cigarreras - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de la Consolación (Montecarmelo - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de Luján (Glorieta de la Cigarrera - Asunción)	Verde
15	Virgen de la Fuensanta (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin Plaza
15	Virgen de Araceli	Sin Plaza
16	Virgen de Consolación (Montecarmelo –República Argentina)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Virgen de Begoña)	Azul
16	Fernando IV (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de la Cinta (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Montecarmelo (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Juan Sebastián Elcano (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Arcos (República Argentina – Virgen de Loreto)	Azul
16	Callejón Enriqueta Delicado	Sin Plaza
16	Avenida República Argentina (Plaza de Cuba – República Dominicana)	MAR
16	Juan Ramón Jiménez (Arcos – Virgen de Luján)	Azul
16	Niebla (Arcos – Virgen de Consolación)	Azul
16	Virgen de Luján (Asunción – Santa Fe)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen del Valle (Virgen de Consolación – Virgen de Luján)	Azul
16	Virgen de Begoña (Niebla – Virgen de la Victoria)	Azul
16	Virgen de Setefilla (Virgen de Regla – República Argentina)	Azul

Código Seguro De Verificación	6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Jefa de Negociado D.g.i. Atse	Firmado	12/01/2023 13:48:36
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSION EN ADE	Página	16/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6Qy6NFkqHFbRsyTX9YyeZg==		



Expte:240 /22

AL PLENO

Por el Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital se ha instruido expediente para la renovación del Sello de Sevilla como Ciudad Amiga de la Infancia.

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Así, Ciudades Amigas de la Infancia asume como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que están contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades.
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan.
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad.
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios.
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

Código Seguro De Verificación	Arx+GPJg4nkh70R2CS1qrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas de Aragon Jimenez	Firmado	27/12/2022 10:05:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Arx+GPJg4nkh70R2CS1qrg==		



A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriormente explicitados, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos de la infancia, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2023.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 797 de 29 de julio de 2022, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la tramitación de la solicitud dirigida a UNICEF España para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de renovación.

Sevilla a la fecha que figura al pie de la firma

EL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

COORDINACIÓN DISTRITOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	Arx+GPJg4nkh70R2CS1qrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas de Aragon Jimenez	Firmado	27/12/2022 10:05:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Arx+GPJg4nkh70R2CS1qrg==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 10/2021 PTO
LC/MDB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 1991 acordó expropiar la finca sita en Plaza de San Laureano nº 4, con referencia catastral 4330018TG3443A0001HT, propiedad de la entidad Sevilla Centro, S.A. al resultar aquella afectada por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 que determinaba la ejecución de una actuación simple de viario, la ASV-C-9, en la referida parcela. Transcurrido el plazo previsto en la Ley sin que se hubieran ejecutado las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 los propietarios del suelo solicitaron la reversión, que fue acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017. Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo por la propiedad del suelo, solicitando entre otros el reconocimiento del derecho al cambio de uso de la parcela, derecho que se reconoce en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de los de Sevilla, de 26 de marzo de 2019, confirmado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 18 de febrero de 2021 por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente contra la anterior.

Mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2021 el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo insta el inicio de la Modificación Puntual del PGOU con el objeto de dar cumplimiento a las sentencias anteriormente citadas y en consecuencia, cambiar el uso determinado en el planeamiento vigente para la parcela sita en Plaza de San Laureano, 4.

En fecha 22 de octubre de 2021 se remitió a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud de inicio y documentación de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla, emitiéndose Resolución en fecha 12 de enero de 2022 acordándose la admisión a trámite de la misma. El 30 de noviembre de 2022 la Delegada Territorial informa que la Modificación Puntual 51 *“no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores”*.

El objeto de la Modificación Puntual es establecer la calificación urbanística de la parcela situada en Plaza de San Laureano 4, como consecuencia del acuerdo de reversión adoptado sobre la misma y en cumplimiento de las sentencias citadas anteriormente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:53:09
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==		



La parcela en cuestión presenta una serie de particularidades: por una parte, tiene fachada a tres calles: Liñán, San Laureano y Torneo así como al espacio libre que sirve de antesala a la Capilla de Nuestra Señora del Rosario. Por otra, existe un desnivel apreciable entre las rasantes a las distintas calles, existiendo una diferencia de cotas de aproximadamente 2,40 m. entre el punto más bajo, nivel de la Capilla, y el más alto en el encuentro con la trasera de la Capilla en calle Liñán.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la colindancia con la Capilla de Nuestra Señora del Rosario y el carácter que tiene su lindero sur, que, si bien en un principio debió existir un cuerpo adosado al mismo, vinculado a la capilla y probablemente de menor altura, a día de hoy, dicho paramento tiene apariencia de fachada, extremo éste que deberá tenerse en cuenta a la hora de definir el correspondiente proyecto edificatorio.

La Modificación Puntual establece una calificación urbanística para la parcela de Residencial Centro Histórico. Y ello por dos razones: en primer lugar, porque esta es la calificación urbanística que poseía la parcela antes de su expropiación. Dado que la reversión implica la devolución al propietario del bien expropiado, se considera procedente que se recupere la calificación urbanística de la parcela anterior al hecho expropiatorio. Y por otra parte, por ser esta la calificación urbanística predominante en el entorno.

En otro orden de cosas, se propone la recuperación de la alineación histórica de la parcela, documentada a través de la planimetría citada en la Modificación Puntual y se le asigna una altura de 3 plantas, por ser la altura que el planeamiento especial de protección establece para las parcelas que conforman el compás de acceso a la Capilla de Nuestra Señora del Rosario y por entender que es la más adecuada de cara a la integración de la futura edificación en su entorno urbano inmediato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con la conformidad del Sr. Secretario General.

Según lo previsto en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, la tramitación de la presente Modificación del Plan General se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2 de la citada Ley 7/2021.

La competencia para la aprobación inicial y definitiva corresponde al municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, ostentándola el Pleno, según dispone el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial conlleva la información pública del documento, conforme a lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104 de su Reglamento General. El documento estará en información pública un plazo de veinte días y se publicarán

Código Seguro De Verificación	hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:53:09
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==		



anuncios a estos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. El documento podrá ser consultado en las dependencias de aquélla. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del citado Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública, y facilitando a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases. En consecuencia, se facilitará la consulta e información pública del documento de aprobación inicial en la web, dando cumplimiento tanto a la legislación autonómica como al art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y legislación en materia de transparencia y acceso a información pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5.c) se llamará al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo.

Conforme al art. 78.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; se solicitará informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, informe del Servicio Provincial de Costas, conforme a los arts. 112 y 117 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y Evaluación de Impacto en Salud, según lo previsto en el art. 56.1.b.1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre.

Asimismo, durante el trámite de información pública corresponde solicitar informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley y arts. 107.2 y 118 de su Reglamento.

Conforme al art. 105.2 del Reglamento se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del PGOU para la modificación de la calificación urbanística de la parcela situada en Plaza de San Laureano nº 4, tras su reversión, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del P.G.O.U. para la modificación de la calificación urbanística de la parcela situada en Plaza de San Laureano nº 4, tras su reversión, promovida por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:53:09
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==		



SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y artículo 104 de su Reglamento General.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo afectado por la modificación del planeamiento, conforme a lo exigido en el art. 78.5.c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104.4.c) de su Reglamento General.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y 105.1.a) de su Reglamento General, se solicitarán informes a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, a la Consejería de Salud y Consumo, según lo previsto en el art. 56.1.b.1) de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y al Servicio Provincial de Costas, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 112 y 117 de la Ley 22/1988 de 28 de julio.

QUINTO: En cumplimiento del art. 105.2 del D. 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, se formulará consulta a las compañías suministradoras.

SEXTO: Conforme a los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, se solicitará durante el trámite de información pública, informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el art. 118.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 78.4 de la citada Ley, se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:53:09
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hhiAA4yJ4oBFvXJOHM9xvg==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 21/2022 PTO
LC/MDB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El complejo industrial Hytasa, situado en el Cerro del Águila, es el resultado de un dilatado proceso edificatorio que se inicia en 1937 con el encargo efectuado a D. Juan Talavera y Heredi, y que continuó a partir de 1941 y hasta 1963 por D. José Galnares Sagastizábal. La primera serie de edificios, construidos entre 1938 y 1941 son ya objeto de protección específica estando incluidos en el Catálogo Periférico del vigente PGOU, CP-084. En la citada ficha de catálogo, si bien se destaca en el apartado de Valoración y Diagnóstico, “las naves-shed proyectadas por Galnares, en las que las cubiertas se resuelven con un singular desarrollo curvilíneo a modo de dientes de pez”, no se incluyen las mismas dentro de las edificaciones a proteger.

Por otra parte, la citada nave de Galnares, está incluida en el ARI-DS-03, desarrollado mediante un Plan Especial de Reforma Interior que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 17 de abril de 2009. En el citado documento de planeamiento, se reconoce la existencia de edificaciones industriales dentro de la denominada parcela I-1, en la que se ubica la citada nave-shed, y se indica que las mismas “mantendrán su posición y forma dentro de la ordenación”. Así mismo, la Ficha de Planeamiento del ARI-DS-04, Naves de Hytasa, señala la necesidad de preservar el valor patrimonial de otra de las naves construidas en la última etapa del proceso edificatorio de la factoría.

Dicho lo anterior y constatado el innegable valor patrimonial de la factoría de Hytasa, reconocido en el vigente Plan General, se ha considerado procedente redactar una Modificación Puntual del mismo a los efectos de asignar las condiciones de protección necesarias a la antes citada nave-shed proyectada por Galnares.

A estos efectos fue evacuada consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación a la procedencia de someter la Modificación Puntual a Evaluación Ambiental Estratégica. El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, en fecha 18 de octubre de 2022, ha emitido informe en el que concluye que la Modificación Puntual del PGOU consistente en la ampliación del Catálogo Periférico mediante la inclusión de la citada edificación industrial no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:49:14
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==		



Por Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 23 de septiembre de 2022 se acordó, en cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar los trámites de consulta pública del proyecto para la inclusión en el Catálogo Periférico de la nave-shed situada en el ARI-DS-03 Hytasal, abriéndose para ello un plazo de un mes que culminó el 28 de octubre de 2022. Durante este período se ha recibido una consulta por parte de D. Javier Gea García, en representación de Geasyrom, en la que únicamente solicita aclaración sobre el alcance de la protección propuesta.

Se ha elaborado pues, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística cuyo objeto es la incorporación al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística de la nave-shed proyectada por José Galnares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, situada en la calle Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 Hytasal), con referencia catastral 7700006TG3470S.

El edificio objeto de este informe fue construido a principios de la década de los sesenta del pasado siglo y es obra del arquitecto José Galnares Sagastizábal, si bien el cálculo y diseño de la estructura fue encargado al ingeniero Eduardo Torroja Miret. Se trata de una nave de grandes dimensiones con una superficie aproximada de 12.852 m2 organizada a partir de 21 módulos cubiertos por una lámina cilíndrica en diente de sierra, siendo toda la estructura de hormigón armado. La fachada carece de todo ornamento, siendo su acabado enfoscado y pintado en la que se dibuja la estructura del edificio.

Se trata de un claro exponente de la arquitectura racionalista que se ejecutó en España a mediados del pasado siglo XX, destacando particularmente la singularidad de la cubierta, la belleza y elegancia de las formas y el espacio interior resultante, elementos todos ellos destacables a pesar del carácter fundamentalmente utilitario de esta construcción. Formas geométricas básicas, funcionalidad, ausencia de ornamento a favor de materiales industriales especialmente el hormigón, formas rectas y desnudas y preocupación por la proporción y simplicidad, son rasgos que definen la arquitectura racionalista y que se plasman en el edificio objeto de este informe.

Contribuye igualmente a la valoración del inmueble el ser obra de José Galnares Sagastizábal, arquitecto destacado por su aportación a la arquitectura racionalista, así como la intervención en el mismo de Eduardo Torroja, ingeniero de reconocido prestigio en el campo del diseño y cálculo estructural.

El conjunto arquitectónico de la factoría de Hytasa está incluido en el Registro de la Fundación DOCOMOMO Ibérico, entidad fundada con el propósito de estudiar y documentar la arquitectura del movimiento moderno con el fin de lograr su reconocimiento como parte de nuestra cultura del siglo XX, su protección patrimonial y conservación.

Dicho lo anterior, se ha considerado procedente asignar las condiciones de protección necesarias a la nave-shed proyectada por Galnares, acordes a su singularidad arquitectónica como ejemplo de arquitectura racionalista, asignándole un nivel de protección parcial en

Código Seguro De Verificación	ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:49:14
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==		



grado 1 “C” y estableciéndose las condiciones específicas de protección en la correspondiente Ficha de Catálogo.

Esta Modificación Puntual conlleva la incorporación de una nueva Ficha al Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, CP-153 y la modificación del Plano de Ordenación General o.g.12, Catalogaciones arquitectónicas y de espacios urbanos incorporados por el Plan General.

El documento elaborado cumple los requisitos establecidos en el art. 118 en relación con el art. 95 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La competencia para su aprobación es municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, correspondiéndole al Pleno, conforme a lo establecido en el art 127 de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con la conformidad del Sr. Secretario General.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, la aprobación inicial conlleva la información pública del documento, conforme a lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104 de su Reglamento General. El documento estará en información pública un plazo de veinte días y se publicarán anuncios a estos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. El documento podrá ser consultado en las dependencias de aquélla. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del citado Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública, y facilitando a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases. En consecuencia, se facilitará la consulta e información pública del documento de aprobación inicial en la web, dando cumplimiento tanto a la legislación autonómica como al art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y legislación en materia de transparencia y acceso a información pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5.c) se llamará al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo.

Conforme al art. 78.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; se solicitará informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al art. 29 de la Ley

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:49:14
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==		



14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y Evaluación de Impacto en Salud, según lo previsto en el art. 56.1.b.1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre.

Asimismo, durante el trámite de información pública corresponde solicitar informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley y arts. 107.2 y 118 de su Reglamento.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2023 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana para la inclusión en el Catálogo Periférico del edificio industrial en C/ Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 HYTASAL), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana para la inclusión en el Catálogo Periférico del edificio industrial en C/ Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 HYTASAL), promovida por Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y artículo 104 de su Reglamento General.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo afectado por la modificación del planeamiento, conforme a lo exigido en el art. 78.5.c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104.4.c) de su Reglamento General.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y 105.1.a) de su Reglamento General, se solicitarán informes a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre y a la Consejería de Salud y Consumo, según lo previsto en el art. 56.1.b.1) de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre.

QUINTO: Conforme a los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, se solicitará durante el trámite de información pública, informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Código Seguro De Verificación	ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:49:14
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==		



SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el art. 118.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 78.4 de la citada Ley, se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:49:14
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ORFhtZ8GPqfRC36jCU2L/g==		



MODIFICACIÓN PUNTUAL 59

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

CATALOGACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL EN CALLE OLIVAR DE LA REINA, 3 (ARI-DS-03 HYTASAL)

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODIFICACIÓN PUNTUAL_59 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA, DICIEMBRE 2022

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==		



índice

1. ANTECEDENTES
2. CONSULTA PÚBLICA
3. OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4. DESCRIPCIÓN DE LA NAVE-SHED DE GALNARES
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN
6. VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO: PROPUESTA DE CATALOGACIÓN
7. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
8. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD
9. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD
10. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONOMICA
11. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12. DOCUMENTACIÓN.
 - 12.1. FICHA DE CATÁLOGO
13. RESUMEN EJECUTIVO
14. BIBLIOGRAFÍA

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==		



1. ANTECEDENTES

La factoría de Hytasa es un gran complejo industrial situado en el Cerro del Águila. Es el resultado de un dilatado proceso edificatorio que se inicia en 1937 con el encargo efectuado a Juan Talavera y Heredia, que continuó a partir de 1941 José Galnares Sagastizábal hasta 1963, fecha en la que se realizan las últimas construcciones.

La primera serie de edificios, construidos entre 1938 y 1941 son ya objeto de protección específica estando incluidos en el Catálogo Periférico del vigente PGOU, CP-084. En la citada ficha de catálogo, si bien se destaca en el apartado de Valoración y Diagnóstico, *"las naves-shed proyectadas por Galnares; en las que las cubiertas se resuelven con un singular desarrollo curvilíneo a modo de dientes de pez"*, no se incluyen las mismas dentro de las edificaciones a proteger.

Por otra parte, la Ficha de Planeamiento del ARI-DS-04, Naves de Hytasa, señala la necesidad de preservar el valor patrimonial de otra de las naves construida en la última etapa del proceso edificatorio de la factoría.

Por último, la citada nave de Galnares, está incluida en el ARI-DS-03, desarrollado mediante un Plan Especial de Reforma Interior que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 17 de abril de 2009. En el citado documento de planeamiento, se reconoce la existencia de edificaciones industriales dentro de la denominada parcela I-1, en la que se ubica la citada nave-shed, y se indica que las mismas *"mantendrán su posición y forma dentro de la ordenación"*.

Dicho lo anterior, es indudable el valor patrimonial de la factoría de Hytasa, reconocido en el vigente Plan General. Tras analizar el conjunto edificatorio de la factoría, se considera procedente asignar las condiciones de protección necesarias a la antes citada nave-shed proyectada por Galnares, acordes a su singularidad arquitectónica como ejemplo de arquitectura racionalista.

2. CONSULTA PÚBLICA

Por resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 23 de septiembre de 2022 se acordó, en cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar los trámites de consulta pública del proyecto para la inclusión en el Catálogo Periférico de la nave-shed situada en el ARI-DS-03 Hytasa, abriéndose para ello un plazo de un mes que culminó el 28 de octubre de 2022. Durante este período se ha recibido una consulta por parte de D. Javier Gea García, en representación de Geasyprom, en la que solicita aclaración sobre el alcance de la protección propuesta.

3. OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente Modificación Puntual es incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la nave-shed proyectada por José Galnares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, situada en la calle Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 Hytasa), con referencia catastral 7700006TG3470S.

Código Seguro De Verificación	YmN01gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmN01gKHTraVPE3DrcFNig==		



modificación
puntual



A finales del siglo XVIII y principios de XIX comenzaron a instalarse fuera del recinto amurallado de la ciudad instalaciones fabriles. Frente a la industria artesanal que era la que hasta entonces se desarrollaba en la ciudad, la revolución industrial con la incorporación de máquinas para el trabajo, precisaba de superficies mayores que la ciudad histórica no podía ofrecer.

Dichas instalaciones fabriles, en un principio situadas en el extrarradio, han quedado embutidas en pleno núcleo urbano, habiendo quedado como simples contenedores al trasladarse las industrias a otros emplazamientos por la presión sobre el suelo derivada de los usos residenciales principalmente.

Tras la guerra civil, la carencia de productos de primera necesidad, el colapso del comercio exterior y la política autárquica imperante, son factores que propiciaron la aparición de una legislación que promocionaba la constitución de industrias cuyo objetivo era el autoabastecimiento y la sustitución de las importaciones. En este contexto surgió, en terrenos contiguos al barrio de El Cerro del Águila, la fábrica Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A. (HYTASA), iniciándose con esta actuación la reindustrialización de Sevilla tras la Guerra Civil.

El proyecto inicial de la fábrica es encargado por Prudencio Pumar Cuartero, presidente del Consejo de Administración de Hytasa, a Juan Talavera y Heredia en 1937, realizando el primer proyecto en 1938, consistente en las cinco primeras naves dispuestas en paralelo a la actual avenida de Hytasa y disponiendo dos calles arboladas en el perímetro perpendicular a éstas a fin de integrarlas como espacios públicos del barrio.

A partir de ahí, la fábrica de Hytasa se va expandiendo a lo largo de los años, derivado de las propias exigencias de la actividad textil, realizándose nuevas edificaciones a lo largo de su existencia. En concreto, hay actuaciones fechadas en 1938, 1940, 1941 y 1950 y reformas en 1964, 1991 y 1996.

Las construcciones iniciales proyectadas por Juan Talavera responden formalmente al proceso lineal de transformación del algodón (tejidos, hilados, tintes, aprestos y secado). En 1940 el arquitecto realiza la segunda fase, consistente en edificios para oficinas y viviendas a la antigua calle Héroes de Toledo, hoy desaparecidos, y el de almacenes y servicios con fachada al actual polígono Navisa.

En 1941 José Gálnares Segasizábal asumió la dirección de las obras, realizando en fases sucesivas hasta 1964 el resto de las construcciones que consistían en una central térmica, depósito de agua, almacenes, bloques de viviendas, bar, comedor de obreros, almacenes de materia prima, naves de confección y naves de almacenado de productos terminados.

Las mejoras introducidas en los sistemas de producción durante mediados del siglo XX produjeron un cambio tipológico apreciable en Hytasa en su necesidad de albergar instalaciones de gran tamaño, sustituyendo el proceso lineal de trabajo por grandes edificios contenedores, dando lugar a las naves del sector sur. En estas ampliaciones combina la tipología de nave a dos aguas con el concepto de nave en shed. En las primeras, utiliza el recurso constructivo y estético de la elevación de la cornisa para disimular la cubierta a dos aguas, conformando una fachada de ladrillo visto a las primeras edificaciones de la factoría. En las últimas naves realizadas recurrió a la tipología de cubierta en diente de sierra o nave en shed.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NAVE-SHED DE GALNARES.

La nave objeto de este documento de planeamiento fue construida a principios de la década de los sesenta y es obra del arquitecto José Gálnares Segasizábal, si bien el cálculo y diseño de la estructura fue encargado al ingeniero Eduardo Torroja Mirret, ingeniero de reconocido prestigio que dedicó su actividad profesional principalmente al diseño y ejecución de estructuras de hormigón armado, tanto estructuras convencionales de edificación como cubiertas singulares, tal es el caso que nos ocupa.

La nave en cuestión tiene grandes dimensiones con una superficie aproximada de 12.852 m². Se organiza a partir de 21 módulos separados entre sí 10,20m. (distancia interejes) cubiertos por una lámina cilíndrica de 60° al centro, en diente de sierra, apoyada sobre pórticos transversales intermedios que salvan luces de 30 m. Los lucernarios están inclinados 30° respecto a la vertical, siendo toda la estructura de hormigón armado.

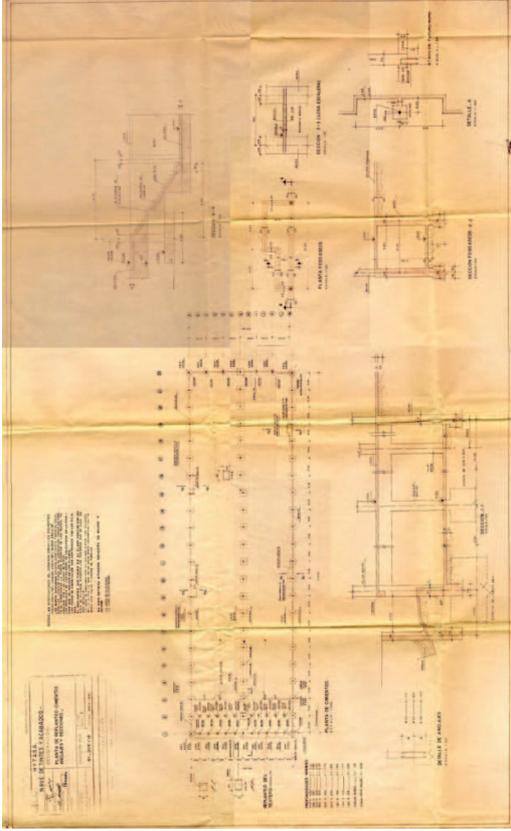
Los proyectos de cubiertas singulares muestran una faceta importante de la labor de Torroja: la de investigación y experimentación en la obra construida, constituyéndose cada proyecto en un campo de estudio donde se ensaya un tipo de estructura, incorporando en proyectos siguientes las aportaciones obtenidas en cada proyecto anterior.

Se adjuntan a continuación planos del proyecto original de la nave obtenidos del Archivo de Carlos Fernández Casado del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, CEHOPU-CEDEX, así como fotografías del proceso constructivo de la misma.

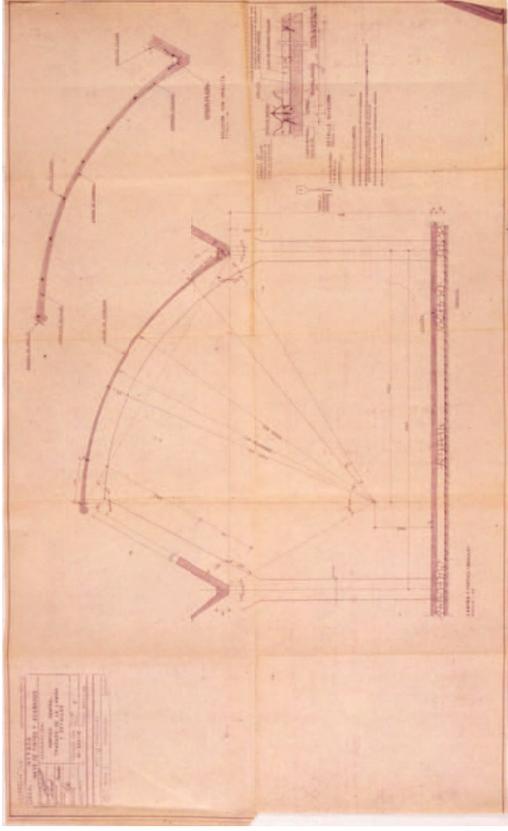
Código Seguro De Verificación	YmN01gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmN01gKHTraVPE3DrcFNig==		



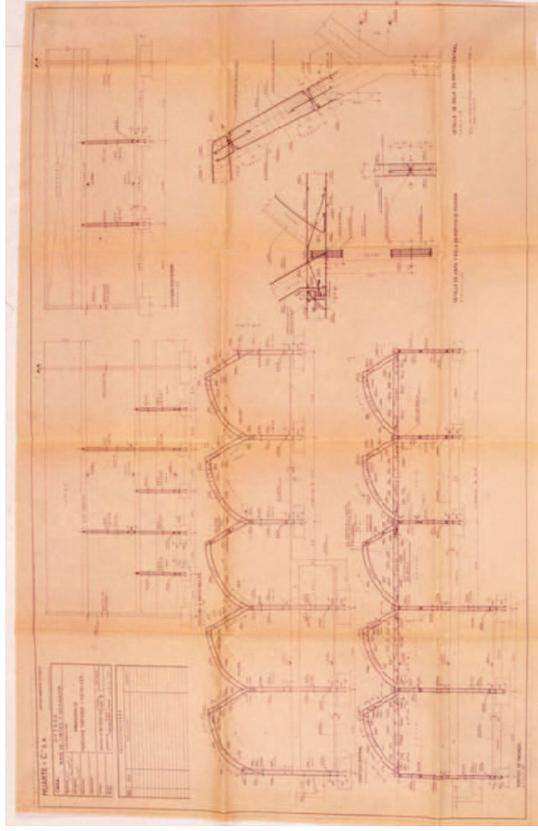
modificación
puntual



Planta de replanteo, cimientos, anclajes y secciones. Plano fechado en mayo de 1961



Pórtico central. Trazado de la lámina y detalles. Plano fechado en mayo de 1961



Armaduras de pórticos testeros y detalles. Plano fechado en junio de 1961

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==		



modificación
puntual



Fotografías de las obras en distintas fases de construcción.



Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==		



modificación
puntual



Según información obtenida del citado Archivo de Carlos Fernández Casado, tras su construcción, se detectan daños en los pórticos centrales, mostrando grietas al lado inferior de las vigas que deben eliminarse. De ahí probablemente los refuerzos metálicos que aparecen actualmente en todos los pilares del pórtico central y que debieron ser realizados por el profesor Casado.¹

En cuanto a la fachada, esta nave no es de ladrillo visto, alejándose de este modo del planteamiento inicial de Talavera para la factoría. La fachada carece de todo ornamento, siendo su acabado enfoscado y pintado, y estando marcada en ella la estructura del edificio que se utiliza para componer y modular los largos paños laterales.

¹ "Durante una discusión sostenida el día 10 de abril de 1064 en nuestra casa, informó el profesor Casado que los pórticos centrales de la fábrica textil arriba mencionada muestran grietas al lado inferior de las vigas. Nos dijo que desea eliminar estos daños". (Dictamen, página 2)



Vistas exteriores de la nave

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTRaVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTRaVPE3DrcFNig==		



5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN

La ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía regula en su artículo 86 el régimen de innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que la innovación de los mismos se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, definiéndose ambos conceptos en el citado artículo 86.

De la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, indicando que estos instrumentos se revisarán cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que legal o reglamentariamente se prevean. La modificación, definida con carácter residual, será toda innovación de la ordenación establecida que no constituya revisión, precisándose que toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres o zonas verdes requerirá el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

6. VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO: PROPUESTA DE CATALOGACIÓN

José Gáinates Sagastizábal es un arquitecto nacido en Sevilla en 1904. Realizó sus estudios de arquitectura en Barcelona, de donde le quedó una sensibilidad clara por experimentar los valores de la nueva arquitectura que se había introducido en aquel ambiente, siendo el único arquitecto capaz de desarrollar un grupo coherente aunque de pequeño porte, de obras racionalistas en el centro histórico de Sevilla.

El edificio objeto de este documento de planeamiento forma parte del complejo industrial de Hyfasa, de cuya construcción se hizo cargo José Gáinates a partir de 1941, continuando el trabajo iniciado por Juan Talavera Heredia. Con Hyfasa, Gáinates demuestra una rápida comprensión de la arquitectura industrial que se está desarrollando en Europa, donde se está llevando a cabo un importante desarrollo experimental en el campo de la edificación, destacando especialmente las aplicaciones del hormigón armado, siendo las formas superficiales de tipo delgado o cáscaras las que van a representar la principal innovación en cuanto a sus aplicaciones. En el campo de la edificación industrial, dichas formas laminadas se ven como una solución eficiente y competitiva frente a otras alternativas de cubrición como por ejemplo el acero, que había sido el material fundamentalmente utilizado hasta entonces. Una característica de estas nuevas soluciones en edificaciones industriales va a ser la tipificación a efectos de optimizar y generalizar sus resultados.

Una de las soluciones típicas de cubiertas laminadas son las sheds cilíndricas en las que, elevando uno de los bordes rectos de una lámina cilíndrica se obtiene una cáscara mediante cuya repetición se reproduce la forma en diente de sierra o shed típica de las construcciones industriales, siendo una de sus ventajas la excelente iluminación y homogénea difusión de la luz que se obtiene.

En relación a lo anterior, hay que destacar la figura de Eduardo Torroja Miret, ingeniero responsable de la estructura de la edificación que estamos analizando, que protagonizó en gran medida la revolución científica y técnica que abrió paso al decisivo desarrollo del hormigón armado y pretensado en la primera mitad del siglo XX, contribuyendo a la evolución de la industria de la construcción.



Vistas interiores de la nave en la que se aprecian los refuerzos estructurales.

modificación
puntual

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==		



modificación puntual

El edificio objeto de este documento es un claro exponente de la arquitectura racionalista que se ejecutó en España a mediados del pasado siglo XX, destacando particularmente la singularidad de la cubierta, la belleza y elegancia de las formas y el espacio interior resultante, elementos todos ellos destacables a pesar del carácter fundamentalmente utilitario de esta construcción. Formas geométricas básicas, funcionalidad, ausencia de ornamento a favor de materiales industriales especialmente el hormigón, formas rectas y desnudas y preocupación por la proporción y simplicidad, son rasgos que definen la arquitectura racionalista y que se plasman en el edificio objeto de este documento de planeamiento, por lo que se considera debe ser objeto de protección en su configuración actual.

Contribuye igualmente a la valoración del inmueble el ser obra de José Galmáres Sagastizábal, arquitecto reconocido por su aportación a la arquitectura racionalista, así como la intervención en el mismo de Eduardo Torroja, ingeniero de reconocido prestigio en el campo del diseño y cálculo estructural.

El conjunto arquitectónico de la factoría de Hytasa está incluido en el Registro de la Fundación DOCOMOMO Ibérico, entidad fundada con el propósito de estudiar y documentar la arquitectura del movimiento moderno con el fin de lograr su reconocimiento como parte de nuestra cultura del siglo XX, su protección patrimonial y conservación.

Por todo ello se propone la inclusión de este inmueble en el Catálogo Periférico del vigente Plan General de Ordenación Urbanística asignándole un nivel de protección parcial en grado 1 "C", estableciéndose las condiciones específicas de protección en la correspondiente Ficha de Catálogo.

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece de manera pormenorizada qué documentos de planeamiento deben someterse a evaluación ambiental estratégica, distinguiendo entre los que deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada.

Evacuada consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación a la procedencia de someter el presente documento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, en fecha 18 de octubre de 2022 ha emitido informe en el que concluye que la Modificación Puntual del PGOU consistente en la ampliación del Catálogo Periférico mediante la inclusión de una edificación industrial obra de José Galmáres Sagastizábal dentro de la antigua factoría de Hytasa no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

8. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

8.1. Introducción.

8.1.1. Estructura del documento.

La Valoración del Impacto en Salud de la Modificación Puntual_59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla se estructura en un primer apartado que enmarca el documento en la normativa que lo regula y define el objeto del mismo, que no es otro que identificar, analizar y valorar las incidencias en la salud de la población que la modificación introducida pueda provocar.

El segundo apartado describe la actuación que se pretende realizar para definir las acciones que serán objeto de análisis. En los apartados tercero y cuarto se exponen las características del ámbito y de la población a la que previsiblemente afectará la actuación.

En el quinto apartado se relacionan las acciones del instrumento de planeamiento sobre la salud de la población, para poder identificar, analizar y valorar los efectos previsibles de la actuación propuesta. El objeto es adoptar las medidas que se estimen oportunas a fin de anular o minimizar los posibles efectos negativos en la salud y potenciar aquellos efectos positivos que sobre la salud de la población pudiera provocar la actuación.

Finalmente, se incluye un último apartado de conclusiones.

8.1.2. Marco Normativo

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==		



modificación puntual

8.1.3. Objeto

El presente documento "Valoración de Impacto en Salud", se redacta por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla a los efectos de obtener el preceptivo informe del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de dicha innovación del PGOU de Sevilla, según lo establecido en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre citado en el apartado anterior.

La Valoración de Impacto en Salud de la Modificación Puntual_59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla tiene como finalidad principal identificar, analizar y valorar los efectos previsibles de los cambios introducidos por dicha innovación del planeamiento general sobre la salud de las personas.

8.2. Descripción de la actuación

8.2.1. Objeto de la modificación

El objeto de la presente Modificación Puntual es incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la nave-shed proyectada por José Gaiñares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, actualmente incluida en el ARI-DS-03 Hytasa, como ejemplo de arquitectura racionalista, a considerar que no cuenta con las medidas de protección adecuadas a su valor histórico y patrimonial, asignándole un nivel de protección parcial en grado 1 "C" adecuado al mismo.

8.2.2. Situación de partida y Objetivo final.

El Plan General recoge en el Catálogo Periférico aquellos elementos arquitectónicos protegidos localizados en el territorio municipal exterior al Conjunto Histórico.

La factoría de Hytasa es un gran complejo industrial situado en el Cerro del Águila. Es el resultado de un dilatado proceso edificatorio que se inicia en 1937 con el encargo efectuado a Juan Talavera y Heredia, que continuó a partir de 1941 José Gaiñares Sagastizábal hasta 1963, fecha en la que se realizan las últimas construcciones. La primera serie de edificios, construidos entre 1938 y 1941 son ya objeto de protección específica estando incluidos en el Catálogo Periférico del vigente PGOU, CP-084. En la citada ficha de catálogo, si bien se destaca en el apartado de Valoración y Diagnóstico, la nave-shed proyectada por Gaiñares, en la que la cubierta se resuelve con un singular desarrollo curvilíneo a modo de dientes de pez, no se incluye la misma dentro de las edificaciones a proteger.

Por otra parte, la Ficha de Planeamiento del ARI-DS-04, Naves de Hytasa, señala la necesidad de preservar el valor patrimonial de otra de las naves construida en la última etapa del proceso edificatorio de la factoría.

Dicho lo anterior, es indudable el valor patrimonial de la factoría de Hytasa, reconocido en el vigente Plan General. Tras analizar el conjunto edificatorio de la factoría, se considera procedente asignar las condiciones

de protección necesarias a la antes citada nave-shed proyectada por José Gaiñares, acordes a su singularidad arquitectónica como ejemplo de arquitectura racionalista, siendo el objetivo de la presente Modificación Puntual su inclusión en el Catálogo Periférico del Plan General, identificándola con la siguiente etiqueta: CP-153.

Por tanto, la **situación de partida**, es decir, antes de la presente Modificación Puntual es que la citada nave-shed de Gaiñares de la antigua factoría de Hytasa no cuenta con ningún nivel de protección y la **situación final** es la incorporación al Catálogo Periférico de una nueva ficha CP-153, correspondiente a la citada nave-shed.

8.3. Descripción del ámbito: encuadre geográfico

La Modificación Puntual_59 consiste en la inclusión en el Catálogo Periférico de la nave-shed proyectada por José Gaiñares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa. Se encuentra dentro del ámbito del Área de Reforma Interior ARI-DS-03 HYTASAL.

La nave se sitúa al Sur del núcleo urbano se sitúa dentro de un recinto cerrado ocupado por naves industriales, HYTASAL, y que constituyen el ámbito del antes citado Plan Especial de Reforma Interior.



Plano de situación en la ciudad

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==		



modificación puntual



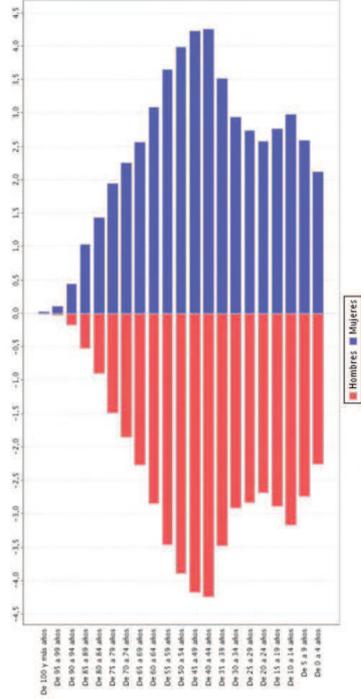
8.4. Descripción de la población afectada.

Si bien la factoría de Hylasa ha estado históricamente vinculada a la barriada del Cerro del Águila, el reconocimiento de los valores históricos y patrimoniales de una edificación y la asignación de la correspondiente protección mediante su inclusión en el Catálogo Periférico del PGOU, tiene un claro efecto sobre la memoria colectiva de la ciudad por lo que entendemos que la población que podría verse afectada por esta Modificación Puntual será la del municipio de Sevilla. La ciudad es de todos sus habitantes y el derecho al paisaje y a la ciudad heredada es igualmente de todos los ciudadanos, siendo el Ayuntamiento el garante de su conservación. Por tanto, se analizarán por tanto los datos de población correspondientes a la ciudad de Sevilla.

Dicho lo anterior, los datos de población de Sevilla obtenidos del padrón municipal son los siguientes:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
329.614	364.878	694.492

La pirámide de población del municipio con la distribución de la misma por sexos y rango de edad es la siguiente:



Según la misma fuente, su distribución por distritos y rangos de edad es la siguiente:

	CASCO ANTIGUO		MACAREÑA		NERVIÓN		CERRO-AMATE		SUR		TRIANA	
	HOMBRES	MUJERES										
0-4	532	974	1.379	1.351	1.054	592	2.002	1.790	1.645	1.512	798	750
5-9	1.209	1.099	1.576	1.653	1.158	1.191	2.262	2.030	1.660	1.686	926	922
10-14	1.815	1.742	2.256	2.321	1.658	1.300	3.062	2.885	2.069	1.854	1.062	1.029
15-19	1.331	1.235	1.670	1.663	1.082	832	2.055	1.911	1.467	1.364	724	724
20-24	1.181	1.242	1.835	1.792	1.217	1.241	2.338	2.247	2.059	2.063	1.069	1.013
25-29	1.397	1.690	2.348	2.302	1.197	1.290	2.916	2.799	2.107	2.188	1.192	1.217
30-34	1.642	1.879	2.251	2.354	1.286	1.297	3.099	2.991	2.037	2.030	1.195	1.311
35-39	2.016	2.109	2.642	2.742	1.460	1.614	3.165	3.185	2.241	2.201	1.363	1.528
40-44	2.416	2.505	3.077	3.161	1.808	1.953	3.540	3.877	2.539	2.539	1.725	1.827
45-49	2.824	2.897	3.607	3.680	2.143	2.284	4.000	4.000	2.877	2.877	1.827	1.827
50-54	2.433	2.408	2.635	2.600	1.743	2.032	3.056	3.297	2.467	2.677	1.744	1.927
55-59	2.155	2.253	2.397	2.717	1.655	1.943	2.941	3.235	2.282	2.631	1.678	1.953
60-64	1.728	1.989	2.043	2.400	1.372	1.831	2.537	2.931	1.891	2.338	1.324	1.717
65-69	1.465	1.772	1.610	2.229	1.274	1.785	2.105	2.464	1.547	2.052	1.073	1.561
70-74	1.212	1.602	1.561	2.095	1.335	1.857	1.725	2.223	1.389	1.975	1.113	1.655
75-79	854	1.144	1.044	1.444	854	1.144	1.044	1.444	854	1.144	854	1.144
80-84	605	1.099	956	1.650	653	1.134	824	1.369	654	1.389	656	1.135
85-89	373	793	547	1.090	410	810	480	1.000	469	961	384	904
90 y más años	169	591	240	717	171	584	196	558	208	568	188	590
TOTAL	26.903	30.300	34.829	39.813	23.416	27.656	43.520	46.052	33.048	36.850	21.230	25.626

	NORTE		AN PABLO-SANTA JUSTA		ESTE		BELLAVISTA-LA PALMERIA		LOS REMEDIOS		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
0-4	1.441	1.448	1.098	1.023	2.512	2.298	1.137	1.040	608	512	14.606	15.730
5-9	2.195	1.872	1.456	1.386	3.984	3.240	1.436	1.320	696	636	19.969	19.233
10-14	3.019	1.812	1.456	1.386	5.984	3.240	1.436	1.320	696	636	19.969	19.233
15-19	1.987	1.848	1.378	1.338	3.828	3.407	1.180	1.114	647	694	18.450	17.736
20-24	1.955	1.846	1.515	1.331	3.157	2.838	1.089	1.064	647	656	18.042	17.433
25-29	2.117	1.911	1.700	1.678	2.828	2.720	1.109	1.063	640	656	19.641	19.304
30-34	2.181	2.281	1.628	1.735	3.025	3.036	1.042	1.081	567	645	19.973	20.640
35-39	2.762	2.762	1.768	1.950	3.277	3.810	1.337	1.516	568	645	21.180	21.180
40-44	2.762	2.762	1.768	1.950	3.277	3.810	1.337	1.516	568	645	21.180	21.180
45-49	2.881	2.858	2.245	2.179	4.496	4.890	1.770	1.770	564	596	27.117	26.207
50-54	2.817	3.059	2.136	2.335	4.357	4.730	1.555	1.726	807	1.010	28.810	28.001
55-59	2.627	3.105	2.178	2.494	3.832	4.066	1.484	1.563	838	1.008	23.966	26.998
60-64	2.564	3.131	1.792	2.115	2.912	3.285	1.026	1.211	685	832	19.844	23.760
65-69	2.002	2.190	1.528	2.115	2.771	2.485	787	907	504	552	16.066	20.322
70-74	1.323	1.528	1.115	1.284	1.824	1.651	513	578	304	351	10.840	12.400
75-79	932	1.184	1.242	1.712	1.284	1.515	513	758	501	840	11.733	16.665
80-84	484	831	791	1.382	614	911	382	592	353	663	7.195	12.115
85-89	252	543	398	915	320	588	255	459	230	439	4.118	6.542
90 y más años	115	310	179	651	138	319	97	313	119	324	1.620	5.415
TOTAL	35.138	37.367	28.130	31.691	51.611	53.655	20.282	21.804	11.509	13.864	329.614	364.878

MODIFICACIÓN PUNTUAL_59 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA, DICIEMBRE 2022

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/01/2023 12:39:44
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Página			
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTravPE3DrcFNig==				



modificación puntual

Por otra parte, la evolución de la población en la última década, observándose una tendencia decreciente constante.

Fecha de referencia	Hombres	Mujeres	Total
01/01/2022	328.030	363.185	691.215
01/01/2021	328.614	364.878	693.492
01/01/2020	333.216	369.237	702.453
01/01/2019	331.979	367.026	699.005
01/01/2018	332.100	366.576	698.676
01/01/2017	331.931	366.759	698.690
01/01/2016	332.168	366.776	698.944
01/01/2015	333.079	367.517	700.596
01/01/2014	334.489	368.762	703.251
01/01/2013	335.289	368.681	703.970
01/01/2012	336.164	370.201	706.365

8.5. Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

Según se expone en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía" el urbanismo presenta impactos en la salud desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Es evidente que estas tres dimensiones del urbanismo inciden sobre los determinantes clásicos de salud como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales.

La Modificación Puntual_59 consiste en asignar un nivel de protección parcial en grado 1 "C", a la nave-shed proyectada por José Galnares Sagastizabal en la antigua factoría de Hytasa, reconociendo de esta manera los valores históricos, arquitectónicos y culturales que posee el mismo, e incorporándolo al Catálogo Periférico del PGOU.

En este apartado se van a determinar aquellos ámbitos en los que la Modificación Puntual_59 pudiera tener un impacto en la salud de la población y se van a analizar los mismos a fin de determinar su impacto sobre la salud que es el fin último de esta Valoración de Impacto en la Salud.

- **Equipamientos y Servicios Públicos.** La Modificación Puntual no va a incidir sobre la dotación de equipamientos y servicios públicos ya que la catalogación del inmueble no conlleva modificación de los usos a desarrollar en el mismo, que en todo caso vienen determinados en el planeamiento vigente, en este caso el Plan Especial de Reforma Interior del ARI-DS-03 HYTASAL, que cuenta con aprobación definitiva y que califica la parcela en la que se ubica la nave como industrial.

- **Zonas verdes y espacios libres.** La presente Modificación Puntual que consiste únicamente en dolo de la debida protección patrimonial a un edificio, no tiene afección alguna sobre las zonas verdes o espacios libres.

- **Confort acústico.** La presente Modificación Puntual no tiene afección sobre las condiciones de confort acústico.

- **Contaminación atmosférica.** La presente Modificación Puntual no tiene afección directa sobre la contaminación atmosférica. No obstante, al no permitirse la demolición de la edificación, podría afirmarse que se evita la incidencia negativa que sobre la calidad del aire tendría la demolición de esta edificación dadas sus grandes dimensiones.

- **Ocupación del territorio.** La presenta Modificación Puntual no tiene afección sobre la ocupación del territorio dado que la catalogación del inmueble conlleva el mantenimiento de sus actuales condiciones edificatorias por lo que no habrá mayor ocupación del territorio.

- **Empleo local y desarrollo económico.** La Modificación Puntual no modifica las condiciones urbanísticas de la parcela al mantener su calificación urbanística y por lo tanto sus condiciones de uso, por lo que no tiene incidencia en el empleo local y desarrollo económico.

- **Entorno urbano.** La presente Modificación Puntual va a suponer la conservación de una edificación que fue levantada a mediados del pasado siglo y que forma parte de la memoria colectiva de la ciudad además de pertenecer a una instalación industrial de fuerte arraigo en la ciudad de Sevilla, tal es la fábrica de hilaturas HYTASA. Por tanto, podemos decir que la misma va a incidir positivamente en la conservación del entorno urbano.

8.6. Análisis preliminar

Dado el contenido de la modificación puntual, cuyo objeto es catalogar un edificio industrial perteneciente a la antigua factoría de Hytasa, debemos indicar que no se aprecian efectos significativos sobre la salud de la población afectada, si bien el reconocimiento de un conjunto edificatorio que forma parte indiscutible de la historia de la ciudad puede incidir positivamente en la creación de un sentido de pertenencia a la comunidad.

En resumen la incidencia de la Modificación Puntual_59 en los distintos factores analizados relacionados con la salud se reflejan en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	YmN01gKHTrAVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmN01gKHTrAVPE3DrcFNig==		



modificación
puntual

FACTOR EVALUABLE	IMPACTO PREVISIBLE	
	NO	QUIZÁS SI
Equipamientos y Servicios Públicos	X	
Zonas Verdes y Espacios libres	X	
Confort acústico	X	
Contaminación atmosférica	X	
Ocupación del territorio	X	
Empleo local y desarrollo económico	X	
Entorno urbano		X (+)

8.7. Conclusión

El presente documento ha puesto de manifiesto el espíritu de la Modificación Puntual_59 del Texto Refundido del PGOU 2006 que no es otro que establecer las condiciones de protección de un edificio industrial perteneciente a la antigua factoría de Hytasa.

Considerando las innovaciones introducidas por la Modificación Puntual_59 y tras el análisis realizado de los posibles efectos que pudieran ocasionar sobre la salud de la población se puede afirmar que las modificaciones introducidas en el PGOU 2006 de Sevilla **no afectan negativamente a ningún determinante individual o colectivo de la salud de las personas.**

A la vista de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, debe concluirse que la **Modificación Puntual_59** del Texto Refundido del PGOU 2006 consistente en incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la nave-shed proyectada por José Galnares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, actualmente incluida en el ARI-DS-03 Hytasa, como ejemplo de arquitectura racionalista **no supone afección a la salud.**

9. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, establece en su Art. 62 lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: (...) a) 4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica."

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

"a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

- 1.) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
- 2.) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."

La presente Modificación Puntual consiste en incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la nave-shed proyectada por José Galnares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, actualmente incluida en el ARI-DS-03 Hytasa, como ejemplo de arquitectura racionalista, no teniendo repercusión alguna en la programación y gestión del Plan General.

Por otra parte, la Modificación Puntual no implica una actuación de transformación urbanística, no conllevando obras de urbanización, bien sea de nueva creación o de reforma de las existentes, así como no es una actuación cuya finalidad sea incrementar las dotaciones.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de los preceptos anteriormente citados, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

10. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

El R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 22.5 establece que:

"La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites de deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación...."

Código Seguro De Verificación	YmN01gKHTravPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmN01gKHTravPE3DrcFNig==		



modificación puntual

La presente Modificación Puntual, cuyo objeto es la incorporación al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la nave-shed proyectada por José Galnares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente ni desde el punto de vista de la rentabilidad de los propietarios afectados, puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizado establecidos por el Plan General sino la asignación de un nivel de protección a la edificación, por lo que se considera que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.

11. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 7 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba su reglamento general y art 4.2.c) del real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en su legislación correspondiente tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística.

La Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 104 de su Reglamento General, el documento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días. El correspondiente anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art 25.4 del Real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 13 de la ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), cuantas alegaciones se tengan por convenientes. La presentación presencial requerirá cita previa en el teléfono 955 476 309.

12. DOCUMENTACIÓN

Está constituida por una nueva ficha incorporada al Catálogo Periférico del Plan General, con todo los descripciones gráficas y literarios sobre delimitación, identificación, documentación, valoración y protección y plano general de la ubicación y delimitación de los nuevos elementos catalogados, que complementará a los siguientes planos del PGOU: o.g.12 "Catalogaciones Arquitectónicas y de Espacios Urbanos incorporados por el Plan General" y o.e.10 "Protección Especial: Ámbitos y Elementos con Valores Singulares".

Código Seguro De Verificación	YmN01gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmN01gKHTraVPE3DrcFNig==		



modificación
puntual

12.1. FICHA DE CATÁLOGO

MODIFICACIÓN PUNTUAL_59 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_ DICIEMBRE 2022

14

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==		



DESCRIPCIÓN
 La nave forma parte del conjunto edificatorio de la antigua factoría de Hytasa. Fue constituida a principios de los años sesenta del pasado siglo y es obra de José Galmáres Sagastizábal si bien el cálculo y diseño de la estructura es de Eduardo Torroja. Se trata de una nave de grandes dimensiones, organizada a partir de 21 módulos cubiertos por una lámina cilíndrica en diente de sierra, toda ella construida en hormigón armado. Por todo ornamento, la fachada tiene marcada la estructura del edificio que se utiliza para modular los largos paramentos laterales.

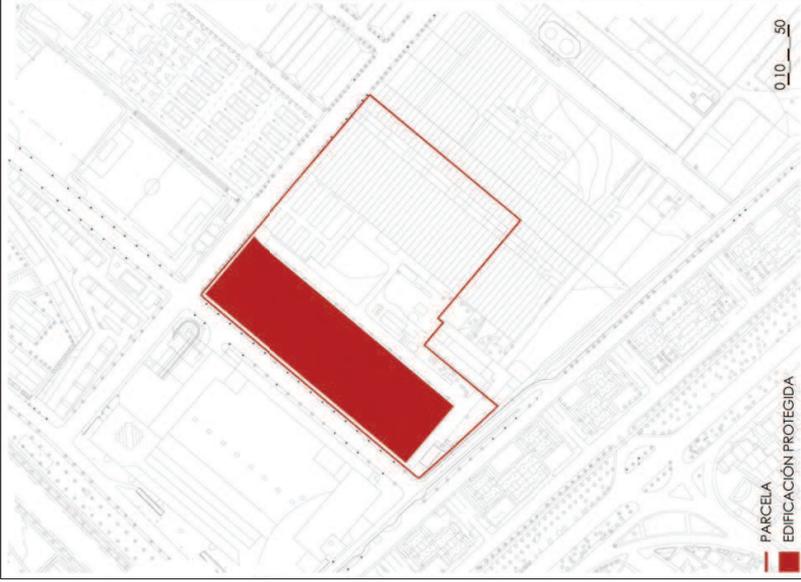
ANTECEDENTES HISTÓRICOS
 La factoría de Hytasa es un encargo de Prudencio Pumar a Juan Talavera y Heredia en 1937, asumiendo las obras desde 1941 José Galmáres Sagastizábal hasta 1963, fecha en que se realizan las últimas construcciones. Al principio se proyectan naves con contenidos específicos según el proceso productivo, produciéndose un cambio tipológico a partir de los años 40, construyéndose naves contenedores de gran tamaño al sur de la factoría, entre las que se encuentra la nave-shed realizada por Galmáres.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
 El edificio es un claro exponente de la arquitectura racionalista que se ejecutó en España a mediados del siglo XX. Destaca particularmente la singularidad de la cubierta, la belleza y elegancia de las formas y el espacio interior resultante, elementos todos ellos destacables a pesar del carácter utilitario del inmueble. El conjunto arquitectónico de Hytasa está incluido en el Registro de la Fundación DOCOMOMO Ibérico como ejemplo de arquitectura racionalista.

CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN
ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN EXIGIDO
 Fachadas, cubiertas y composición interior a nivel espacial.

OBRAS PERMITIDAS
 Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y el tipo de cubiertas. Se permiten las entreplantas conforme a lo establecido en el art. 5.4.6 del PERI del ARI-DS-03, siempre que se mantenga la espacialidad de la nave.

CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN
 Ocupación: la existente
 Posición: la existente
 Forma y Volumen: la existente
 Edificabilidad: la existente.



NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, SEVILLA

OLIVAR DE LA REINA, 3 (ARI-DS-03)
CP.153
 GRADO DE PROTECCIÓN **C**



SITUACIÓN	OLIVAR DE LA REINA, 3 (ARI-DS-03)
SECTOR	Periférico
REFERENCIA CATASTRAL	77000061G3470S
SUPERFICIE PARCELA	41.385 m ²
OCCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA	
Nº DE PLANTAS	1
ESTADO DE LA EDIFICACIÓN	Buena
COHERENCIA DE LOS VALORES PATRIMONIALES	Alta
TIPOLÓGIA EDIFICATORIA	Industrial
USO	Actualmente sin
VARIOS	Antigua factoría de Hytasa

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

AÑO	1960
EPOCA CONSTRUCCIÓN	
AUTOR DEL PROYECTO	José Galmáres Sagastizábal, Eduardo Torroja Mirer
AÑO EPOCA DE REFORMA:	1964. Refuerzo estructural
AUTOR DE LA REFORMA	Carlos Fernández Casado

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- HYTASA en el suelo de la Sevilla textil. Ramón Quiero Quijada, Miguel A. Rojas Rodríguez. WOMO Andalucía. Arquitectura del Movimiento Moderno en Andalucía. 1925-1965. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.
- La Vanguardia imposable. Quince visiones de arquitectura contemporánea andaluza. Eduardo Mosquera Adelá, María Teresa Pérez Cano.
- Arquitectura de la industria en Andalucía. Julián Sobrino Simel
- Archivo de Carlos Fernández Casado. Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo. CEHOPU-CEDEX

Código Seguro De Verificación	YmN01gKHTravPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmN01gKHTravPE3DrcFNig==		



13. RESUMEN EJECUTIVO

Objeto

El objeto de la presente Modificación Puntual es incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la nave-shed proyectada por José Gaiñares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, situada en la calle Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 Hytasa).

Antecedentes

La factoría de Hytasa es un gran complejo industrial situado en el Cerro del Águila. Es el resultado de un dilatado proceso edificatorio que se inicia en 1937 con el encargo efectuado a Juan Talavera y Heredia, que continuó a partir de 1941 José Gaiñares Sagastizábal hasta 1963, fecha en la que se realizan las últimas construcciones.

La primera serie de edificios, construidos entre 1938 y 1941 son ya objeto de protección específica estando incluidos en el Catálogo Periférico del vigente PGOU, CP-084, citándose en la citada ficha de catálogo la nave-shed proyectada por Gaiñares si bien no se incluye la misma dentro de las edificaciones a proteger.

Tras analizar el conjunto edificatorio de la factoría de Hytasa, es indudable su valor patrimonial, reconocido de hecho en el vigente Plan General, considerándose procedente asignar las condiciones de protección necesarias a la nave-shed de Gaiñares, acordes a su singularidad arquitectónica como ejemplo de arquitectura racionalista.

Justificación

José Gaiñares Sagastizábal es un arquitecto nacido en Sevilla en 1904, claro exponente de la arquitectura racionalista en la ciudad.

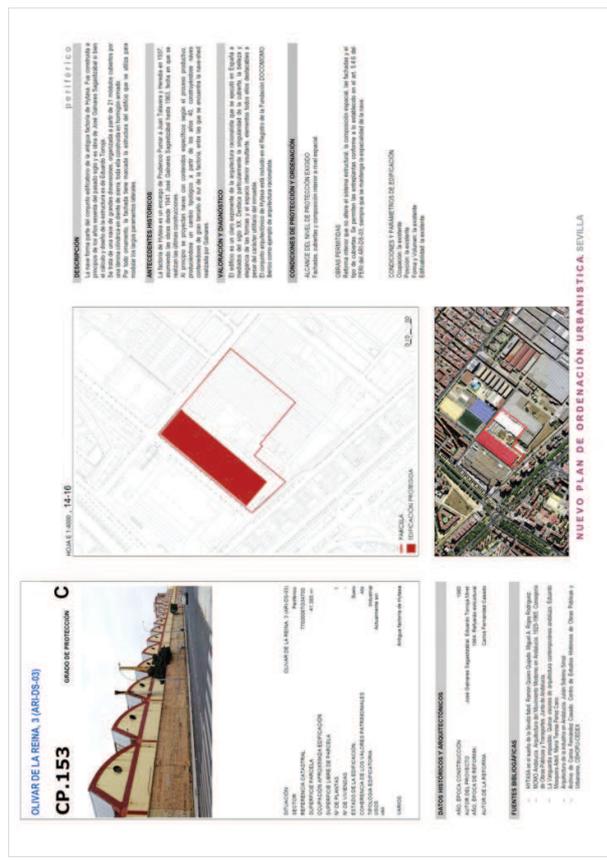
El edificio objeto de este documento de planeamiento forma parte del complejo industrial de Hytasa, de cuya construcción se hizo cargo José Gaiñares a partir de 1941, continuando el trabajo iniciado por Juan Talavera Heredia.

El edificio objeto de este documento es un claro exponente de la arquitectura racionalista que se ejecutó en España a mediados del pasado siglo XX, destacando particularmente la singularidad de la cubierta, la belleza y elegancia de las formas y el espacio interior resultante, elementos todos ellos destacables a pesar del carácter fundamentalmente utilitario de esta construcción. Formas geométricas básicas, funcionalidad, ausencia de ornamento a favor de materiales industriales especialmente el hormigón, formas rectas y desnudas y preocupación por la proporción y simplicidad, son rasgos que definen la arquitectura racionalista y que se plasman en el edificio objeto de este documento de planeamiento, por lo que se considera debe ser objeto de protección en su configuración actual.

Contribuye igualmente a la valoración del inmueble el ser obra de José Gaiñares Sagastizábal, arquitecto reconocido por su aportación a la arquitectura racionalista, así como la intervención en el mismo de Eduardo Torroja, ingeniero de reconocido prestigio en el campo del diseño y cálculo estructural.

El conjunto arquitectónico de la factoría de Hytasa está incluido en el Registro de la Fundación DOCOMOMO Ibérico, entidad fundada con el propósito de estudiar y documentar la arquitectura del movimiento moderno con el fin de lograr su reconocimiento como parte de nuestra cultura del siglo XX, su protección patrimonial y conservación.

Por todo ello se propone la inclusión de este inmueble en el Catálogo Periférico del vigente Plan General de Ordenación Urbanística asignándole un nivel de protección parcial en grado 1 "C", estableciéndose las condiciones específicas de protección en la correspondiente Ficha de Catálogo.



Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==		



14. BIBLIOGRAFÍA.

- ARCHIVO CARLOS FERNÁNDEZ CASADO
Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo. CEHOPU-CEDEX
- ANTUÑA BERNARDO, Joaquín
Tesis doctoral: Las estructuras de edificación de Eduardo Torroja
- CONSEJERÍA DE O.P. Y TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.
CONSEJERÍA DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. INSTITUTO ANDALUZ
DE PATRIMONIO HISTÓRICO.
MOMO Andalucía. Arquitectura del Movimiento Moderno en Andalucía 1925-1965.
- MARTÍN LOSADA, M^o del Valle
José Gaiñares Sagastizábal. Vida y obra de un arquitecto sevillano
- GARCÍA, Rafael
Tipologías laminares de hormigón en arquitectura industrial. Una perspectiva industrial de los años 50 y 60
del siglo XX.
ETS de Arquitectura Politécnica de Madrid.
- MOSQUERA ADELL, Eduardo. PÉREZ CANO, M^o Teresa
La Vanguardia Imposible. Quince visiones de arquitectura contemporánea andaluza.
- QUEIRO QUIJADA, Ramón. ROJAS RODRÍGUEZ, Miguel Ángel
HYTASA en el sueño de la Sevilla fabril.
- SOBRINO SIMAL, Julián
Arquitectura de la industria en Andalucía

Código Seguro De Verificación	YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 12:39:44
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YmNO1gKHTraVPE3DrcFNig==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 16/2022 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2022 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por PROMOCIONES NEINOR 3, SLU, para la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 “Pítamo Sur”, con el que se establecía una ordenación volumétrica diferente a la alternativa planteada por el Plan Parcial.

Se trata de una parcela de suelo urbano consolidado tras el desarrollo del sector SUS-DBP-07 “Pítamo Sur”, en el distrito Bellavista-La Palmera de la ciudad, y calificada por el Plan Parcial de uso residencial con la tipología de vivienda plurifamiliar en edificación abierta. La parcela en cuestión tiene una superficie de 735,64 m² con una altura máxima asignada de PB+6 y actualmente se encuentra libre de edificación.

Mediante el Estudio de Detalle se modifica la obligación de alineación lateral para adecuarlo al previsto en la parcela 6.1. y viabilizar un edificio con mejor funcionalidad al uso al que se va a destinar. En ningún momento esta propuesta altera la edificabilidad, altura, ocupación ni el uso de la parcela, ni afecta de forma negativa a las dotaciones del sector; y cumplirá en todo caso las condiciones establecidas en el Plan Parcial del sector SUS-DBP-07 PÍTAMO SUR, a excepción de la alineación que se ajusta en el estudio de detalle presentado.

El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública, conforme a lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 70. ter. de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se han publicado por medios telemáticos el anuncio de su sometimiento a información pública, así como el contenido íntegro del documento aprobado inicialmente, a efectos de facilitar su consulta.

Asimismo, se han publicado anuncios en los tablones municipales, en el Diario El Mundo de 19 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de noviembre de 2022. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el negociado responsable.

Por lo tanto, el documento que se someterá a aprobación definitiva coincide en su contenido con el que obtuvo aprobación inicial.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	2ZZEoAGKptKsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:48:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ZZEoAGKptKsz0wLQcx9XQ==		



La aprobación definitiva es competencia municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario General.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 "Pítamo Sur", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 "Pítamo Sur", promovido por PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	2ZZEoAGKptKsz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:48:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2ZZEoAGKptKsz0wLQcx9XQ==		



www.eddea.es

Doc. para Aprobación

ESTUDIO DE DETALLE

PARCELA 6.2 PLAN PARCIAL "PÍTAMO SUR", (SEVILLA)

PROMOTOR

PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U.

REDACTOR

EDDEA ENE, S.L.P.

FECHA

SEPTIEMBRE 2022

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

ESTUDIO DE DETALLE

Título Proyecto	ESTUDIO DE DETALLE. Doc. Para Aprobación		
Situation	Parcela 6.2 Plan Parcial "Pítamo Sur", (Sevilla)		
Código	N020.002		
Fecha	Septiembre 2022		
Ciente	PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U.		
CIF	C.I.F B-20851283		
Domicilio	Avenida del Brillante, 136; Córdoba.		
Representante	Alejandro Navas Ferrer	Dni 30806816-H	
Equipo Redactor	EDDEA ENE, S.L.P.		
CIF	B - 01.979.749		
Domicilio	Calle José Delgado Brackenbury, 9 41011 Sevilla		
Arquitectos Redactores	D. José Luis López De Lemus Dguez-Adame	Col. 004124 COAS	
	D. Luis Ybarra Gutiérrez	Col. 003525 COAS	
	D. Harald Schönegger	Col. 007530 COAS	
	Dña. Belén Centeno Escarmena	Col. 693571 COADE	
	D. Carlos Clavijo Macías	Col. 007452 COAS	
Documentos			
Documento I	Memoria		
Documento II	Documentación gráfica. Planos		
Documento III	Nota Simple Registral		

EDDEA ENE SLP
Calle José Delgado Brackenbury, 9 41011 Sevilla
T. +34 954 287 040
F. +34 954 626 957

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	2/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	2/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

Documento I: MEMORIA

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	3/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	3/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

Página en Blanco

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	4/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	4/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

INDICE

1 MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 1.1 OBJETO
- 1.2 AGENTES
- 1.3 DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA
- 1.4 PLANEAMIENTO VIGENTE

2 MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 2.1 CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SU PROCEDENCIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN
- 2.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.3 CONDICIONES URBANÍSTICAS PROPUESTAS
- 2.4 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DEL ESTUDIO DE DETALLE Y DEL PLAN PARCIAL.
- 2.5 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3 RESUMEN EJECUTIVO

5

Estudio de Detalle.

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur" Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	5/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	5/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

Página en Blanco

Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	6/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	6/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

1 MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 OBJETO

El objeto del presente documento es la redacción de **Estudio de Detalle de la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo SUR"** (Sevilla), con el que se pretende definir una ordenación volumétrica diferente a la alternativa planteada en dicho plan.

Con este documento se da respuesta al informe emitido por la GMU de Sevilla con el expediente 16/2022 PTO emitido el pasado 7 de septiembre de 2022 donde se solicitaba la inclusión de los datos catastrales y registrales de la parcela, así como la implementación de los planos de situación e información.

La modificación puntual del Plan Parcial SUS-DBP-07 "Pitamo SUR" contempla el desarrollo de la Zona Residencial Plurifamiliar en manzana Abierta en régimen VPO. Definiendo la edificación Abierta (A) como "la implantación del bloque abierto conformando el viario, asegurando el reconocimiento de los elementos estructurantes". Definiendo también en su art. 3 "que los edificios deberán alinearse a los linderos frontales y laterales, excepto en la parcela 6.1, en el que el lindero lateral a espacio libre será considerado como máxima alineación interior, la alineación a lindero trasero será libre".

El ámbito de aplicación y alcance del presente ED se circunscribe exclusivamente a la mencionada parcela 6.2, sobre la cual se desea realizar una propuesta para **Ajustar la alineación al lindero lateral planteada en el PPO** con el objetivo de facilitar una implantación de un programa de Viviendas de protección Oficial (destinado a alquiler) más eficiente, persiguiendo al mismo tiempo el logro de los objetivos definidos en el PPO para la manzana 6 para conectar la avenida y el espacio libre de la forma más permeable posible, disolviendo los límites entre lo público y lo privado"

1.2 AGENTES

1.2.1 INICIATIVA

El promotor de los trabajos y propietario único de la parcela objeto de este Estudio de Detalle es la sociedad **PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U** con **C.I.F B-20851283** domiciliada a efecto de notificaciones en Avenida del Brillante, 136. Córdoba; y representada por Alejandro Navas Ferrer, con D.N.I. número 30.806.816HK.

1.2.2 REDACTORES

El proyecto ha sido redactado por la sociedad proyectista **Eddea Ene S.L.P.**, con CIF: B-01979749, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle José Delgado Brackenbury nº9 41011 de Sevilla, e inscrita en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número SP-0201.

Los técnicos redactores **Luis Ybarra Gutiérrez** (003525 COA de Sevilla), **José Luis López de Lemus Dguez. Adame** (004124 COA de Sevilla), **Harald Schönegger** (007530 COA de Sevilla), **Carlos Clavijo Macías** (007452 COA de Sevilla), y **Belén Centeno Escarmena** (693571 COA de Extremadura).

Los trabajos de redacción del presente documento han finalizado en Septiembre de 2022.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La parcela 6.2 se encuentra situada en **Plan Parcial SUS DBP 07 "PÍTAMO SUR**. Con una superficie de 736 m², la parcela tiene forma rectangular, con dimensiones aproximadas de 11.4 metros de ancho y 65,0 metros de longitud. Se encuentra actualmente libre de edificación.

Los linderos de la citada parcela quedan definidos de la siguiente manera:

- Al norte: A vial exterior y promoción VPO Envisesa.
- Al sur - este: parcela 6.1, actualmente en construcción.

7

Estudio de Detalle.

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	7/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	7/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

- Al oeste: Con espacio Libre Publico
- Al Este: Vial Publico

1.3.1 ENTORNO FISICO

La actuación se emplaza al sureste de la ciudad, en el límite entre los términos municipales de Sevilla y Dos Hermanas, en la zona de Bellavista.

Los terrenos están limitados por la carretera de la Colada del Vado de San Juan de los Teatinos (Camino de Montequinto) al este, mientras que hacia el otro lado limita con la línea de ferrocarril que une Madrid con Cádiz y con otros terrenos propiedad de Renfe.



1.3.2 INFORMACION REGISTRAL DE LA PARCELA

La parcela objeto del estudio esta inscrita en el registro de la propiedad Dos hermanas 2. Codigo registral único 41036000342373 (Antes Finca de Sevilla nº 19228).

Al final del documento se incluye la correspondiente Nota Simple

1.3.3 INFORMACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

La parcela objeto de estudio corresponde a la referencia Catastral **7554602TG3375S0001DP**, con una superficie de suelo de 736 m², según la ficha catastral adjunta.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENAJENACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7554602TG3375S0001DP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL POLIGONO CR CADIZ Suelo PARCELA F2
41014 SEVILLA (SEVILLA)

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 736 m²
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC".

Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	8/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	8/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

eddea

9

Estudio de Detalle.

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	9/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	9/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

1.4 PLANEAMIENTO VIGENTE

1.4.1 Determinaciones urbanísticas:

Artículo 1. Definición y aplicación.

- La tipología que responde a la presente Parcela 6.2 es de vivienda plurifamiliar en edificación abierta. Los parámetros urbanísticos que debe cumplir la parcela son:

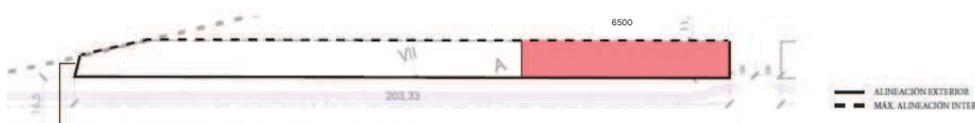
PARCELA	USO PORMENORIZADO	VIVS.	ORDENANZA	M2 SUELO	OCUPACIÓN (%)	M2 TECHO	N. PLANTAS MAX	MAXIMA ALTURA (M)	COEF. EDIF.
6.2	RESIDENCIAL régimen protección pública	31	A	735,64	70	3.304	VII	23,7	4,491

Artículo 2. Condiciones particulares de parcelación.

- "Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones deberán tener una extensión superficial mínima de 600 m²".

Artículo 3. Separación a linderos.

- que los edificios deberán alinearse a los linderos frontales y laterales, excepto en la parcela 6.1, en el que el lindero lateral a espacio libre será considerado como máxima alineación interior, la alineación a lindero trasero será libre
- Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de Alineaciones y Rasantes Ver esquema adjunto.



Manzana 6: Parcelas 6.1 y 6.2 (Sombreada)

Artículo 4. Alturas máximas.

- La altura máxima fijada por el Plan para esta parcela es de PB+6. Con alturas máximas de 450 centímetros las plantas bajas y de 320 centímetros las plantas superiores
- La altura máxima permitida para esta parcela según el plano 0.2 del Plan Parcial es de 23,70 metros teniendo el proyecto una altura total de 23,35 metros.

Artículo 5. Separación entre edificios.

- En las manzanas 6 y 7 no se permitirá separación entre edificios. .

Artículo 6. Ocupación sobre rasante.

- En la manzana 6 se establece un ocupación máxima sobre rasante de un setenta por ciento (70%) de la superficie de la parcela, Excepto en las plantas bajas de la parcela 6.1, donde la ocupación máxima será del 40%.
- En la manzana 6, el espacio de parcela no ocupado por la edificación será destinado a espacio libre privado de uso público.

Artículo 7. Ocupación bajo rasante.

- Se podrá ocupar el cien por cien (100%) de la parcela.

Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/09/2022 13:03:21
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Página	10/30		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==				



Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/01/2023 19:08:42
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Página	10/30		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==				



Artículo 8. Edificabilidad máxima.

De acuerdo con el plano 0.4 del Plan Parcial correspondiente a este Sector, se establece una edificabilidad máxima de 3.304 m² techo y un número de viviendas igual a 31:

Artículo 9. Patios.

Se admiten patios de luces, de ventilación y abiertos.

Artículo 10. Construcciones auxiliares.

- No se admiten construcciones auxiliares sobre espacio libre de parcela.

Artículo 11. Aparcamientos

- No se admiten aparcamientos en el espacio libre de parcela

Artículo 12. Condiciones estéticas.

- Las plantas bajas de la manzana 6 deberán ser lo más permeable posible. Resolviendo la conexión entre el viario delantero y el espacio libre.
- Los espacios libres e parcela se ajardinarán, al menos, en el cincuenta por ciento (50%) de su superficie.
- La fachada de mayor longitud del edificio no puede rebasar 150 metros, sin considerar los cuerpos volados y elementos salientes admitidos.
- En la manzana 6 se prohíbe el vallado de las parcelas edificadas.
-

Artículo 13. Construcción de Centros de Transformación.

- Las características de los centros de transformación se ajustarán a las determinaciones del Proyecto de Urbanización.

2 MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1 CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SU PROCEDENCIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN

El alcance del presente Estudio de Detalle se encuentra dentro de las determinaciones que se marcan en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA). Esta nueva ley, de aplicación desde el día 23 de diciembre de 2021, sustituye a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En concreto, el artículo 71 de la LISTA donde se regulan las nuevas determinaciones para los Estudios de Detalle es el siguiente:

Artículo 71. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación establecida detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

11

Estudio de Detalle.

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	11/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	11/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

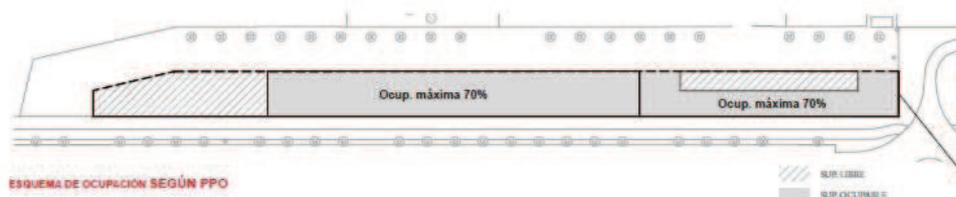
En este artículo se **capacita a los Estudios de Detalle para ajustar y/o modificar la ordenación pormenorizada definida en el planeamiento**, siempre que no se alteren parámetros de uso, edificabilidad y aprovechamiento, ni afecte de forma negativa a las dotaciones del sector.

El presente estudio de detalle tiene como objeto la modificación de las alineaciones en la parcela 6.2, sin alterar el resto de parámetros de la manzana 6.

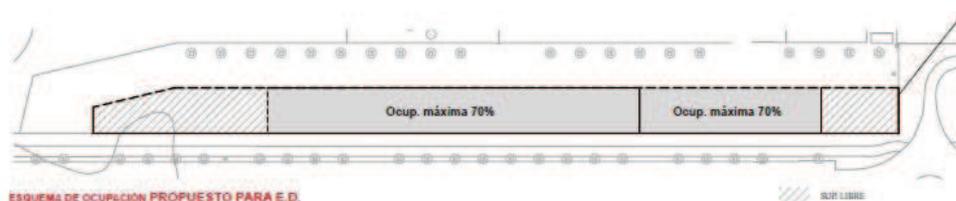
El promotor de la parcela objeto del presente ED (Neinor 3 SLU) desea llevar a cabo la construcción de una **promoción de viviendas plurifamiliares en régimen de protección destinadas a alquiler** conforme a los parámetros urbanísticos definidos por el PPO y a los criterios de diseño de viviendas de protección **actuales y más sostenibles**, donde la privacidad, las vistas, las orientaciones y la optimización entre los espacios comunes y los espacios habitables son fundamentales.

La parcela 6.2 forma parte de la manzana 6 junto a la parcela 6.1 donde actualmente se está llevando a cabo, por parte del mismo promotor una promoción de viviendas en renta libre destinadas también a alquiler. Es intención del promotor del PPO ejecutar en la manzana 6 un conjunto de viviendas destinadas a alquiler diseñadas como un conjunto y que pueda dar una mejor respuesta al objetivo principal marcado por el PPO para dicha manzana, que no es otro que servir de límite y protección de ruidos con la vía ferroviaria resolviendo la conexión del resto del PPO y el espacio libre de la forma más permeable posible y disolviendo los límites entre lo público y lo privado

En la actualidad la definición en la manzana 6 de los linderos frontales y laterales y la exigencia de tener una ocupación máxima del 70% obliga a una implantación del edificio en la parcela que sólo puede resolverse mediante tipología en galería abierta con un ancho de crujía mínimo. El objetivo de máxima permeabilidad en planta baja que se marca en el PPO no es posible cumplirlo con esta disposición.



Tras las consultas y conversaciones mantenidas con los servicios jurídicos y técnicos de la GMU, el promotor propone ajustar la alineación de la parcela 6.2 de acuerdo a lo previsto para la parcela 6.1, donde el lindero lateral a espacio libre pueda ser considerado como máxima alineación interior. Potenciando así uno de los objetivos definidos en el PPO para la manzana 6 en su conjunto que no es otro que conectar la avenida y el espacio libre de la forma más permeable posible.



Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	12/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

Las razones por la que el pretende proyectar un modelo de manzana diferente que contribuya al modelo de ciudad, siempre en el marco normativo del PPO y del PGOU, son las siguientes:

- Mejorar las condiciones de permeabilidad hacia el espacio libre público agrupando el espacio libre de parcela en planta baja en el extremo de la parcela.
- Mantener una imagen de continuidad con el proyecto de la parcela 6.1. minimizando el impacto visual de la pantalla edificatoria que supondría la implantación de 2 edificios en la manzana 6, Con ello se obtiene una fachada conjunta para la manzana 6 inferior a los 150 m que se especifica en el PPO
- Evitar viviendas abiertas a galerías por privacidad de las estancias.
- Mejorar el ratio de Sup. Construida en relación al útil de las viviendas ya que las galerías computan al 100%
- Obtener viviendas pasantes” dotando a las estancias de doble ventilación y doble iluminación natural, evitando estancias interiores a patios y por lo tanto con todas las estancias exteriores a fachada

La redacción de un proyecto edificatorio en la Parcela 6.2 más adecuado e integrado dentro de la manzana 6, que de repuesta a las condiciones estéticas que el PPO establece para dicha manzana, especialmente en la necesidad de que las plantas bajas sean lo más transparentes posibles, resolviendo la conexión entre el viario delantero y el espacio libre, motiva la redacción del presente Estudio de Detalle.

13

Estudio de Detalle.

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	13/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	13/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En los siguientes puntos se hace un resumen de los objetivos que marca el Plan Parcial para la ordenación del sector y de los condicionantes externos que han marcado las pautas para definir la ordenación que se propone en este Estudio de Detalle para la parcela 6.2.

2.2.1 Síntesis de los Objetivos del Plan Parcial

En el apartado 1.3 .de la memoria justificativa del Plan Parcial se describe los criterios de ordenación del ámbito, que a su vez suponen la aplicación de las determinaciones del Plan General para este sector.

El PPO define en el punto 1.3.1 “Descripción y justificación de la propuesta” que: “EL PGOU define para este sector como uso fundamental el uso Residencial. Dicho uso se ubica entre las manzanas que dan a la cañada y la gran manzana que queda entre la vía principal y la línea del ferrocarril. En esta manzana el espacio libre será el encargado de definir los límites de las parcelas residenciales y los equipamientos. “

Define también que “La vivienda colectiva en bloque lineal se ubica en paralelo a la vía principal. En esta posición la edificación se sitúa enfrentada al ferrocarril, dentro de los límites permitidos creando sombra de ruido sobre las viviendas unifamiliares”. Se incide además en que “En la manzana 6 se plantean coeficientes de ocupación del 70% de manera que el bloque se convierta en un elemento permeable en fachada. La planta baja se deja libre para conectar la avenida y el espacio libre disolviendo los límites entre lo público y privado”.

2.2.2 Condicionantes externos

Previo a la definición de la ordenación, se exponen los factores externos que condicionan la propuesta:

a. **Mejorar las condiciones de permeabilidad hacia el espacio libre público.**

En el art. 12 del PPO se establece que las plantas bajas de la manzana 6 deberán ser lo más transparente posibles, resolviendo la conexión entre el viario delantero y el espacio libre

En la manzana 6 se establece una ocupación máxima del 70%, excepto en la planta baja de la parcela 6.1 donde la ocupación máxima será del 40%. En la parcela 6.2 se propone mantener un % de ocupación en planta baja similar al de la parcela 6.1 para mejorar la permeabilidad con el espacio libre público. Se propone agrupar el espacio libre privado en el extremo norte de la parcela y potenciar la permeabilidad en la zona del portal de acceso.

b. **Imagen única manzana 6.** La intervención en la parcela 6.2 pretende conseguir que la manzana 6 se entienda como una intervención única, de calidad y que pueda dar respuesta a las exigencias del PPO para la manzana 6.

El PPO en su art. 5 establece que no se permitirá separaciones entre edificios en la manzana 6, por lo que deberán adosarse los edificios. En su art. 12. 5 establece que la fachada de mayor longitud no podrá rebasar los 150 m., sin considerar los cuerpos y elementos salientes admitidos.

El ED que se propone, al igual que ocurre en la parcela 6,1 en la parcela 6.2 se plantea no adosarse al lindero lateral. Con ello se obtiene una fachada conjunta para la manzana 6 inferior a los 150 m.

c. **Creación de tipologías de viviendas VPO “saludables”. Iluminación, ventilación, privacidad.**

- Con la propuesta del presente ED se pretende evitar soluciones de viviendas abiertas a galerías exteriores para mejorar las condiciones de habitabilidad de las zonas comunes y de privacidad. Optimizando además la relación entre superficie construida y útil de la vivienda ya que la galerías abiertas deben computarse al 100%

En los esquemas de alternativas que se proponen en el Plan Parcial se presentan tipologías edificatorias cuyas crujeas no permiten viviendas pasantes con fachada a ambos lados.

Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 “Pitamo Sur”. Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	14/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

2.2.3 Descripción de la ordenación propuesta.

La ordenación propuesta para la parcela 6.2 se basa en la necesidad de generar en un **edificio de protección (VPO) destinado a alquiler. Se plantea un único volumen, compacto que se adapta a la topografía y que da continuidad al planteado en la parcela 6.1.**

Mediante el presente estudio de detalle se propone modificar la obligación de alineación lateral para adecuarlo al previsto en la parcela 6.1. **En ningún momento esta propuesta altera la edificabilidad ni el uso de la parcela, ni afecta de forma negativa a las dotaciones del sector; y cumplirá en todo caso las condiciones generales de la edificación, definidas en el Plan Parcial.**

Se indica el artículo que se ajusta.

1. Artículo 3. Separación a linderos

“Los edificios deberán alinearse a los linderos frontales, en la parcela 6.1 y 6.2 el lindero lateral a espacio libre será considerado como máxima alineación interior, la alineación a lindero trasero será libre

Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de Alineaciones y Rasantes

2.3 CONDICIONES URBANÍSTICAS PROPUESTAS

Las condiciones urbanísticas descritas a continuación definen la ordenación volumétrica de la parcela 6.2 propuesta, sin alterar las condiciones estructurante (edificabilidad, aprovechamiento, usos, ocupación, número máximo de viviendas, altura máxima total) definidas en el PPO para la misma.

Artículo 1. Definición y aplicación. SE MANTIENE,

Artículo 2. Condiciones particulares de parcelación. SE MANTIENE

Artículo 3. Separación a linderos. SE PROPONE

- Los edificios deberán alinearse a los linderos frontales, en la parcela 6.1 y 6.2 el lindero lateral a espacio libre será considerado como máxima alineación interior, la alineación a lindero trasero será libre
- Las construcciones dispondrán sus líneas de fachada sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de Alineaciones y Rasantes.

Artículo 4. Alturas máximas. SE MANTIENE

Artículo 5. Separación entre edificios. SE MANTIENE.

Artículo 6. Ocupación sobre rasante. SE MANTIENE

Artículo 7. Ocupación bajo rasante. SE MANTIENE

Artículo 8. Edificabilidad máxima. SE MANTIENE

Artículo 9. Patios. SE MANTIENE

Artículo 10. Construcciones auxiliares. SE MANTIENE

15

Estudio de Detalle.

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	15/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	15/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

Artículo 11. Aparcamientos SE MANTIENE

Artículo 12. Condiciones estéticas. SE MANTIENE

Artículo 13. Construcción de Centros de Transformación. SE MANTIENE

2.4 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DEL ESTUDIO DE DETALLE Y DEL PLAN PARCIAL.

El presente Estudio de Detalle NO altera dicho cuadro

Determinación Según PPO

PARCELA	USO PORMENORIZADO	VIVS.	ORDENANZA	M2 SUELO	OCUPACIÓN (%)	M2 TECHO	N. PLANTAS MAX	MAXIMA ALTURA (M)	COEF. EDIF.
6.2	RESIDENCIAL régimen protección pública	31	A	735,64	70	3.304	VII	23,7	4,491

Determinación Según ESTUDIO DE DETALLE. (Se mantiene)

PARCELA	USO PORMENORIZADO	VIVS.	ORDENANZA	M2 SUELO	OCUPACIÓN (%)	M2 TECHO	N. PLANTAS MAX	MAXIMA ALTURA (M)	COEF. EDIF.
6.2	RESIDENCIAL régimen protección pública	31	A	735,64	70	3.304	VII	23,7	4,491

2.5 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

2.5.1 Viabilidad técnica de la actuación

La viabilidad para el desarrollo de la Parcela 6.2 queda garantizada según hemos visto en los apartados anteriores en base a los siguientes principios:

- Cumplimiento de la legislación vigente: la justificación de su procedencia y el cumplimiento de las determinaciones y parámetros de ordenación quedan satisfechos en respuesta tanto a la legislación aplicable como al planeamiento urbanístico de rango superior.
- Capacidad de las infraestructuras: las infraestructuras previstas desde el proyecto de urbanización recogen suficientemente las demandas exigidas por el ámbito de actuación, no requiriéndose alteración alguna de sus características, tanto de trazado como de capacidad.

2.5.2 Viabilidad económica de la actuación

Al estar la Parcela 6.2 delimitada exclusivamente por suelo privado, la viabilidad económica de su desarrollo queda justificada por la propia materialización del aprovechamiento que le asigna el planeamiento superior y el propio desarrollo de la edificación futura.

Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

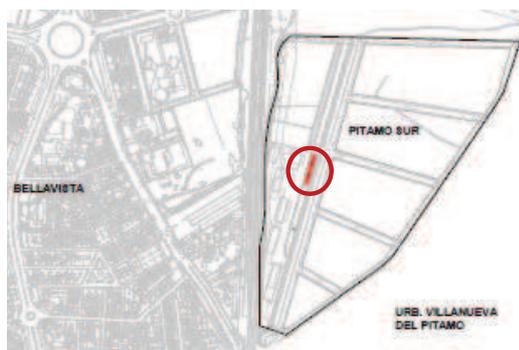
Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	16/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	16/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

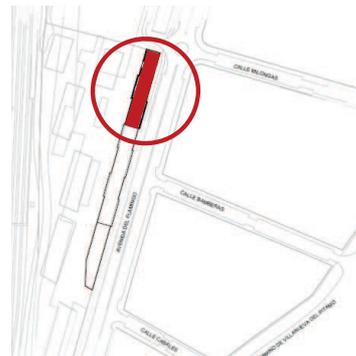
3 RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio de detalle tiene como objeto **Ajustar las alineaciones en la parcela 6.2**, sin alterar el resto de parámetros de la manzana 6.

La parcela 6.2, con referencia Catastral 7554602TG3375S0001DP y 736 m² de superficie, se encuentra situada en **Plan Parcial SUS DBP 07 "PÍTAMO SUR**.



Plano de Situación



Emplazamiento Parcela 6.2

El promotor de la parcela objeto del presente ED (Neinor 3 SLU) desea llevar a cabo la construcción de una **promoción de viviendas plurifamiliares en régimen de protección destinadas a alquiler** conforme a los parámetros urbanísticos definidos por el PPO y a los criterios de diseño de viviendas de protección **actuales y más sostenibles**, donde la privacidad, las vistas, las orientaciones y la optimización entre los espacios comunes y los espacios habitables son fundamentales.

La parcela 6.2 forma parte de la manzana 6 junto a la parcela 6.1. En esa parcela 6.1 actualmente se está llevando a cabo, por parte del mismo promotor una promoción de viviendas en renta libre destinadas a alquiler. La intención del promotor y que motiva la redacción del presente Estudio de Detalle es diseñar en la manzana 6 un conjunto de viviendas con una imagen de unidad que pueda dar una mejor respuesta al objetivo principal marcado por el PPO para dicha manzana, donde la edificación sirve como límite y protección de ruidos con la vía ferroviaria con el objetivo de resolver la conexión del resto del PPO y el espacio libre de la forma más permeable posible.

El alcance del presente Estudio de Detalle se encuentra dentro de las determinaciones que se marcan en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), de aplicación desde el día 23 de diciembre de 2021.

Las condiciones urbanísticas establecidas en este Estudio de Detalle reajusta la alineación lateral y definen la ordenación volumétrica de la parcela **sin alterar las condiciones estructurante de la misma (edificabilidad, ocupación, número máximo de viviendas ni altura máxima total)**.

Determinación Según PPO

PARCELA	USO PORMENORIZADO	VVS.	ORDENANZA	M2 SUELO	OCUPACIÓN (%)	M2 TECHO	N. PLANTAS MAX	MAXIMA ALTURA (M)	COEF. EDIF.
6.2	RESIDENCIAL régimen protección pública	31	A	735,64	70	3.304	VII	23,7	4,491

17

Estudio de Detalle.

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	17/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	17/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

Determinación Según ESTUDIO DE DETALLE. (Se mantiene)

PARCELA	USO PORMENORIZADO	VVS.	ORDENANZA	M2 SUELO	Ocupación (%)	M2 TECHO	N. PLANTAS MAX	MAXIMA ALTURA (M)	COEF. EDIF.
6.2	RESIDENCIAL régimen protección pública	31	A	735,64	70	3.304	VII	23,7	4,491

Se muestra a continuación el plano de alineaciones ajustado a las directrices se definen en la documentación gráfica adjunta. No obstante se muestra la situación final del ajuste de alineación propuesto.



Sevilla, Septiembre de 2022
Eddea Ene, S.L.P.

28591579A Firmado digitalmente por
JOSE LUIS LOPEZ DE LEMUS (R: B01979749) Fecha: 2022.09.13 17:39:17 +02'00'

Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "Pitamo Sur". Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/09/2022 13:03:21
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Página	18/30		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==				



Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/01/2023 19:08:42
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Página	18/30		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==				



Documento II: PLANOS

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCV1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCV1py/4Q==			

INDICE DE PLANOS

PLANOS DE INFORMACION

- I.1 Situación y Emplazamiento
- I.2 Calificación según Plan Parcial
- I.3 Topográfico Actual

PLANOS DE ORDENACION

- O.1 Alineación Actual y Modificada

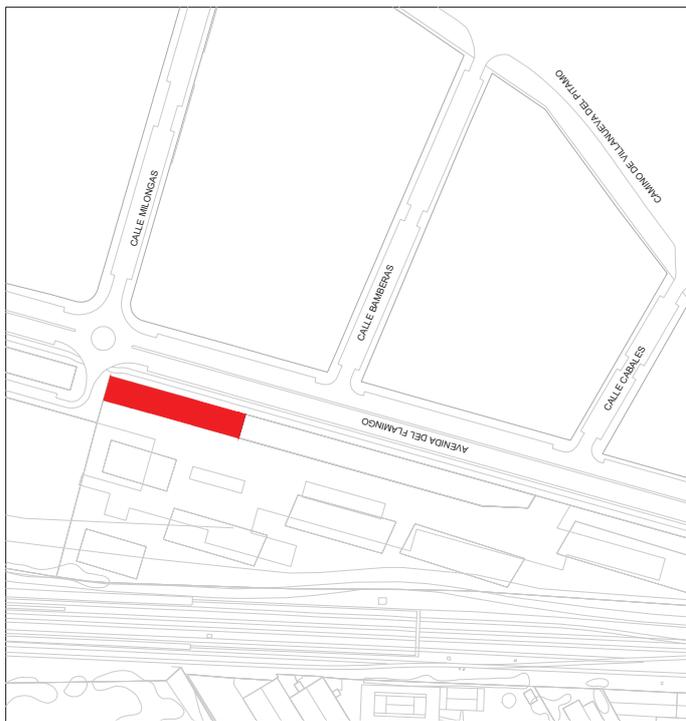
28591579 Firmado
 A JOSE digitalmente
 LUIS por 28591579A
 LOPEZ DE JOSE LUIS
 LEMUS (R: LOPEZ DE
 B0197974) LEMUS (R:
 9) Fecha: B0197974
 2022.09.13
 17:40:17 +02'00'

Estudio de Detalle

Parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP 07 "pitamo Sur"
 Sevilla

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	20/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	20/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			



EMPLAZAMIENTO



SITUACIÓN



FECHA
SEPTIEMBRE 2022

PLANO

I.1

ESCALA
S/E



EOS N20.001 / REF.35.10
ESTUDIO DE DETALLE

PARCELA 6.2 - PLAN PARCIAL SUS-DBP-07 'PITAMO SUR' (SEVILLA)
PLANOS DE INFORMACIÓN
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PROMOTOR
PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U. C.I.F. B20851283

EQUIPO REDACTOR
HARRALD SCHÖNEGGER
JOSE LUIS LÓPEZ DE LEINUS DOÍEZ-ADAME
071530 02A5
004124 02A5
BELLAVISTA CENTRO ESCARMIENA
681871 02AE

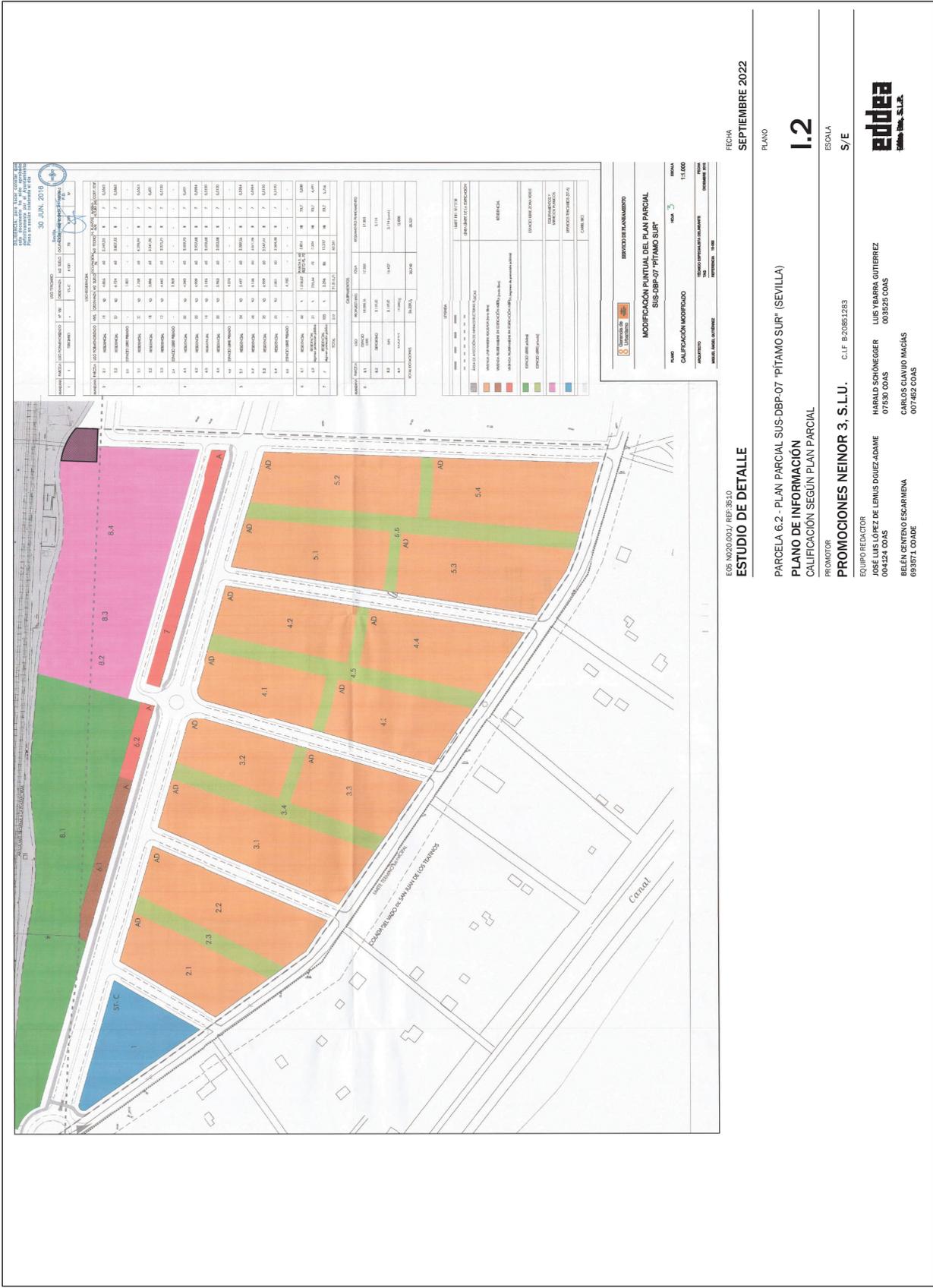
LUIS YBARRA GUTIERREZ
003828 02A5
CARLOS CLAUDIO MACÍAS
007482 02A5

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==		



Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==		





FECHA: SEPTIEMBRE 2022
 PLANO: 1.2
 ESCALA: S/E

EDDEA
 Edifica. Ingg. S.L.R.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SUS-DBP-07 'PITAMO SUR'

PARCELA 6.2 - PLAN PARCIAL SUS-DBP-07 'PITAMO SUR' (SEVILLA)
 PLANO DE INFORMACIÓN
 CALIFICACIÓN SEGUN PLAN PARCIAL

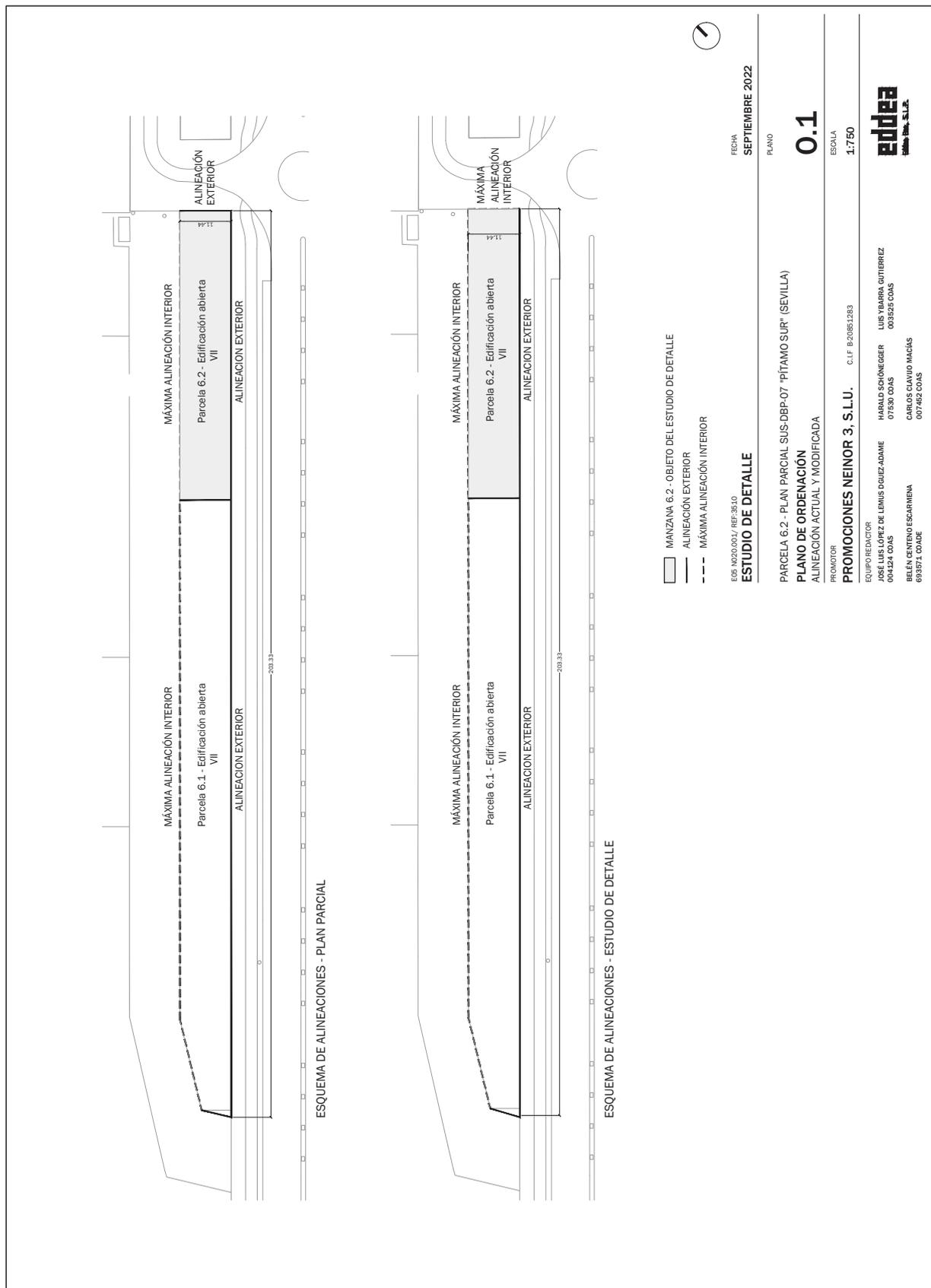
PROMOTOR: PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U. C.I.F. B20851283
 EQUIPO REDACTOR: HARALD SCHÖNEGGER LUIS YBARRA GUTIERREZ
 JOSE LUIS LÓPEZ DE LEMUS DÍAZ-ADAME 071530 ODAS 008328 COAS
 BELÉN CANTERO ESCARMIENA CARLOS GALVINO MACÍAS 663871 COADE 007482 COAS

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWvPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWvPZA==		



Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==		





Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==		



Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==		



Documento III: NOTA SIMPLE REGISTRAL

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	25/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	25/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOS HERMANAS 2
	C/ San José número 9 B
	41.701 Dos Hermanas
	Sevilla
	Teléfono: 680 74 23 58/660 26 14 79
	Fax: 954 72 95 35
	e-mail: doshermanas2@registrodelapropiedad.org

EXPEDIDA A SOLICITUD DE : NEINOR PENINSULA S.L.U

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

CODIGO REGISTRAL UNICO: 41036000342373 (FINCA DE SEVILLA N°: 19228)

URBANA. PARCELA F.2, parcela de terreno edificable, ubicada en la manzana F, del Plan Parcial SUS-DBP-07 PITAMO SUR, en el término municipal de Sevilla, posee una superficie de suelo de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS**, y presenta los siguientes linderos: Norte: con parcela H.1 destinada a espacios libres; Sur: con vial principal que lo separa de la manzana C; Este: con vial principal que lo separa de la manzana G; Oeste: con parcela F.1. A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de **TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO metros cuadrados** techo, siéndole de aplicación régimen de vivienda protegida y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-DBP-07 PITAMO SUR, desglosando una superficie edificable de **TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO metros cuadrados** techo de residencial destinado a viviendas plurifamiliares, equivalente a **TRES MIL CUARENTA** unidades de aprovechamiento.

Coordinación gráfica con Catastro: No consta.

Si la finca no está coordinada con Catastro, la expresión de la referencia catastral no sustituye a la descripción de la finca en el Registro ni implica una incorporación implícita de linderos y superficie catastral en el Registro, sino que únicamente determina un dato más sobre la localización o situación de la finca en un determinado entorno o zona.

TITULARIDADES

TITULAR	N. I. F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U.	B20851283	1853	374	164	8

100,000000% del pleno dominio por título de Compraventa.

CARGAS



C. S. V.: 241036287800455

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 6

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	26/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	26/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

Esta finca tiene a su favor dos servidumbres sobre la finca 24525 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Uno, predio sirviente, una de paso para personas, animales y vehículos y otra de desagüe de las aguas pluviales según resulta de la inscripción 2ª de la finca 24.525 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Uno, cuyo historial registral ha sido reproducido en el Certificado número 1, al folio 1 del Tomo 1.569, Libro 1.438 Especial de Certificaciones de Traslados de fincas de ésta demarcación, hoy finca 7.367 de este Registro, inscrita al folio 33 del Tomo 1.568, Libro 131, consistentes: la primera de conducción de aguas que se efectuará sobre la zona colindante, con el predio dominante salvo obstáculos administrativos en cuyo caso se hará efectiva por donde sea menos perjudicial al predio sirviente. La servidumbre implica la facultad de construir las conducciones necesarias, las cuales deberán ser subterráneas y una profundidad mínima de un metros, así como la de paso necesario para su conservación y reparación, y la segunda, de conducción de energía eléctrica, la cual deberá llevarse desde el poste de acometida de la Compañía Sevillana de Electricidad instalada en la finca a unos cuatrocientos metros del predio dominante, y por una zona de terreno paralela a la línea de ferrocarril. Dicha servidumbre implica la facultad de paso necesario para su construcción e instalación, conservación y reparación. Según escritura otorgada en Sevilla, el 7 de Julio de 1.976, ante el Notario D. Victorio Magariños Blanco, que causó la inscripción 17ª de la finca 2.105, al folio 133 del Libro 322 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Uno, cuyo historial completo ha sido reproducido en el Certificado Número 27, al folio 131, del Tomo 1.458, Libro 1.390 Especial de Certificaciones de Traslados de fincas de esta demarcación, practicada con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

**** Cargas propias de esta finca:**

Según la Nota número 1 al margen de la insc/anot: 8, al Folio 164, del Libro 374, Tomo 1.853.

Con UNA AFECCIÓN durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 210.000 euros, satisfecha por autoliquidación de la que se archiva copia; según consta en nota vigente extendida al margen de la inscripción 8ª de ésta finca de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

Con una hipoteca en garantía de un préstamo hipotecario a favor de CAIXABANK S.A., en concepto de préstamo mutuo, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS, siendo el plazo de vencimiento final del préstamo el día UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; devengando un tipo de interés inicial desde el día del otorgamiento de la escritura hasta el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO inclusive, del DOS ENTEROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILESIMAS POR CIENTO, siendo a efectos hipotecarios el máximo del SEIS ENTEROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILESIMAS POR CIENTO y los de demora del DOCE ENTEROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILESIMAS POR CIENTO. Constitución de hipoteca. En garantía del pago a CaixaBank: a) del capital prestado, cantidad que asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope



C. S. V. : 2410362878A00155

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 6

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	27/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	27/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas: c) del pago de sus intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo convenido, hasta el máximo establecido en el Pacto de Intereses de Demora; y d) de la cantidad de ocho mil doscientos sesenta euros para costas y gastos. Tasan la finca de este número hipotecada, a efectos de subasta, en el importe del valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el sito en Madrid, Paseo de la Castellana, número 20. Todo ello en virtud de escritura otorgada en TOLEDO, el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, ante el Notario DON JOSE RAMON MENENDEZ ALONSO, protocolo 1354, en unión de escritura de rectificación otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña Raquel Ruiz Torres, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, protocolo 1588, que motivó la inscripción 3ª de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Según la Nota número 1 al margen de la insc/annot: 9, al Folio 164, del Libro 374, Tomo 1.853.

Esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 3.134,67 euros, satisfechos por autoliquidación de la que se archiva copia. **Dos Hermanas, a 27 de noviembre de 2018.**

Según la Nota número 2 al margen de la insc/annot: 9, al Folio 164, del Libro 374, Tomo 1.853.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION al referido Impuesto. **Dos Hermanas a 27 de Noviembre de 2018.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS ANTES DE LA APERTURA DEL LIBRO DIARIO.

ADVERTENCIAS

I. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la



C. S. V. : 2410362878A00155

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 6

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21	
Observaciones		Página	28/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==			

Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42	
Observaciones		Página	28/30	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==			

precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

II. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del



C. S. V. : 2410362878A00155

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 6 de 6

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==		



Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==		



mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE DOS HERMANOS 2 a día trece de septiembre del dos mil veintidós.



(*) C.S.V. : 2410362878R00455

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2410362878R00455

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 6 de 6

Código Seguro De Verificación	yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	19/09/2022 13:03:21
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yazjfvxiz45FUvNSWVbPZA==		



Código Seguro De Verificación	LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	12/01/2023 19:08:42
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOkImN0T35NYGCVm1py/4Q==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 22/2022 PTO
LC/MDB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con motivo de la solicitud de línea efectuada por las personas titulares de la finca sita en calle Felipe II, nº 34, con referencia catastral 6104601TG3460S, tramitada en el expediente de Licencias Urbanísticas 1370/2022, se ha detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística un error en la alineación de dicha parcela, en su lindero este a calle Ramón Carande, que tiene dos líneas delimitadoras, estando el espacio existente entre ambas grafiado como viario público.

Establecida la línea correcta mediante Acta de Fijación de Línea tramitada en el expediente 1370/2022 del Servicio de Licencias Urbanísticas, procede la corrección de error existente en el Texto Refundido del Plan General.

De conformidad con lo previsto en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación, los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a éstas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siendo error material de hecho o aritméticos, aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse directamente, al deducirse con certeza sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Estamos en este caso, ante una mera equivocación que se aprecia de forma clara, patente y manifiesta puesto que la finca catastral 6104601TG4360S tiene dos líneas distintas en su delimitación este hacia la calle Ramón Carande, quedando de manifiesto este error en el procedimiento del acta de fijación de línea, procede corregir el error existente en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación urbana en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 13-16).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2022 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en lo relativo a las alineaciones de la parcela sita en C/ Felipe II nº 34, en virtud

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	i4ST1T5VAXB4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:49:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i4ST1T5VAXB4kr5t70c/uQ==		



de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en lo relativo a las alineaciones de la parcela con referencia catastral 6104601TG3460S, sita en C/ Felipe II nº 34, cuya alineación a calle Ramón Carande ha quedado configurada por el acta de fijación de línea tramitada en el expediente 1370/2022 del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística y por ello, corregir los planos de ordenación pormenorizada completa (hoja 13-16) conforme a dicha acta.

SEGUNDO: Notificar el anterior acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicad
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	i4ST1T5VAXB4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/01/2023 08:49:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i4ST1T5VAXB4kr5t70c/uQ==		



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Corrección de la delimitación de la parcela en calle Felipe II nº 34

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 09:02:23
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==		



INDICE

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

3. JUSTIFICACIÓN

4. CORRECCIÓN GRÁFICA.

- Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 15-11

Código Seguro De Verificación	wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 09:02:23	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw=			

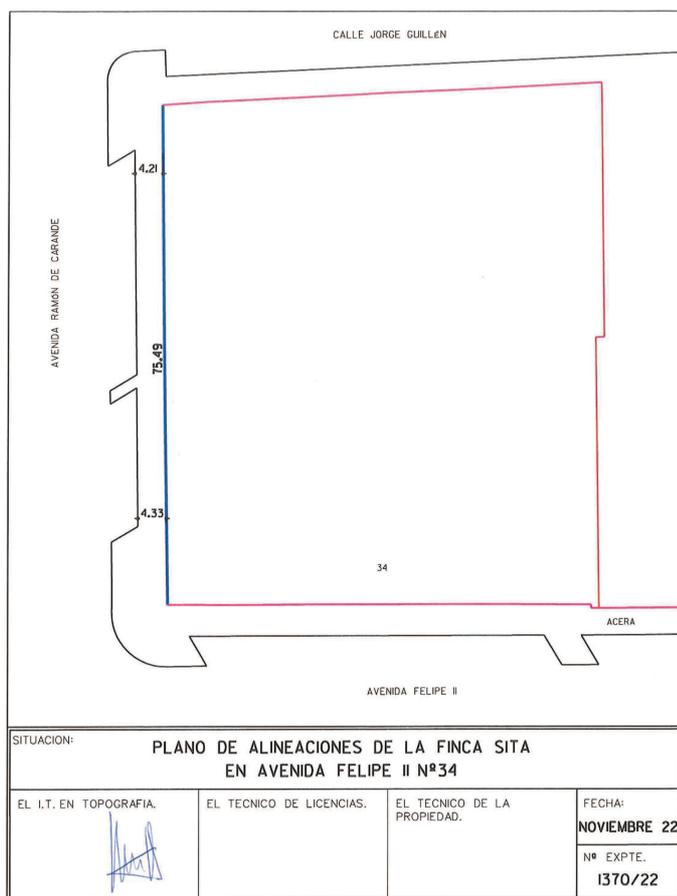
1. ANTECEDENTES

IDENTIFICACIÓN
LOCALIZACIÓN
DETERMINACIONES PGOU 2006
CLASE DE SUELO
USOS
TITULARIDAD

Corrección de Alineación.
 Felipe II 34

Suelo Urbano Consolidado
 Residencial
 Privada

Con motivo de la solicitud de fijación de línea (Exp 1370/2022 de Licencias Urbanísticas), para la finca con referencia Catastral 6104601TG3460S sita en calle Felipe II 34, se ha detectado un error existente en el PGOU relativo a la alineación de dicha parcela, concretamente en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 13-16).



ACTA DE LINEA

Código Seguro De Verificación	wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 09:02:23
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==		



2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

El presente documento tiene por objeto la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Exmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 13-16). en cuanto a la delimitación de la parcela sita en calle Felipe II, 34 en su lindero este a calle Ramón Carande, donde el TRPGOU dibuja dos líneas delimitadoras de la parcela.

Analizada la documentación y antecedentes que constan en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Exp: 50/88, el expediente de Infracciones Urbanísticas (Exp: 320/90) así como el expediente de Licencias Urbanísticas (738/1991), se ha podido comprobar que realmente El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de 2007 ha grafiado parte de dicha parcela, la existente entre las dos líneas delimitadoras de la misma en su lado este, como viario público.

Con motivo del acta de fijación de línea efectuada a solicitud de los propietarios, se ha establecido por la GUMA la alineación correcta que mediante este documento se traslada al TRPGOU corrigiendo el error existente.



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA (HOJA 15-11) PGOU.

Código Seguro De Verificación	wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 09:02:23
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==		



3. JUSTIFICACIÓN

Analizada la situación actual y vistos los antecedentes citados en el apartado anterior, se considera que existe un error material en la representación de la parcela al incluirse en el viario público parte de la misma.

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por si solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General, en su grafía, ha incluido parte de una parcela residencial en el viario público,, hecho que no es acorde con la realidad existente ni con los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo. Se trata, por tanto, de un error material.

Código Seguro De Verificación	wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 09:02:23
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==		



4. CORRECCIÓN GRÁFICA

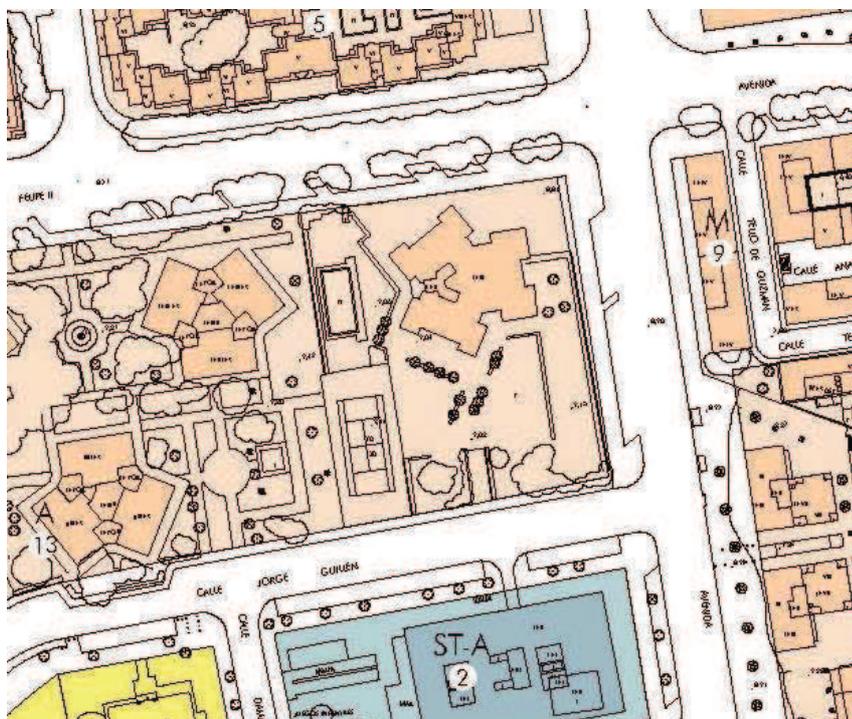
La corrección que se lleva a cabo es la sustitución de la actual delimitación de la parcela, por la delimitación definida en el acta de línea y por Catastro.

- Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 13-16 PGOU.

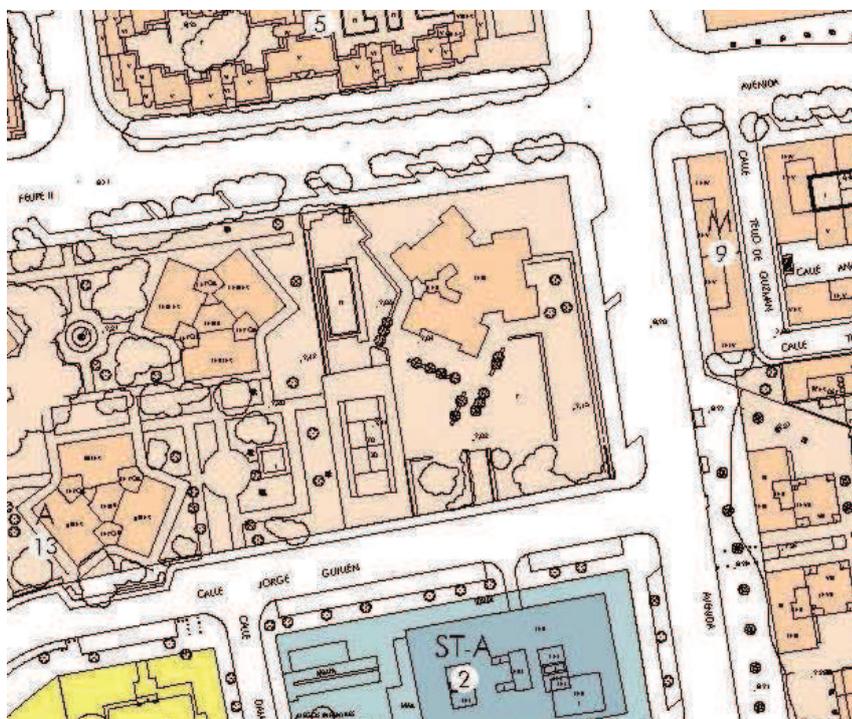
Código Seguro De Verificación	wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 09:02:23	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==			

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 15-11 PGOU.

TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



Código Seguro De Verificación	wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	11/01/2023 09:02:23
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wIWwquQ2D6MQYPfKkuajGw==		



SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte.: 14/19 RMS
fmls

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó prorrogar por un año la suspensión aprobada en el mismo día y mes de 2014, por período de un año, del plazo para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación establecido por el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para todos los solares que estuvieran incluidos en la indicada fecha en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y no les hubiese vencido el mismo y para los que se incluyesen a partir de dicha suspensión, con independencia del uso previsto en el planeamiento.

El motivo que justificó en su día la suspensión, al igual que lo había sido en anteriores ocasiones -18 de marzo de 2011, con efectos desde el 10 de mayo de 2010 y posterior de 4 de mayo de 2012- era la crisis económica y financiera que afectaba al sector inmobiliario y al país en general, y que hacía cuestionar las finalidades perseguidas por el citado Registro Público, institución que pudiera convertirse, en dicha coyuntura, en un mero instrumento confiscatorio.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 27 de diciembre de 2017, la suspensión por un año, con efectos retroactivos al 27 de noviembre de 2017, del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, quedando excluidos los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no sería de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, suspensión que se prorrogó por un año por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2019.

Nuevamente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de noviembre de 2019 aprobó la prórroga por cuatro (4) meses, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2019, del acuerdo de suspensión adoptado con fecha 30 de noviembre de 2018 del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	YyeDOhBAR9gHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	20/01/2023 09:07:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YyeDOhBAR9gHff6H3HGTWg==		



donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.

Las últimas tres prórrogas aprobadas fueron: (i) la acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de abril de 2020 por plazo de ocho (8) meses, (ii) la acordada por plazo de un (1) año natural por acuerdo plenario de 18 de febrero de 2021, con efectos desde el día 3 de febrero de 2021 al día 2 de febrero de 2022 y (iii) la acordada por plazo de un (1) año natural por acuerdo plenario de 27 de enero de 2022, desde el día 25 de febrero de 2022 al día 24 de febrero de 2023, con un período de retroactividad previa expresamente previsto para la publicación del acuerdo en el BOP, desde el día 4 de febrero de 2022 al día 24 de febrero de 2022.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Todas las suspensiones acordadas y sus prórrogas solo han afectado a los solares sin edificar, no siendo aplicables por tanto a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada, dado que en estos casos se persigue con esta institución no sólo su edificación forzosa, sino además la mejora de la ciudad y la rehabilitación de su patrimonio edificatorio, con la finalidad de conseguir el mantenimiento de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Jefatura del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, con el posterior conforme de la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo, ha emitido informe con fecha 11 de enero del año en curso, que obra en el expediente de referencia, en el que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de prórroga por un plazo de seis (6) meses del acuerdo de 27 de enero de 2022 de suspensión del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar en los solares incluidos o que se incluyan en el citado Registro.

La propuesta de prórroga de la suspensión lo es en los mismos términos que la acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de enero de 2022, si bien, en este caso, el plazo de la prórroga es menor, de seis (6) meses.

La justificación de este menor plazo, tal y como queda reflejado en el informe técnico de 11 de enero de 2023, se funda, en esencia, en los siguientes argumentos:

1. Próximo a concluir el plazo establecido de un (1) año para la prórroga se constata: (i) que aunque hay señales de dinamización del mercado inmobiliario y han cesado los efectos directos de la crisis sanitaria originada

Código Seguro De Verificación	YyeD0hBAR9gHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	20/01/2023 09:07:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YyeD0hBAR9gHff6H3HGTWg==		



por la pandemia del COVID-19, es lo cierto que hay otra serie de factores que suponen un riesgo para que el mercado inmobiliario mantenga unos niveles de desarrollo adecuados (como la subida de tipos de interés o la Guerra en Ucrania); (ii) que los datos de las fincas afectadas por la suspensión del plazo para edificar –los solares ubicados fuera del Conjunto Histórico- no suponen un número de fincas relevante (8 solares se han incluido en el RMS en los últimos tres años) y (iii) que la actual redacción de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Solares data del año 2015 y que necesita de una adaptación a la nueva normativa vigente, tanto a la estatal (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) como a la normativa urbanística autonómica (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

2. A la vista de ello, se considera como la opción más prudente prorrogar por un plazo más corto, seis (6) meses, la suspensión del cómputo del plazo del deber de edificar en las mismas condiciones que la aprobada en el mes de enero de 2022 y volver a considerar, pasado ese plazo, la evolución del mercado inmobiliario ante los riesgos actuales y el volumen de solares que se pudieran incluir en el Registro de Solares para adoptar el acuerdo que proceda, al tiempo que se aprovecha ese plazo para revisar y adaptar la actual redacción de la Ordenanza a la normativa en vigor.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, viene en proponer que se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Prorrogar por plazo de seis (6) meses el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de enero de 2022 en virtud del cual se suspendió el cómputo del plazo para el cumplimiento del deber de edificar regulado en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza. El plazo de la prórroga comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de publicación del acuerdo correspondiente en el “Boletín Oficial” de la Provincia. En todo caso, si el comienzo de la vigencia de la prórroga es posterior al día 24 de febrero de 2023, el acuerdo tendrá carácter retroactivo desde la citada fecha hasta la entrada en vigor del mismo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	YyeDOhBAR9gHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	20/01/2023 09:07:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YyeDOhBAR9gHff6H3HGTWg==		



La suspensión beneficiará a los solares y parcelas que se incluyan en el citado Registro, así como a aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de efectos de la suspensión que ahora se adopta, aún no les haya vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión acordada, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

La suspensión del cómputo del plazo del artículo 3.3 OMRS no será aplicable a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada. Tampoco lo será a todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de ejecución de medidas por haber incumplido cualesquiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, fecha y firma ut infra
**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
 DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL**
 Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	YyeDOhBAR9gHff6H3HGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	20/01/2023 09:07:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YyeDOhBAR9gHff6H3HGTWg==		



Expte.: 191/2022 PS2

AL PLENO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Visto el expediente iniciado para la modificación de la Plantilla del Instituto Municipal de Deportes, y visto el informe del Servicio de Administración y Recursos Humanos, y de la Intervención del IMD, así como el Acuerdo de 15 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, el Delegado de Transición Ecológica y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la actual Plantilla del Instituto Municipal de Deportes en los siguientes particulares:

• **Amortizar las siguientes plazas:**

- 1 plaza de Oficial Primera, grupo D (Código plaza: 45004)

Total plazas amortizadas en plantilla.....1

• **Crear las siguientes plazas:**

- 1 plaza de Jefe de Mantenimiento, Grupo C (Código plaza: 38010)

Total plazas creadas en plantilla.....1

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a su Exposición Pública en el BOP durante quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno, con la consideración de que de forma automática será definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentaran reclamaciones.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.
EL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación	if3nszAbTvufk37ErCTCaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	16/12/2022 12:25:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/if3nszAbTvufk37ErCTCaQ==		



**ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
PARQUES EMPRESARIALES
SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

Expte. 76/2022

AL PLENO

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 26 de febrero de 1993 aprobó su adscripción a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL). En la misma sesión plenaria se aprobó también el acatamiento a las normas de funcionamiento y organización de la RADEL. Asimismo, se aprobó el gasto y pago de la cuota de ingreso y cuota anual con cargo a la partida determinada por la Intervención de Fondos Municipales.

Con fecha 4 de agosto de 2022, se recibió por Registro General del Ayuntamiento de Sevilla escrito de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), reclamando la regularización de las cuotas pendientes con esta entidad, entre las que figura la cuota de adhesión a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL), sección de la FAMP.

Habiéndose abonado la cuota correspondiente al ejercicio corriente de 2022, procede aprobar el abono de los ejercicios 2018 a 2021, sin perjuicio de la acreditación de la interrupción de la prescripción de los ejercicios anteriores, como reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe total asciende a 14.233,76 €, desglosándose como sigue:

Año	Nº Recibo	Euros
2018	00181089	3.510,80 €
2019	00191090	3.510,80 €
2020	00201095	3.606,08 €
2021	202101075	3.606,08 €
	TOTAL	14.233,76 €

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos.

Visto los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y por la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas, y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago de las cuotas de la RADEL correspondientes a las anualidades de 2018 a 2021, de la cantidad de 14.233,76 € a favor de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero de este acuerdo el importe del crédito que se reconoce.

Código Seguro De Verificación	wHobQOYA26GyMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/01/2023 12:48:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wHobQOYA26GyMvWgMLQz7g==		



En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE ALCALDE
DELEGADO DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y TURISMO

Fdo. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

Código Seguro De Verificación	wHobQOYA26GyMvWgMLQz7g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/01/2023 12:48:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wHobQOYA26GyMvWgMLQz7g==		



AREA ECONOMIA, COMERCIO Y TURISMO
DIRECCION GENERAL DE CONSUMO Y MERCADOS
SERVICIO DE CONSUMO
EXPTE. 180/21

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno celebrada el 28 de octubre de 2022 la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto Municipales, finalizado el plazo de alegaciones y transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias a las entidades que ha procedido requerir, tras el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Consumo, el Teniente de Alcalde Delegado que suscribe, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en virtud de la Resolución nº 134 de 8 de febrero de 2022, viene en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por las entidades y Grupo Político Municipal que a continuación se relacionan en los términos y argumentos recogidos en el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Consumo de fecha 13 de enero de 2023, y del que se dará traslado a las interesadas:

- Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos de Bellavista, Feria, Las Palmeritas y Pino Montano (las cuatro han formulado idénticas alegaciones y presentadas en el mismo acto).
- Asociación de Industriales del Mercado de Triana Gourmet.
- Asociación Mercado de Abastos de La Encarnación.
- Grupo Municipal Vox.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto Municipales cuyo texto definitivo queda incorporado como Anexo al presente Acuerdo.

En Sevilla, en la fecha que figura a pie de página
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA,
COMERCIO Y TURISMO
Fdo. Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

Código Seguro De Verificación	y/60WI4vmQiiFmb91kfjCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	13/01/2023 13:55:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y/60WI4vmQiiFmb91kfjCg==		



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTION DE LOS MERCADOS DE ABASTO MUNICIPALES DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 encomienda a los Ayuntamientos la tarea de ser los garantes del abasto de los artículos de consumo de primera necesidad.

El cumplimiento y desarrollo de esta competencia ha determinado a lo largo del tiempo que los mercados de abastos constituyan un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los sevillanos, y si bien la incorporación de nuevas prácticas comerciales para el abastecimiento de la población ha supuesto un gran cambio en el propio funcionamiento de los mercados, no por ello ha desaparecido su protagonismo como referente del comercio tradicional de productos frescos y de la vida social de los barrios.

La intervención municipal en los mercados de abastos queda establecida y regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los mercados municipales, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2009. Con esta norma se puso fin a la vigencia del Reglamento de Mercados de Sevilla aprobado en 1982, bastante desfasado respecto a la realidad que ya se vivía en los mercados de abastos.

No obstante, la Ley 13/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han introducido importantes novedades en lo relativo a la potestad normativa de las Administraciones Públicas, imponiendo la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, los cuales deben justificarse en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias.

Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, razones de interés general justifican la presente norma reguladora del funcionamiento de los mercados de abastos para fomentar su actividad y buena prestación de este servicio público, pues es innegable el papel que asumen y el impacto en el comercio minorista de su zona y alrededores en cuanto a la distribución de alimentos.

Los mercados de abastos de Sevilla siguen siendo el referente en la distribución de productos frescos y de calidad, favorecen el comercio de proximidad y el arraigo de la oferta de productos de km. 0, sin obviar su papel en el relevo generacional, activo importante en los tiempos actuales para la generación y mantenimiento de empleo, estableciéndose además relaciones de confianza entre comerciantes y clientes en un entorno reducido pero con una dimensión suficiente como para poder considerarlo un lugar de encuentro en la vida social del barrio.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	1/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



Asimismo, el art. 25.2.i de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados. Esto no deja de evidenciar que si bien este servicio de abastecimiento ya no se considera obligatorio, si tiene una máxima relevancia y de ahí la necesidad de que exista una regulación normativa para asegurar la buena prestación en un marco de protección tanto de las personas comerciantes como de las personas consumidoras y usuarias. Todo ello, sin obviar el creciente papel que ofrecen determinados mercados como Triana, Arenal o Feria desde el punto de vista turístico, situados en edificios emblemáticos y en entornos urbanos que favorecen el desarrollo de la ciudad en este ámbito.

La vigente Ordenanza de 2009 vino a regular la realidad de los mercados de abastos que de ninguna manera podía ser atendida por un Reglamento de 1982 pretendiendo atender las principales cuestiones que se pudiesen plantear por los titulares de las licencias o venta o por quienes pretendiesen acceder a una de ellas.

No obstante, la actividad diaria en los mercados tras la entrada en vigor de la citada norma ha evidenciado situaciones faltas de regulación jurídica, y ello junto a la rápida evolución de los sistemas comerciales, determinan la necesidad de su adaptación con revisión de algunos aspectos de su articulado a través de una modificación parcial.

Con ello se trata de atender y satisfacer el principio de seguridad jurídica y de proporcionar a los ciudadanos de forma fácil y accesible un instrumento normativo que permita favorecer con claridad y certeza sus relaciones con el Ayuntamiento en este ámbito competencial.

Igualmente, en aras del principio de proporcionalidad esta Ordenanza establece una regulación del funcionamiento y gestión de los mercados que debemos considerar es la justa e imprescindible para poder dar respuesta a las situaciones fácticas y jurídicas que se plantean a diario en la actividad comercial y económica que allí se desarrolla. Tampoco se puede obviar que es necesario definir actuaciones que por la especificidad de algunos de los edificios en que se encuentra el mercado, requieren una mayor concreción para asegurar el cumplimiento de la legislación relativa a la protección urbanística de determinados bienes.

Asimismo, las previsiones de la Ley 7/1985 tras la Ley 27/2013, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015 en relación al ejercicio de la potestad sancionador por las entidades locales requiere la adecuación de esta Ordenanza a esas previsiones.

En aplicación del principio de transparencia se ha dado traslado del borrador de la Ordenanza con las modificaciones propuestas a la Federación de Mercados de Abastos de Sevilla, las Asociaciones de Comerciantes de todos los Mercados de Abastos de la ciudad y a todos los Grupos Políticos que componen la presente Corporación Municipal.

Por último, en cuanto al principio de eficiencia se pone de manifiesto con la simplificación de trámites administrativos, modificación de aspectos relacionados con Ordenanzas fiscales para favorecer el acceso a esta actividad de un mayor número de ciudadanos, la compatibilización de trámites para agilizar la autorización de la licencia. En definitiva, la eliminación de tareas burocráticas que faciliten el acceso a un puesto de un mercado es otro de los objetivos que se pretende con las modificaciones previstas en la nueva redacción de esta norma.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	2/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



La Ordenanza se estructura en seis títulos con cincuenta y siete artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I denominado “Disposiciones generales” incluye una serie de normas generales para todos los mercados con independencia de su régimen funcionamiento, definiendo el concepto de mercado, posibles actividades a desarrollar en el mismo, instalaciones básicas que deben disponer o regulación de los aspectos básicos por su condición tanto de edificios públicos como por el servicio público que se presta.

El Título II se denomina “De la gestión de mercados”. En él se regulan las distintas formas de gestión de este servicio público, como aspectos relativos al régimen horario, ocupación de espacios comunes, etc.

El Título III “Licencias de venta”, contiene y regula todos los aspectos relativos al procedimiento y requisitos para obtener una licencia de venta que permita ejercer la actividad en un puesto, derechos y obligaciones que conlleva la licencia, contenido de la misma en cuanto a los productos o actividades permitidas según el epígrafe en que se incluya, o finalmente, las causas de extinción de las mismas.

El Título IV “Servicios Municipales”, define las competencias que desarrolla el Ayuntamiento con las prestaciones que ello conlleva en cuanto al seguimiento y control del funcionamiento de los mercados y ejercicio de actividad por las personas comerciantes. Ello se lleva a cabo a través de la Inspección de Consumo y la Inspección Veterinaria.

El Título V denominado “Participación ciudadana en los mercados” en el que se regula la participación de las personas comerciantes de los mercados a través de sus órganos de representación, así como la participación de los sectores de los consumidores y usuarios

El Título VI denominado “Infracciones y sanciones” establece y detalla las infracciones y sanciones dirigidas a corregir aquellos comportamientos que alteren negativamente el funcionamiento del servicio público, definiendo quienes son los sujetos responsables y el procedimiento administrativo de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta al amparo del art. 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización, y el art. 25.2.i del mismo texto legal tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que los mismos ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – 1. Los Mercados de Abasto son los centros comerciales de servicio público de venta de productos alimenticios destinados al abastecimiento de la población. Por ello contarán con las instalaciones necesarias para que las distintas actividades se ejerzan en los correspondientes puestos o puntos de venta, previa licencia municipal que faculte para su ejercicio.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	3/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



2. Los Mercados de Abasto, además de los puestos destinados específicamente a venta de artículos de alimentación, en la proporción que garanticen un correcto servicio de abastecimiento, podrán tener una serie de puestos con actividades complementarias en los que se podrán vender artículos no alimenticios o prestar servicios dirigidos a personas consumidoras finales, siempre que tras los informes de la inspección sanitaria y de consumo se consideren adecuados comercial y sanitariamente con la actividad que allí se desarrolla, y ello con el fin de garantizar una oferta variada que refuerce la competitividad de estos espacios, adaptándolos a la nueva realidad económica y comercial de la sociedad, mejorando la calidad del servicio público que se presta.

Artículo 2.- 1. Los Mercados, por su naturaleza de servicio público municipal, no podrán implantarse sin previa autorización del Ayuntamiento. Este podrá construir por sí, o contratar con entidades o particulares, la construcción de aquéllos Mercados de Abasto que determinen las exigencias del crecimiento urbano.

2. Cualquiera que fuese la forma de gestión del servicio de Mercados, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad en el ámbito de su competencia como titular del servicio público que se presta.

Artículo 3. - Los Mercados de Abasto se ajustarán a las normas básicas que establezcan los Planes Urbanísticos y normativa específica en vigor. Igualmente, respecto a las diferentes actividades comerciales, les será de íntegra aplicación las prescripciones generales o específicas de las normativas técnico-sanitarias que les afecten, así como las relativas a la defensa de consumidores y usuarios y las de comercio.

Artículo 4.- 1. Los Mercados de Abasto dispondrán, siempre que sus instalaciones lo permitan, de zonas diferenciadas de acceso del público y de entrada de mercancías. Siempre que sea posible, será habilitado un espacio exclusivo para carga y descarga de mercancías.

2. Los Mercados de Abasto, siempre que sus instalaciones lo permitan, dispondrán de una zona de servicios generales ubicada en el mismo mercado. En ella se ubicarán las cámaras frigoríficas generales independientes para cada actividad perecedera cuando no existan elementos de frío que las sustituyan, salas de almacenamiento de residuos, salas de envases vacíos y, en su caso, locales para usos compartidos, bien por exigencias sanitarias o por la propia actividad del Mercado, incluidas las salas de consigna general para el mercado.

Artículo 5. - 1. Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y por tanto inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

2. El Ayuntamiento velará para que los bienes o instalaciones de emergencia o de servicios generales tengan el uso adecuado y debido para su finalidad.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	4/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



TITULO II

DE LA GESTION DE MERCADOS

CAPITULO 1

Formas de Gestión

Artículo 6. - 1. Los Mercados municipales podrán ser gestionados de forma directa o indirecta, en este caso debiendo adaptarse las exigencias de la normativa de contratos del sector público.

2. Con independencia de la forma de gestión que se adopte, serán de obligado cumplimiento aquellas resoluciones o acuerdos adoptados por el órgano municipal competente relativos al funcionamiento y desarrollo de la actividad en los mercados de abastos.

Artículo 7. - 1. La gestión directa de los Mercados de Abasto se realizará por el Ayuntamiento de Sevilla. En este caso, el Ayuntamiento llevará a cabo por sus propios medios o contratando con entidades particulares, el mantenimiento general, la construcción, reforma o rehabilitación de los mercados, así como la implantación de herramientas que permitan la incorporación de los mercados a las nuevas tecnologías.

2. La gestión directa comprende la tramitación administrativa de las autorizaciones de licencias y cualquier actuación relacionada con las mismas, la inspección durante el horario de apertura del mercado, la tramitación de expedientes sancionadores, limpieza de zonas y servicios comunes, contrato del suministro de electricidad y agua para las zonas comunes, y mantenimiento general de los mercados..

3. No obstante, podrá contar con la participación y colaboración de las personas comerciantes bien organizados colectivamente, con independencia de la forma jurídica que adopten, o bien individualmente en ausencia de esa organización colectiva en el mercado correspondiente, en los términos previstos en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- En la gestión directa, el Ayuntamiento de Sevilla, en función del deterioro y la antigüedad de los Mercados, deberá llevar a cabo las remodelaciones, reformas o adaptaciones de los edificios en los que se ubican, con el fin de mantener la salubridad y el ornato de la actividad que en ellos se desarrolla. Igualmente, y en base a acuerdos de gestión integral, las personas comerciantes, individual o colectivamente, podrán participar con el Ayuntamiento en las citadas actuaciones.

Artículo 9. - 1. La gestión indirecta se regulará de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de contratos del sector público vigente, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. En los supuestos de gestión indirecta, siempre en los términos previstos en la legislación aplicable en cada momento, los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativos que regirán la contratación y gestión del servicio público, podrán valorar positivamente a efectos de adjudicación de la concesión, a las cooperativas, asociaciones o cualquier otra entidad que aglutinen y representen a las personas

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	5/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



comerciantes del Mercado respectivo, y en el supuesto de que sean los peticionarios iniciadores del procedimiento.

CAPITULO 2 Funcionamiento de los Mercados

Artículo 10. - 1. El horario de apertura y cierre al público de los Mercados de Abastos Municipales, será el establecido en cada momento por la autoridad municipal competente en la materia. A estos efectos, será oída la asociación u organización representativa de los comerciantes.

2. El horario de venta al público comenzará a las 9 horas, pero si la actividad no se refiere a la venta de productos perecederos, podrá desarrollarse conforme al horario comercial que sea costumbre en el comercio de la ciudad, y siempre de acuerdo a lo establecido en la normativa autonómica vigente sobre horarios comerciales del comercio minorista al ser esta Administración la competente en la materia.

3. El horario general de cierre al público será las 15 horas, salvo que, previa petición, oída a la asociación u organización que represente a la mayoría de los comerciantes del Mercado interesado, el Ayuntamiento autorice la apertura por las tardes, a todos o a parte de las personas comerciantes, en horario continuo o discontinuo, todos los días o algunos de la semana, y siempre de acuerdo a lo establecido en la normativa autonómica vigente sobre horarios comerciales del comercio minorista al ser esta Administración la competente en la materia.

4. El calendario de domingos y festivos en los que los Mercados de Abastos Municipales pueden abrir al público será el determinado anualmente por la Junta de Andalucía en virtud de su competencia exclusiva en materia de comercio interior.

El Ayuntamiento anualmente, dará oportuno conocimiento del calendario oficial de festivos a los distintos Mercados Municipales.

Artículo 11. - 1. El horario de carga y descarga de mercancías no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones. Queda excluida de esta prohibición la actividad del reparto a domicilio que podrá desarrollarse siempre que no ocasione molestias ni perjudique los intereses de los usuarios y el entorno del Mercado.

2. El transporte de mercancías derivado de la carga y descarga, deberá realizarse de forma que no perturbe el derecho al descanso y el ordinario nivel de ruidos, convencionalmente aceptado, en el entorno del Mercado.

3. Igualmente, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse con el máximo respeto al entorno, a las instalaciones y mobiliario del Mercado. Cualquier deterioro o daño ocasionado, así como la suciedad depositada o acumulada en el exterior o accesos a las instalaciones que pueda deducirse tiene su origen en el Mercado, será responsabilidad del titular de la licencia a quien se dirija la mercancía.

Artículo 12. - 1. La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, será responsabilidad de cada titular de licencia, debiendo coincidir con el horario general de cierre al público, y en aquellos Mercados en los que esté autorizado un horario de cierre distinto al general, la limpieza deberá realizarse con el máximo respeto al resto de comerciantes y usuarios, no pudiendo provocar de ninguna manera perjuicio alguno a las actividades autorizadas en el Mercado con mayor franja horaria.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	6/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



2. Todos las personas comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental especialmente en materia de tratamientos de residuos y reciclaje

3. Los residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad, deberán ser eliminados de forma que garanticen la higiene y salubridad de las instalaciones del Mercado, para ello deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto mediante bolsas de basuras herméticamente cerradas. En aquellos Mercados que dispongan de elementos que compacten dichos residuos, la retirada de éstos deberá producirse gradualmente a lo largo de la jornada de venta pero sin obstruir el normal desarrollo de la actividad.

4. Los envases, canastillas, recipientes o similares, desechables y diferentes al cartón, deberán ser eliminados del interior del Mercado de forma que no ocasionen acumulaciones de residuos en los contenedores de basuras existentes en el exterior de los mismos. Con tal motivo, y a través del personal municipal correspondiente, se comprobará la adecuada evacuación de estos enseres. En los Mercados en que, por volumen o higiene, estos enseres no puedan ser desechados convencionalmente, las asociaciones u organizaciones constituidas, deberán utilizar un sistema que garantice que los mismos no serán depositados en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle.

5. Los envases de cartón recibirán un tratamiento selectivo antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al Mercado. En los casos en que por volumen o inexistencia de estos contenedores específicos, no sea posible dicho tratamiento, las asociaciones u organizaciones de empresarios ubicados en los Mercados, arbitrarán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los mismos no queden depositados ni en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle.

Artículo 13. - El personal del Mercado y de los distintos puntos de venta, titulares de licencias o los/las dependientes/as, deberá usar ropa adecuada para el ejercicio de sus funciones, y mantenerla en las debidas condiciones de aseo y limpieza.

Artículo 14. - 1. En cuanto a los puestos, los Mercados de nueva construcción y en las remodelaciones de los existentes que así lo permitan, los puestos tendrán una superficie mínima de 15 metros cuadrados a distribuir, según las necesidades de cada comerciante, entre sala de venta, cámara frigorífica y/o almacén.

2. En ningún caso se podrán autorizar separaciones de puestos o reducciones de los mismos que den lugar a una superficie comercial inferior a los 15 metros cuadrados.

3. El espacio libre delante del mostrador de cada puesto de 1 a 1,5 metros, dependiendo de la anchura del pasillo de cada mercado, será el destinado a la permanencia del público. No obstante, podrá autorizarse su ocupación con veladores u otros enseres propios de la actividad de ese puesto en función de las circunstancias específicas en cada momento concreto y mercado. Este espacio corresponde a la zona común, y en ningún caso la autorización para su uso supondrá reconocimiento de derechos vinculados de forma permanente a la licencia concedida, pudiendo ser revocada en cualquier momento la autorización por razones de interés público sin posibilidad de reconocimiento de indemnización alguna por ello.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	7/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



4. En aquellos supuestos excepcionales en los que un puesto interior tuviese salida al exterior, por razones de seguridad de las instalaciones y del resto de puestos, el titular de la licencia debe asegurar la incomunicación hacia dentro del mercado cuando éste permanezca cerrado al público.

TITULO III LICENCIAS DE VENTAS

CAPITULO 1 Del Régimen y Procedimientos

Artículo 15. - 1. El comercio en los Mercados se ejercerá directa y personalmente por los titulares de la licencia que les faculte para prestar sus servicios mediante la ocupación de los puestos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.

2. Podrán ser titulares de licencias todas las personas naturales o jurídicas, que estén en pleno uso de su capacidad jurídica y de obrar, y no hayan sido sancionadas con retirada de licencia en el mismo u otro mercado, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados basados en causa de fuerza mayor.

3. Para el ejercicio de la actividad los titulares se podrán auxiliar de un/una dependiente/a, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, con los requisitos que se determinan en el art. 33 de la presente Ordenanza.

4. Igualmente, en cuanto a obligaciones de los usuarios, los titulares de licencia o sus dependientes/as cuya actividad esté relacionada con productos alimenticios, deberán disponer de los correspondientes certificados de formación de manipuladores de alimentos.

Artículo 16.- 1. Las licencias deberán otorgarse con el alcance previsto en la vigente legislación de Régimen Local o en la normativa que legalmente la sustituya, y se regirán por las condiciones específicas señaladas al otorgarse en función de las normas de esta Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

2. La obtención de la licencia municipal autorizará además a su titular a la utilización de las cámaras frigoríficas y demás instalaciones generales en aquellos Mercados que dispongan de ellas, en los términos previstos en los Art. 4.2 y 37 de la presente Ordenanza.

Capítulo 2

Autorizaciones de licencias en mercados en gestión directa

Artículo 17.- Formas de obtención de licencias

1. La concesión de una nueva licencia para el ejercicio de actividad en los mercados de gestión directa municipal se producirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Autorización de licencia para puesto vacante.
- Traspaso de puesto.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	8/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



- Cambio de titularidad de la licencia previamente concedida.
- Transmisión “ínter vivos” entre cónyuges, descendientes o ascendientes directos hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.
- Transmisión “mortis causa” entre cónyuges, descendientes o ascendientes directos hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad, siempre que se solicite en el plazo de dos meses desde la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento del titular de la licencia. De existir más de un interesado en la transmisión “mortis causa”, y de no ser posible la titularidad compartida de la licencia por cualquier causa imputable a los interesados, el Ayuntamiento concederá un plazo de 10 días para que presenten documento firmado por todos los implicados comunicando el acuerdo alcanzado. De lo contrario, decaerá el derecho a obtener una licencia de venta en virtud de dicha transmisión.

2. Las licencias serán concedidas mediante Resolución del órgano municipal competente, tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, previa presentación del abono de la tasa correspondiente a la cuota de adjudicación prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados o norma que la sustituya.

3. En el supuesto de que los interesados que no esté obligados a relacionarse por medios electrónicos, en cualquier momento de la tramitación de los procedimientos que se instruyan para la autorización de licencias, opten porque las notificaciones se realicen a través de sede electrónica deberán reflejarlo de forma expresa en su escrito. En este caso, se estará a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Autorización de licencias para puesto vacante.

1. El procedimiento comenzará con la presentación de la solicitud formulada por el interesado, acompañada de copia o fotocopia compulsada del documento de identidad o escritura de constitución y documento de identidad del representante de la sociedad, indicando la actividad a desarrollar, y en su caso las adaptaciones que pretenda realizar en el puesto.

2. En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, teléfono de contacto, domicilio actual completo, código postal y provincia.

3. La modificación de alguno de los datos declarados deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su debido conocimiento en el marco de la gestión de los mercados. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

4. En el supuesto de existir más de una petición de autorización de licencia para un puesto vacante o en general para un Mercado en concreto, se establece el siguiente orden de preferencia:

- Titular del puesto colindante siempre que disponga de un solo puesto, e implique la constitución de una sola unidad comercial para el ejercicio de la actividad que ya viene ejerciendo, sin opción a cambio de actividad con esta unión.
- Titular de un puesto en el mercado que interesa permuta al que se encuentra vacante.
- Solicitud de licencia para actividad de venta de productos frescos si no existe oferta suficiente en el mercado.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	9/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



- Solicitud pendiente de atender por orden de fecha de presentación de la misma y conforme a la lista de espera que se publicará mensualmente en la página web municipal de existir cambios en la misma.

5. Si recibida una solicitud de licencia no existiesen puestos vacantes, o por las características o ubicación de los mismos no se pudiese conceder, la petición se incluirá en una lista de espera para ese mercado. Simultáneamente, mediante oficio, se le comunicará al interesado que permanecerá en la misma durante un plazo de seis meses, debiendo presentar nuevo escrito renovando su interés en obtener una licencia en el mercado dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo. Caso de no hacerlo se considerará desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente mediante la oportuna Resolución.

Artículo 19.- Autorización de licencia mediante transmisión “inter vivos”, transmisión “mortis causa” o cambio de titularidad.

1. El procedimiento comenzará con la presentación de la solicitud formulada por el interesado.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia simple o fotocopia autenticada, en su caso, del documento de transmisión o cambio de titularidad en el que constará el importe por el que se realiza mismo, y la actividad que se pretende desarrollar en el puesto.
 - b) Copia o fotocopia compulsada del documento de identidad del futuro titular, o de la escritura de constitución, CIF y documento de identidad del representante de la entidad en caso de que fuese persona jurídica.
 - c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo relativo al titular actual de estar al corriente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
 - d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente el cedente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
 - e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente el cedente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
 - f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial constituida en el Mercado, que sea la representativa frente al Ayuntamiento por aglutinar a la mayoría de comerciantes, acreditando la no existencia de deudas ni individuales ni colectivas con aquélla en relación a lo establecido en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.
 - g) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho en caso de transferencia “inter vivos”.
 - h) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho, así como certificado de defunción del titular de la licencia en caso de transmisión “mortis causa”.
3. En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, teléfono de contacto, domicilio actual completo, código postal y provincia.
4. La modificación de alguno de los datos declarados deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su debido conocimiento en el marco de la gestión de los mercados. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	10/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



Artículo 20.- Autorización de licencia mediante traspaso de puesto,

1. El procedimiento comenzará con la presentación de la solicitud por el titular de la licencia en ese momento.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple o fotocopia autenticada, en su caso, del documento de traspaso en el que constará el importe por el que se realiza mismo, y la actividad que se pretende desarrollar en el puesto.
- b) Copia o fotocopia compulsada del documento de identidad del futuro titular, o de la escritura de constitución, CIF y documento de identidad del representante de la entidad en caso de que fuese persona jurídica.
- c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo relativo al titular actual de estar al corriente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente el cedente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente el cedente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial constituida en el Mercado, que sea la representativa frente al Ayuntamiento por aglutinar a la mayoría de comerciantes, en el que se acredite la no existencia de deudas ni individuales ni colectivas con aquélla en relación a lo establecido en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.

2. En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, teléfono de contacto, domicilio actual completo, código postal y provincia.

3. La modificación de alguno de los datos declarados deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su debido conocimiento en el marco de la gestión de los mercados. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

4. El importe del traspaso de un puesto será el establecido entre los particulares, y deberá figurar en el contrato presentado ante el Ayuntamiento. No obstante, anualmente se aprobará por el órgano competente un importe mínimo para este negocio. Este importe mínimo resultará de la media aritmética de los importes de traspaso efectuados en el último año en cada mercado. En caso de que no se haya producido ningún traspaso, se estará al último importe mínimo aprobado en ese Mercado incrementado en el correspondiente IPC.

5. El derecho de traspaso no podrá ejercitarse hasta transcurridos dos años desde la obtención de la licencia, incluso si la misma se ha obtenido mediante transmisión "mortis causa" o "inter vivos", a menos que exista causa justificada como jubilación, declaración de invalidez, etc., del titular de esa licencia.

6. El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo o retracto en el supuesto de traspaso de puestos o cambios de titularidad por transferencias "inter vivos". Estos derechos se ejercitarán dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud de traspaso o transferencia, o se tenga conocimiento de que el traspaso ha tenido lugar. El ejercicio de estos derechos conllevará la tramitación de expediente de recuperación del puesto en el que se dará audiencia a los interesados.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	11/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



Artículo 21. – Licencia compartida

1. La titularidad de las licencias de venta puede ser compartida por más de una persona física o jurídica, o ambas, aún cuando a efectos de relación con el Ayuntamiento deberá designarse a un representante, con quien se entenderán todas las actuaciones que se deriven del ejercicio de la actividad. En estos supuestos, al menos uno de los titulares de la licencia, o bien socio o miembro de la sociedad o persona jurídica titular de aquélla, deberá ejercer la actividad en el puesto de que se trate.

2. En caso de conflicto entre los titulares de una licencia compartida, de no ser posible la convivencia y desarrollo conjunto de la actividad, el Ayuntamiento concederá a ambos un plazo de diez días hábiles, desde que tenga conocimiento de esta situación, para que los interesados alcancen un acuerdo, bien para permanecer en el puesto, bien para designar mediante documento firmado por todos, la persona que a partir de ese momento disfrutará de la licencia municipal, debiendo en ese caso hacer frente a los gastos previstos en la Ordenanza Fiscal por traspaso de la parte de licencia que disfrutaba la otra persona. Ante la falta de acuerdo, de mantenerse el conflicto, y de apreciarse una repercusión negativa en el servicio público que se presta, podrá ser acordada la revocación de la licencia previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 22. – Cambio de titularidad de la licencia.

1. En aquellos casos en los que siendo titulares de una licencia varias personas físicas, éstas opten por constituirse en persona jurídica sin que suponga incorporación de nuevos socios, o en aquellos casos de extinción de personalidad de una persona jurídica manteniendo como titulares de la licencia a los antiguos socios sin nuevas incorporaciones, el cambio de titularidad de la licencia no devengará derecho de traspaso a favor del Ayuntamiento, aunque sí conllevará el abono de la cuota de adjudicación de la nueva licencia

2. Si la nueva titularidad conllevase la incorporación de nuevos socios o personas físicas, el cambio de titularidad comportará, además, el devengo a favor del Ayuntamiento, de los derechos de traspaso en la parte proporcional que corresponda según el número de nuevos miembros que accedan a la actividad. A estos efectos, y si no mediare ninguna aportación económica de los nuevos socios al antiguo titular, se determinará como importe el aprobado anualmente como mínimo de traspaso para ese Mercado en los términos del art. de la presente Ordenanza.

3. La solicitud de cambio de titularidad irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Carta de pago de la autoliquidación
- b) Copia o fotocopia compulsada del documento de identidad del futuro titular, o de la escritura de constitución, CIF y documento de identidad del representante de la entidad en caso de que fuese persona jurídica.
- c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo relativo al titular actual de estar al corriente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente el cedente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	12/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



- e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente el cedente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial constituida en el Mercado, que sea la representativa frente al Ayuntamiento por aglutinar a la mayoría de comerciantes, en el que se acredite la no existencia de deudas ni individuales ni colectivas con aquélla en relación a lo establecido en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.

Artículo 23. - Cambio o ampliación de actividad

1. El Ayuntamiento podrá autorizar, a petición del titular de la misma, el cambio del objeto de la licencia en aquellos supuestos en los que la introducción de una nueva actividad suponga una mejora del servicio público que se presta.

2. Igualmente el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación del objeto de la licencia a petición del titular de la misma, siempre que suponga la mejora del servicio público que se presta.

3. No será invocable por el solicitante al que se ha denegado un cambio o ampliación de licencia, la existencia de una situación de monopolio, cuando ésta esté fundamentada en la suficiente oferta comercial existente conforme se refleje en el informe técnico que emita el Servicio Municipal competente.

4. Las autorizaciones administrativas previstas en el presente artículo devengarán las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente por el otorgamiento de la nueva licencia.

5. Para la tramitación de cualquiera de las solicitudes a que se refiere este artículo, éstas deberán presentarse acompañadas de la documentación recogida en el art. 22.3

6. En ningún caso podrá ser autorizado un cambio de actividad o ampliación de una licencia de venta de productos que suponga la introducción de la actividad de consumo en el puesto hasta transcurridos dos años desde la obtención de la licencia, y siempre que las circunstancias lo permitan conforme a los informes técnicos que se emitirán al efecto.

Artículo 24. - Permuta de puestos

1. En los Mercados de Abasto Municipales, el Ayuntamiento podrá autorizar, a las personas titulares de licencias que así lo soliciten, la permuta de su puesto por otro que se encuentre vacante. De igual manera podrá autorizar las permutas de puestos entre titulares de licencias del mismo o de mercados diferentes. En la Ordenanza Fiscal correspondiente se establecerá la tasa que se devengará con motivo de la autorización de la permuta.

2. La solicitud de permuta deberá venir acompañada de la documentación recogida en el art. 22.3 de uno o ambos solicitantes según los supuestos.

Artículo 25. - 1. En todos los supuestos previstos en los apartados anteriores la cuota de adjudicación prevista en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados se abonará por autoliquidación de los solicitantes, y la carta de pago de la misma deberá ser entregada en el Ayuntamiento con carácter previo a la propuesta de resolución de autorización interesada.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	13/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



2. Cuando la petición se refiera al cambio o ampliación de actividad, auxilio de dependiente/a o ejecución de reformas en el puesto, la solicitud deberá venir acompañada, a los efectos de su autorización, de los documentos establecidos en el artículo 22.3 de la presente Ordenanza.

3. Si en la solicitud se apreciara alguna deficiencia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente mediante Resolución del órgano competente.

Artículo 26. – Procedimiento de autorizaciones

1. Recibida la solicitud se iniciará el correspondiente procedimiento con la petición de los siguientes informes que tendrán carácter preceptivo:

- a) El del personal, funcionario del Área, con carácter de agente de la autoridad, encargado de la inspección de mercados, relativo a la idoneidad de la concesión de la licencia de que se trate, en relación a la compatibilidad comercial de esta actividad con las ya existentes en el mercado, o en relación al historial del comerciante que ha presentado la solicitud si ya dispone de una licencia previa. Trascurridos 10 días desde el siguiente a la notificación de la petición de informe sin que éste haya sido emitido, podrán proseguir las actuaciones.
- b) El de la Inspección Veterinaria, relativo a las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad objeto de la solicitud con relación al puesto y entorno donde se pretende ubicar. Este informe, que tendrá carácter vinculante, deberá ser favorable para poder autorizar lo solicitado.

2. Con el fin de ser oída, se comunicará el procedimiento iniciado a la Asociación u Organización de Comerciantes constituida que represente a la mayoría de aquéllos, o en caso de no existir a las personas comerciantes individuales ubicados en el Mercado. Asimismo deberán publicarlo en el tablón de anuncios instalado en el Mercado. Trascurridos 10 días desde el siguiente al de la comunicación sin que haya pronunciamiento se continuará el procedimiento sin más dilación.

3. Si alguno de los informes emitidos exigiera alguna modificación en relación a la actividad solicitada de forma que sin la misma la petición sería denegada, se concederá al interesado un plazo de 10 días a fin de que proceda a la modificación o manifieste lo que estime conveniente.

4. Si el informe técnico sanitario exigiera alguna actuación del peticionario, necesaria en el momento de inicio de la actividad pero que no puede ser ejecutada sin licencia previa, ésta se otorgará condicionada al cumplimiento de aquélla en un plazo establecido, quedando sin efecto la licencia concedida por incumplimiento de las condiciones a que estuvo subordinada, y siempre previa audiencia del interesado.

5. Cuando la actividad para la que se solicita licencia de venta exija, de conformidad con la legislación vigente, el cumplimiento de algún requisito técnico o sanitario como puede ser el certificado de formación de manipuladores o el alta en el correspondiente registro sanitario en caso de actividades alimentarias, se dará un plazo de 10 días al interesado para que aporte el mismo, o bien, la licencia podrá otorgarse condicionada

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	14/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



a su cumplimiento dentro de un plazo, transcurrido el cual sin haberse subsanado, quedando sin efecto la licencia concedida por incumplimiento de las condiciones a que estuvo subordinada, y siempre previa audiencia del interesado.

6. La licencia se otorgará condicionada a la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil de la actividad que cubra entre otros los daños que como consecuencia de aquélla se produzcan en el mercado o sobre los usuarios del mismo, acompañada del pago del último recibo acreditativo de la vigencia de dicha póliza. El plazo para su presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación de la licencia correspondiente. La no presentación de estos documentos conllevará el inicio de procedimiento para la revocación de la licencia. Con carácter anual, dentro del mes siguiente al de finalización de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil se entregará en el Ayuntamiento, sin previo requerimiento, el documento de renovación o nueva póliza contratada.

Artículo 27.- Denegación de la licencia

En el supuesto de no concesión de la licencia solicitada, se procederá a la devolución por ingresos indebidos, de la cantidad ingresada en concepto de autoliquidación, sólo en los casos siguientes:

- a) Cuando no se conceda licencia por causa no imputable al interesado
- b) Por desistimiento expreso del solicitante formulado en el plazo de 10 días hábiles desde que formalizara la solicitud de licencia en el Ayuntamiento
- c) Por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del solicitante, antes de la concesión de la licencia

Artículo 28. – Abono de tasas municipales por el ejercicio de actividad en los mercados de abastos.

1.- Las personas titulares de licencias ubicados en los Mercados de Abasto de Sevilla vendrán obligados a satisfacer las tasas, establecidas en las Ordenanzas Fiscales en vigor.

2. En la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados vendrá establecido el importe de las tasas que las personas titulares de licencias deberán abonar por la cuota de adjudicación de la aquella, la tasa de traspaso, o cualquier otro acto autorizado en relación a la licencia concedida. Estas tasas serán liquidadas una sola vez para toda la vigencia de la licencia.

3. Una vez concedida la licencia, en los mercados de gestión municipal directa, mensualmente se devengarán las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal antes citada y la establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en Mercados de Abastos Municipales y por la utilización de sus cámaras frigoríficas.

Artículo 29 .- Fianzas

1. Concedida la licencia, el interesado en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la concesión, deberán depositar en la Tesorería Municipal una fianza por valor de 850,00 €, la cual se incrementará o disminuirá en el mismo porcentaje que anualmente lo haga el IPC.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	15/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



2. Se podrá depositar en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente, y responderá de cualquier daño material que ocasione en el puesto adjudicado y de los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en los supuestos de extinción de la licencia, de las deudas de carácter municipal originadas con motivo del ejercicio de la actividad autorizada.

3. En caso de que los daños previstos en los apartados anteriores, superen en su cuantía al importe de la fianza depositada, el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de responsabilidad por daños y perjuicios al causante/s de los mismos.

4. En los supuestos de transmisiones “mortis causa”, la fianza depositada por el causahabiente se mantendrá por el tiempo de vigencia de la licencia del nuevo licenciatario.

5. En el caso de no existencia de responsabilidad, el Ayuntamiento tramitará de oficio la devolución de aquélla en el mismo Acuerdo por el que se declare la extinción de la licencia.

CAPÍTULO 3

Autorizaciones de licencias en mercados en gestión indirecta

Artículo 30.- 1.- En los Mercados en régimen de concesión, la solicitud de licencia deberá acompañarse del contrato firmado con la concesionaria que acredite la autorización para el uso del puesto, indicando la actividad que se va a desarrollar.

Será responsabilidad de la concesionaria exigir la documentación enumerada en los apartados a) a e) del art. 22.3 antes de la firma del contrato, y tenerlos a disposición del Ayuntamiento en cumplimiento del deber de fiscalización del servicio público en concesión.

2.- En los Mercados en régimen de concesión administrativa, los titulares de licencia exclusivamente satisfarán al Ayuntamiento la tasa correspondiente a la cuota de adjudicación de la licencia prevista en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados. Esta tasa se abonará por autoliquidación del solicitante, y la carta de pago de la misma deberá ser entregada en el Ayuntamiento con carácter previo a la propuesta de resolución de autorización interesada. Todo ello sin perjuicio de las cuotas que le corresponda abonar al concesionario, siempre que hayan sido autorizadas conforme al Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que rija la concesión.

Artículo 31.- En los Mercados gestionados mediante concesión administrativa no será exigible el depósito de esta fianza, teniendo en cuenta que en virtud del contrato para ocupación del puesto y ejercicio de la actividad firmado entre la concesionaria y el comerciante, se deberá depositar esta fianza ante aquélla, que es quien debe responder ante el Ayuntamiento del buen estado de las instalaciones, incluidos los puestos, en el momento de reversión de las mismas por finalización de la concesión.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	16/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



CAPITULO 4

Del ejercicio de las licencias

Artículo 32. - 1. El ejercicio de las distintas actividades en los Mercados de Abasto Municipales se realizará exclusivamente en los puestos o puntos de venta, así como en los lugares específicos o espacios reservados y autorizados al efecto, debiendo mantener las correspondientes condiciones de higiene y salubridad establecidas por la normativa aplicable. Igualmente, con el fin de garantizar esas condiciones las personas titulares de licencias y sus dependientes/as deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 13.

2. Durante el ejercicio de su actividad, los titulares de licencia de venta deberán exponer diariamente los precios de venta al público de sus productos. Igualmente, deberá figurar en lugar visible cartel anunciando la existencia de Hojas de Quejas/ Reclamaciones a disposición de los consumidores que las soliciten.

3. En ningún caso podrán ocuparse espacios distintos a los anteriormente señalados con mercancías, enseres o cualquier otro objeto derivado o no del ejercicio de la actividad o de la titularidad de la licencia de venta. En consecuencia, tampoco podrán colocarse en las zonas comunes o no autorizadas, elementos publicitarios alusivos a las distintas actividades, salvo, las que en los programas de gestión integral, se hayan aprobado como puede ser el caso de los directorios.

4. Igualmente no podrán circular, aparcar o estacionar en las zonas comunes o no autorizadas, bicicletas, ciclomotores o cualquier otro vehículo de tracción mecánica utilizados por las personas titulares de licencias, las asociaciones u organizaciones empresariales de los distintos Mercados, sus dependientes/as y empleados, o cualesquiera otros usuarios, que sirvan para el reparto a domicilio o uso personal de los mismos. Asimismo, las personas titulares de licencias, dependientes/as, empleados o familiares de aquéllos deberán mantener estos espacios comunes en las debidas condiciones de limpieza, estando prohibido arrojar basuras, agua o cualquier otro elemento que repercuta negativamente en el uso común de las instalaciones.

5. En el supuesto de actividades dedicadas a la hostelería y restauración se podrá autorizar previa petición del interesado la colocación de veladores en el frontal del puesto, siempre que las características técnicas y de edificación del mercado y ubicación del puesto lo permita. Igualmente, se podrá autorizar la colocación de veladores exclusivamente en la fachada del puesto inmediatamente contiguo, siempre que conste expresamente por escrito el permiso del titular de ese puesto y una vez finalizada su actividad comercial. Las autorizaciones de veladores se renovaran automáticamente a 31 de diciembre de cada año natural, siempre y cuando el interesado no presente la baja de la autorización durante el último trimestre del referido año o curse la baja en la actividad de restauración.

Artículo 33. – Dependientes/as autorizados

1. El auxilio de un/una dependiente/a por el titular de la licencia de venta, exigirá la existencia de una relación laboral entre ambos y la autorización previa por parte del Ayuntamiento. Para ello el titular de la licencia presentará escrito de solicitud acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identidad del dependiente/a.
- b) Certificado de formación de manipuladores de alimentos, si la actividad ejercida lo requiriese.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	17/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



- c) Contrato de trabajo y alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. En el supuesto de que el titular de la licencia se auxiliase de un dependiente/a con el carácter de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, dicho auxilio tendrá que ser ocasional, autorizado previamente por el Ayuntamiento, ya que a efectos municipales se entenderá como un contrato amistoso, sin perjuicio de las obligaciones que el titular de la licencia tenga respecto a las previstas en la legislación laboral.

Artículo 34. – Cese de actividad o cierre del puesto

1. La titularidad de la licencia conllevará el ejercicio real y efectivo de la actividad para la que ha sido autorizada, por lo que los puntos de venta tendrán que estar abiertos todos los días cumpliendo el horario establecido en el Art. 10, y no podrán permanecer cerrados mas de treinta días seguidos o cuarenta alternos en un período de seis meses, salvo causa justificada y autorizada por el Ayuntamiento.

2. Las causas justificativas del cierre de los puestos serán valoradas por el Ayuntamiento, previo examen de los documentos en los que el solicitante base su petición. En caso de que aquéllas se fundamentasen en razones de enfermedad, deberá aportarse informe, dictamen o documento análogo expedido por el correspondiente facultativo del Servicio Andaluz de Salud. La denegación de la solicitud realizada habrá de ser motivada.

3. Las autorizaciones de cierres temporales de puestos tendrán, salvo que sean solicitadas por períodos inferiores, un plazo máximo inicial de 6 meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado en tres meses más, previa petición del interesado, cuando persistan las causas que motivaron esta situación. Transcurridos los plazos anteriores, el titular deberá reiniciar la actividad por sí mismo, por dependiente/a autorizado si persiste la causa motivadora, o bien presentar solicitud de traspaso. En caso de incumplimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador.

4. - En el supuesto que el titular de una licencia mantuviera el puesto abierto sin actividad o las mercancías expuestas a la venta sean tan exiguas que se presuma la simulación de una actividad de venta inexistente, se le dará un plazo de diez días para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de su derecho. A la vista de las alegaciones o ante la falta de las mismas se podrá iniciar el oportuno expediente sancionador.

Artículo 35. – Obras en los puestos.

1. La conservación y reparación de cada puesto será responsabilidad del titular de la licencia, que deberá asumir los gastos necesarios para la adaptación del mismo a la actividad autorizada, con independencia del estado en que se encuentre en el momento de otorgamiento de dicha licencia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento ningún tipo de coste o intervención para la puesta en marcha de su actividad.

2. Las personas titulares de licencias de venta podrán llevar a cabo obras en el interior de los puestos, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación técnica (memoria, planos, etc.) que proceda. De no presentarse la documentación requerida, se considerará que el interesado desiste de su solicitud, procediendo al archivo del expediente previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	18/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



3. La autorización municipal de las obras por el órgano competente en materia de mercados se concederá, previo informe del Servicio competente en materia de mercados, siempre que conforme al mismo se considere conveniente para la actividad a desarrollar en ese puesto, mantenga la estética y armonía respecto el resto del mercado, no altere las instalaciones generales, y en especial a la red de saneamiento del mismo, no conllevando el abono de tasa municipal dado que estas mejoras quedarán incorporadas al puesto en caso de cese de la actividad.

4.- De tratarse de actuaciones de reposición o mantenimiento que no afecten a instalaciones o elementos constructivos esenciales de la edificación, será suficiente memoria descriptiva de la intervención y materiales a utilizar, así como declaración responsable de la no afección a instalaciones o elementos constructivos. La autorización no requerirá informe previo de los servicios técnicos municipales y deberá ser otorgada en el plazo de dos meses. Transcurrido el mismo, y de no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. En el caso de actuaciones distintas a las previstas en el apartado anterior, se requerirá Proyecto de obras redactado por técnico competente, que deberá ser autorizado previo informe técnico favorable, al tratarse de un bien de dominio público. Este proyecto deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando se trate de actuaciones que afecten a estructuras o instalaciones, así como informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, u organismo que la sustituya, si se refiere a actuaciones en un Mercado ubicado en un espacio con algún grado de protección urbanística y que afecte al exterior o instalaciones relevantes del puesto o mercado. Asimismo, una vez recibida la documentación, de tratarse de actividades que por su propio contenido impliquen evacuación de humos al exterior, se someterá a informe de la Gerencia de Urbanismo a efectos de su calificación ambiental.

6. La ejecución de las obras no podrá alterar el normal funcionamiento del mercado, debiendo realizarse fuera del horario comercial, y una vez finalizada cada jornada las zonas colindantes al puesto deben quedar limpias y libres de objetos. Finalizadas las obras se comunicará al Servicio de Consumo para realizar las comprobaciones oportunas, acompañadas de un certificado de buena ejecución expedido por técnico colegiado en el caso de actuaciones contempladas en el apartado anterior.

7. Cualquier modificación de carácter estable y permanente que se realice quedará incorporada como mejora de las instalaciones, sin que pueda ser retirada en caso de abandono del puesto con independencia de la causa que lo motive, y sin derecho a resarcimiento alguno una vez se produzca la baja, revocación o retirada de la licencia.

8. Por razones de seguridad o higiénicas-sanitarias, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación de los distintos puestos o puntos de venta que se consideren necesarias. Estas obras se realizarán por los titulares de las licencias de venta a su costa y siguiendo las directrices emanadas de los técnicos municipales.

Artículo 36. - Las personas titulares de licencias para el ejercicio de actividades de venta de productos alimenticios de carácter perecedero, deberán disponer de los elementos de exposición suficientes para garantizar la salubridad de aquéllos. Las licencias de venta que incluyan la expedición de productos congelados, conllevará que por parte de sus titulares se disponga de las instalaciones de congelación específicas para tal fin.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	19/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



Artículo 37. - 1. - Las personas titulares de licencias de venta podrán hacer uso de las cámaras generales, en aquellos Mercados que dispongan de las mismas, previa autorización del Ayuntamiento, que lo hará por un período mínimo de un año o con ocasión de la Navidad o eventos puntuales. En este último caso se computará como autorizable el período de un mes desde la autorización.

Los productos alimenticios de carácter perecedero allí almacenados, deberán contar, como en cualquier otro caso, con la necesaria acreditación de su origen.

2. - La superficie de cámara a utilizar por cada comerciante en los distintos Mercados de Abasto, será proporcional a la superficie total de la misma en función del volumen de venta de cada uno de los usuarios. A estos efectos el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos se consideren necesarios para en caso de conflicto resolver de la forma más equitativa posible.

3. - Las personas comerciantes que hagan uso de las Cámaras Generales no podrán almacenar en las mismas mercancías para un período mayor a dos días de venta, salvo en aquéllas que por sus características y dimensiones permitan un mayor almacenamiento.

4. - Los usuarios de las cámaras frigoríficas generales de los Mercados de Abasto, deberán mantener las mismas en perfecto estado de limpieza y conservación con el fin de garantizar las debidas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y la salubridad de los productos. El incumplimiento de las mencionadas condiciones conllevará la depuración de responsabilidades con la incoación del correspondiente expediente sancionador.

CAPITULO 5

Del contenido de las licencias

Artículo 38. -1.- El ejercicio de la actividad se limitará a la venta de aquellos productos contenidos en la licencia cuya titularidad ostenta, y siempre será conforme a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente en cada momento.

Las licencias de venta que podrán ejercerse en los Mercados de Abastos Municipales son las siguientes:

A- Licencia de venta de carnes de bovino y porcino.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados, productos procedentes de su actividad elaborados precocinados por el propio industrial que no requieran tratamiento térmico alguno.

B- Licencia de venta de carne de recova.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados, así como los productos procedentes de su actividad elaborados precocinados por el propio industrial que no requieran tratamiento térmico alguno.

C- Licencia de venta de quesos, embutidos, y productos cárnicos, elaborados o curados industrialmente y tratados o no con calor.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	20/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



D- Licencia de venta de frutas, verduras y hortalizas fresca y congelada.

Queda excluida la venta de frutos secos con o sin cáscara, semillas y especias.

E- Licencia de venta de pescados y mariscos frescos y congelados.

Queda excluida la venta de estos productos elaborados refrigerados o congelados.

F- Licencia de venta de comestibles.

Esta licencia comprende la venta de los siguientes productos: Legumbres secas envasadas sin congelar, café, cacao, conservas y semiconservas, aceite, vinagre, sal, condimentos, productos estuchados, salazones y ahumados, bebidas envasadas incluidos zumos y agua, harina, huevos, salsas, pastas y aperitivos en general y, además de cualquier producto alimenticio no incluido en otro epígrafe y que sea congruente con la naturaleza de los anteriores. Igualmente esta licencia ampara al titular para la venta de productos lácteos, excluidos los quesos, contenido de otra licencia

G- Licencia de venta de panadería y confitería

Esta licencia comprende la venta de pan y productos de confitería elaborados por obrador autorizado.

H.- Licencia de venta de caracoles y cabrillas.

Esta licencia será susceptible de ser unida a las licencias de los epígrafes D o E mediante el correspondiente procedimiento de ampliación de licencia, siempre que la separación existente entre ambas licencias garantice las condiciones higiénico- sanitarias exigibles. En el supuesto de que se ostente con exclusividad dicha licencia, deberá garantizarse por el titular del puesto que éste permanece abierto durante todo el año con la venta de otros productos temporeros previa autorización municipal para ello.

I- Licencia de venta de semillería, especias, frutos secos y golosinas.

Queda excluida la venta de legumbres envasadas.

J- Licencia de venta de encurtidos.

Comprende la venta de aceitunas aliñadas y demás frutos, verduras y legumbres sometidas a un proceso de conservación a través de vinagre o aceite.

K- Licencia de venta de productos congelados y precocinados.

Comprende la venta de productos congelados y precocinados preparados o sin elaborar con origen en industrias alimentarias.

L- Licencia de bar-cafetería con o sin cocina.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	21/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con veladores, siempre de conformidad a las indicaciones (número, situación, espacio, etc.) contenidas en la Resolución de autorización, lo cual se realizará garantizando, en todo caso, el respeto al espacio de los usuarios y velando para que no se produzcan ningún tipo de molestias a los mismos.

M- Licencia de venta de droguería y perfumería.

Queda incluida en esta licencia la venta de todos aquellos productos relacionados con la higiene personal y del hogar.

N- Licencia de venta de comidas para llevar con o sin reparto.

Ñ- Licencia de venta de flores y plantas.

Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con expositores de plantas, siempre de conformidad con las indicaciones contenidas en la Resolución de autorización.

O- Licencia para el ejercicio de otras actividades diversas.

Quedan incluidas en esta licencia aquellas actividades no referidas a la venta de productos alimenticio, y que por su carácter sean compatibles con la naturaleza propia de un Mercado de Abastos, tales como papelería, mercería, ropa, calzados y reparación de los mismos, joyería, etc..

2. La licencia concedida implicará el ejercicio de la actividad sólo para los productos solicitados que deberá encuadrarse en algunos de los epígrafes anteriores.

3. En caso de que el titular de una licencia pretenda incluir con posterioridad otros productos contenidos en el mismo epígrafe, necesitará autorización municipal, sin que ello suponga el devengo de nuevas tasas. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar dicha autorización cuando, tras la emisión de los informes correspondientes, se considere que el mercado esté suficientemente abastecido.

CAPITULO 6

De la extinción de las licencias

Artículo 39. - Las licencias de venta se extinguirán por:

- a) Muerte del titular o extinción de la persona jurídica.
- b) Jubilación, por edad o invalidez declarada oficialmente.
- c) Revocación de la licencia
- d) Retirada de la licencia como consecuencia de procedimientos sancionadores
- e) Renuncia de su titular

Artículo 40.- 1. En los supuestos previstos en el artículo anterior, las personas titulares de licencias tendrán la obligación de entregar al Ayuntamiento las llaves del puesto, y dejar éste en las debidas condiciones de conservación y limpieza, en el plazo de 10 días a partir del siguiente al del hecho que motiva la extinción de la licencia. A estos efectos, y con el fin de poder tramitar la devolución de la fianza

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	22/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



depositada, cuando se solicitare, se girará visita de inspección para comprobar el estado de aquél.

2. Cuando mediare muerte del titular de la licencia, el cónyuge, hijos o herederos podrán solicitar la devolución de la fianza, y para ello se estará a lo previsto en el párrafo anterior. En este supuesto, el Ayuntamiento no prejuzgará la mejor o peor situación que ante el derecho hereditario pueda tener el solicitante.

Artículo 41.- 1. Las licencias deberán ser revocadas cuando desapareciesen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que de haber existido en aquel momento, habrían justificado su denegación.

2. A estos efectos, se tramitará el correspondiente expediente administrativo de carácter contradictorio y con audiencia del interesado, determinando la correspondiente indemnización, si ésta procediese.

Artículo 42. – 1. Extinguida la licencia, se concederá al antiguo titular de la misma un plazo de 10 días a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad que no formen parte del puesto. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada, se considerará que los mismos han sido abandonados, pudiendo ser retirados por el Ayuntamiento, quien podrá repercutir los gastos de esta actuación en el antiguo titular, incluso a través de la incautación de la fianza depositada. A partir de este momento el puesto pasará a disposición municipal que podrá autorizar nueva licencia de existir solicitudes.

2. Extinguida la licencia, si el antiguo titular no abandona el puesto, y sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar tal conducta, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

TITULO IV

DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO 1

De la inspección de Consumo en los Mercados

Artículo 43. – 1. Los Mercados de Abasto Municipales contarán con personal cuya función será velar por el normal desarrollo de la actividad, velando para que en el mismo se apliquen y cumplan los preceptos de la presente Ordenanza.

2. En este sentido, se asignarán las funciones de Inspección de Mercados como mínimo a un funcionario del Área, con carácter de agente de la autoridad, y que cuando las circunstancias lo requieran podrá actuar de forma conjunta con la Inspección de Consumo del Ayuntamiento.

Artículo 44. - 1. El personal que ejerza funciones de inspección, y dado el carácter de agente de la autoridad y el servicio público que se presta, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones, incluidos los interiores de los puestos y espacios autorizados a cada comerciante, sin que resulte preciso previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el ejercicio de su tarea.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	23/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



2. El resultado de las visitas a los puestos, en caso necesario, se formalizará en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Estas actas levantadas por funcionarios en el ejercicio de sus funciones gozarán de presunción de veracidad.

Artículo 45.- Serán funciones del personal de Inspección de Mercados en relación con el ejercicio de la actividad por los titulares de la licencias, entre otras, las siguientes:

1. - Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercado, y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento o uso común.

2. - Vigilar la actividad comercial que se realiza en los Mercados, a fin de que discorra de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente en materia de protección de consumidores y usuarios que sea de aplicación, dando cuenta de todas las incidencias que observe.

3. - Informar de las obras no autorizadas en los puestos y puntos de venta, a fin de que se tramite el correspondiente expediente sancionador.

4.- Notificar a los titulares de las licencias cuantas comunicaciones e informaciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los Mercados, y de las Resoluciones que recaigan por expedientes instruidos de oficio o a instancia de parte.

5. - Practicar cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en los distintos puestos o puntos de venta, así como en las zonas comunes y demás instalaciones del Mercado que tengan la consideración de bien municipal.

6. - Emitir informes de las materias propias en el ámbito de sus competencias

7.- Realizar a las personas comerciantes los requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento de los Mercados y sus instalaciones, tal como viene establecido en la presente Ordenanza.

8. - Proponer cuantas medidas considere convenientes para la subsanación de deficiencias y mejora en el funcionamiento de los Mercados.

10. – Proponer la apertura de expedientes sancionadores como consecuencias de las infracciones previstas en el Título V de la presente Ordenanza.

11.- Cualquier otra función encomendada por sus superiores jerárquicos encaminada al mejor funcionamiento de los Mercados

Artículo 46. - Serán funciones de la Inspección de Consumo en materia de protección de los derechos de consumidores y usuarios entre otras, las siguientes:

1. - Controlar el cumplimiento de la normativa vigente con el fin de evitar conductas que puedan suponer alteración, adulteración o fraude en los bienes o servicios susceptibles de consumo.

2. - Evitar las conductas que puedan suponer infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios.

3. - Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización, documentación y condiciones de venta

4. - Inspeccionar las actividades comerciales del Mercado con el fin de evitar la comisión de infracciones en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria.

5.- Comprobar y exigir el cumplimiento de las normativas de Comercio, y de Defensa de Consumidores y Usuarios.

6. - Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	24/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



CAPITULO 2

De la Inspecciones Veterinaria

Artículo 47 - Con el fin de garantizar que las actividades comerciales que se realizan en los Mercados de Abasto se ajusten a las exigencias establecidas en las Reglamentaciones higiénico-sanitarias y demás disposiciones aplicables en cuanto a la protección de la salud y seguridad alimentaria de los ciudadanos, la Inspección Veterinaria del Ayuntamiento de Sevilla será la competente para efectuar los controles e inspecciones que en estas materias sean necesarias, y en los mismos términos respecto a esa actuación que los recogidos en el art. 44 para la Inspección de Mercados.

Artículo 48. - Serán funciones de la Inspección Veterinaria, en el ámbito de sus competencias, entre otras, las siguientes:

1. - Controlar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.
2. - Inspeccionar las actividades comerciales con el fin de evitar riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores y usuarios
3. - Efectuar los requerimientos que se consideren necesarios al objeto de evitar conductas o circunstancias que puedan resultar perjudiciales para la salud pública.
4. - Emisión de informes higiénico-sanitarios previos a la autorización de una licencia para ejercicio de actividad en un puesto, o por la celebración puntual de algún evento que pueda suponer algún riesgo higiénico-sanitario.
4. - Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.

TITULO V

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS MERCADOS

Artículo 49.- Asociaciones de comerciantes

1. Sin perjuicio de la forma de gestión de los mercados, en aras a una mejor gestión comercial de los mismos, se podrán establecer con las personas comerciantes, a través de sus organizaciones o de forma individual en caso de no existir aquellas, programas de colaboración para la mejor prestación del servicio. Dependiendo de las peculiaridades o experiencias de cada Mercado, se les podrá considerar mayores o menores cuotas de participación en las funciones necesarias para su buen funcionamiento, así como la posibilidad de emitir informes previo requerimiento municipal, propuestas y actuaciones de mejora para el mercado, actividades promocionales, eventos ocasionales, participar en convocatorias de ayudas municipales a organizaciones empresariales, etc.

2. A tal efecto, por razones de interés público, la asociación deberá acreditar documentalmente la representatividad, y sólo se podrá considerar interlocutora, en el caso de coexistir más de una organización, a aquella que integre al mayor número de titulares de licencia de ese mercado, especialmente en el momento en que sea necesario adoptar decisiones que requieran el pronunciamiento mediante informe de la asociación u organización representativa de las personas comerciantes.

3. El ayuntamiento consultará con carácter no vinculante a los órganos representativos de la Asociación en aquellas decisiones que, por su trascendencia, considere de alcance general para el común y buen funcionamiento del mercado.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	25/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



4. Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, y representativas de cada mercado, tienen derecho a recibir toda la información necesaria sobre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento que pudieran afectarles, estando legitimada para pronunciarse en aquellos expedientes administrativos que sean de su interés.

5. Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, y representativas de cada mercado, serán el interlocutor de la autoridad municipal en todas aquellas cuestiones que afecten a la colectividad y podrán proponer cuantas medidas consideren convenientes para mejorar el funcionamiento de los mercados, informando en todo momento de la composición de las mismas al Ayuntamiento.

Artículo 50. – 1. Todas las personas industriales de los Mercados de Abasto Municipales, deberán participar mediante la aportación económica que se establezca, en aquellas actuaciones de las asociaciones representativas del Mercado que repercutan en el debido o mejor funcionamiento del mismo, y/o una mejora en su actividad comercial individual. Estas actuaciones se llevarán a cabo tras acuerdo adoptado en las asambleas que se celebren por la organización de comerciantes que represente a cada mercado, o bien mediante acuerdo de las personas comerciantes de forma individual en el caso de no existir dichas organizaciones.

2. La aportación económica a la misma para atender la gestión participada prevista en el apartado anterior, constituye un elemento básico y de cumplimiento, a excepción de aquellas aportaciones que sean consecuencia o se devenguen por la condición de asociado en la organización de comerciantes.

3. Para que la citada aportación económica sea exigible por la Asociación o entidad organizativa existente en cada Mercado, y su impago surta sobre el deudor los efectos previstos en la presente Ordenanza, será necesario que la misma haya sido aprobada en Asamblea de acuerdo a los Estatutos o normas de funcionamiento de aquélla, debiendo dar cuenta de las mismas al Ayuntamiento para su toma de conocimiento, y todo ello conforme a la normativa estatal o autonómica que le sea aplicable.

4. En este acuerdo deberán quedar perfectamente desglosados los gastos, siendo exigibles los mismos a todos las personas comerciantes aún cuando no formen parte de la Asociación o agrupación de comerciantes representativa del Mercado, al ser perceptores de estos servicios básicos en las mismas condiciones del resto por tratarse de prestaciones que repercuten en el conjunto de las instalaciones y actividad comercial, no pudiendo abstraerse de las mismas de forma individualizada por su condición de integrante de la organización.

Artículo 51.- Consumidores y Usuarios.

Las organizaciones de consumidores serán tenidas en cuenta por el ayuntamiento en aquellos temas relacionados con el mercado que afecten especialmente al consumidor a través del Consejo Municipal de Consumo.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo 1 De las Infracciones

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	26/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



Artículo 52 .- Serán sujetos responsables de las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza los titulares de las licencias de venta, tanto por los actos cometidos por ellos mismos, como por los cometidos por sus empleados o sus familiares derivados del ejercicio de la actividad en el mercado.

Artículo 53. - 1. Las infracciones tendrán la calificación de leves, graves y muy graves

2. Serán infracciones que vulneran las exigencias relativas a la naturaleza jurídica de los Mercados y sus instalaciones, así como las relativas al servicio público que se presta, las siguientes:

- a) Ejercer la actividad en un puesto o punto de venta sin licencia.
- b) Traspasos o cesiones de los puestos sin autorización o incumpliendo las disposiciones o requisitos de la presente Ordenanza.
- c) Arrendamiento de los distintos puestos o puntos de venta.
- d) Ejecución de obras en el interior de los puestos, ya sean estéticas o de mantenimiento, sin la preceptiva autorización municipal o incumpliendo los requisitos y disposiciones establecidos.
- e) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento relativas a la ejecución de obras en los puestos, necesarias para el ejercicio de la actividad, y que han de ser soportadas por el titular de la licencia.
- f) Llevar a cabo actos y hechos que provoquen un daño o deterioro en los elementos integrantes del Mercado
- g) El uso indebido o inadecuado de los bienes e instalaciones de emergencia o seguridad del Mercado, así como de los servicios e instalaciones generales, estén o no incluidas dentro de los distintos puestos.
- h) La falta de pago de la cuota liquidada por la Asociación u Organización constituida al efecto, correspondiente a la aportación económica que proceda conforme a lo establecido en los Arts. 49 y 50, cuando la misma supere los tres meses.
- i) La falta de pago al Ayuntamiento de las tasas municipales recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación de puestos y demás dominio público en Mercados de Abastos Municipales y por la utilización de sus cámaras frigoríficas por periodo superior a tres meses.
- j) Utilizar el agua o energía eléctrica de las zonas comunes para uso privado del comerciante.
- k) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad y prestación del servicio de mercados.

3. Serán infracciones que vulneren las exigencias y disposiciones relativas al normal funcionamiento del Mercado, las siguientes:

- a) Incumplir el horario obligatorio de apertura y cierre del puesto sin previa autorización.
- b) Incumplir las normas sobre los horarios de carga o/y descarga de mercancías.
- c) Incumplir las normas relativas al calendario de domingos y festivos autorizados por la normativa en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	27/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



- d) Incumplir las normas relativas al transporte de mercancías derivado de la carga y descarga de las mismas.
- e) Incumplir las normas relativas a la limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, así como de las instalaciones comunes y servicios generales previstos en el Art. 12 de la presente Ordenanza.
- f) Incumplir las normas relativas a la eliminación de los residuos sólidos derivados de la actividad.
- g) El incumplimiento de las exigencias, prohibiciones o limitaciones que establezca la legislación aplicable en relación a los precios expuestos al público, hojas de reclamaciones, facturas o documentación de origen de las mercancías que se expendan, y del control metrológico en las balanzas e instrumentos de peso.
- h) El incumplimiento del deber de información de cierre del puesto para que sea autorizado.

4. - Serán infracciones derivadas del ejercicio de la actividad en los Mercados de Abasto, las siguientes:

- a) Hacer uso de las zonas comunes de formas que se vulneren las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, relativas al ejercicio de las distintas licencias de venta, o la ocupación con envases, género u otra clase de objetos en lugares no autorizados.
- b) Ejercer la actividad en el puesto o punto de venta sin atender las necesarias y debidas condiciones higiénico-sanitario, vulnerando lo establecido en los Art. 32 y 36 de la presente Ordenanza.
- c) Ejercer la actividad auxiliándose de personas no autorizadas para ello.
- d) Ejercer en el puesto, la venta de productos no autorizados o no amparados por la presente Ordenanza en cuanto al contenido de la licencia.
- e) No ejercer la actividad por sí mismo, o de acuerdo con lo establecido como excepción en los arts. 15 y 21.
- f) Mantener el puesto cerrado durante más de 30 días seguidos o 40 alternos en un plazo de seis meses, aún cuando se esté al corriente en el pago de las tasas municipales, cuotas a las Asociaciones de comerciantes u organizaciones constituidas al efecto, o cuotas a la entidad concesionaria.
- g) Mantener el puesto abierto sin actividad o con un volumen de mercancía que ponga de manifiesto la simulación de una actividad de venta inexistente.
- h) Incumplir las condiciones de uso de las Cámaras Generales, vulnerando lo establecido en el Art. 28 y demás disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
- i) Adoptar actitudes o conductas, de palabra u obra, que supongan insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física, o simplemente adoptar una conducta de incorrección con el público, con algún vendedor u otra persona que se encuentre en el Mercado realizando cualquier tipo de función, o actitudes contra la buena imagen del Mercado o Asociación de Comerciantes u Organización empresarial que la sustituya, incluida la utilización de las redes sociales y otros medios tecnológicos para tal fin.
- j) Iniciar, propiciar o participar en altercados o discusiones con otros vendedores o/y sus empleados o familiares, así como con los

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	28/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



usuarios del Mercado y demás personas que por cualquier motivo se encuentren en el mismo.

- k) El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres.
- l) La falta de pago al Ayuntamiento de las tasas municipales recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio por período superior a tres meses.
- m) La falta de pago al concesionario de las cuotas o tarifas autorizadas, y recogidas en el contrato que sirvió de base a la autorización de la licencia por período superior a tres meses.

5. - Serán infracciones como consecuencia de las actuaciones del personal del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes:

- a) La inobservancia o desobediencia clara y ostensible de las disposiciones e instrucciones dimanantes del personal del Servicio en representación de la Administración Municipal.
- b) La obstrucción a la labor de inspección, control, supervisión y seguimiento de la gestión del Mercado por parte del personal municipal.
- c) La negativa a facilitar la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad sujeta a licencia.
- d) La desconsideración mediante palabras, gestos o hechos con el personal del Ayuntamiento.
- e) Los insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física del personal del Ayuntamiento.

Artículo 54. - 1. - Todas las infracciones recogidas en el artículo anterior tendrán la calificación inicial de leves, a excepción de las establecidas en el apartado siguiente que tendrán la calificación de graves y muy graves.

2. - Tendrán de inicio la consideración de infracciones graves las contenidas en el Art. 53 apartados 2 f), 2j), 2k), 4b), 4e), 4f), 5b) y 5d).

Asimismo tendrán de inicio la consideración de infracciones muy grave, las contenidas en el Art. 53 apartados 2a), 2b), 2c),2h), 2i), 3h), 4f), 4i), 4j), 4l), 4m), 5c), 5e).

Las infracciones calificadas inicialmente como leves pasaran a ser calificadas como graves cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades
- b) La perturbación grave provocada a la salubridad u ornato público
- c) La perturbación grave ocasionada en el uso de los servicios o espacios comunes del Mercado, por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La perturbación grave ocasionada en el normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los daños graves ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.
- f) La reincidencia en infracciones leves en los últimos tres meses.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	29/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



Las infracciones calificadas inicialmente como leves y graves, pasarán a ser calificadas como muy graves cuando supongan:

- a) Perturbación relevante que afecte de manera muy grave al funcionamiento del Mercado, al normal desarrollo de las actividades en el mismo o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) Impedir el uso de los servicios generales, espacios e instalaciones comunes del Mercado por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Mercado.
- d) Un deterioro grave y relevante de los equipamientos infraestructura, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.
- e) La reincidencia en la comisión de infracciones graves de la misma naturaleza en el término de un año cuando así se haya declarado mediante Resolución firme.

Capítulo 2 De las Sanciones

Artículo 55. - Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves serán las siguientes:

1. - Para las infracciones leves:
 - a.- Multa de 300 a 750 euros
2. - Para las infracciones graves:
 - a.- Multa de 751 a 1500 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de actividad de 5 a 30 días
3. - Para las infracciones muy graves:
 - a.- Multa de 1501 a 3000 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de la actividad de 31 a 90 días
 - c.- Retirada definitiva de la licencia de venta.

La concurrencia de la infracción muy grave contenida en el art. 52.4.f) junto con alguna de las siguientes 52.2.h), 52.2.i), 52.4.l) y/o 52.4.m), conllevará directamente la imposición de la sanción de retirada de la licencia.

Si de la conducta sancionada, se derivasen daños o perjuicios a la actividad, funcionamiento o instalaciones del Mercado, la resolución del procedimiento sancionador, además de la sanción que establezca, podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada, así como la indemnización que haya sido determinada durante el procedimiento debiendo comunicar en este caso, al infractor el plazo que al efecto se determine para que sea satisfecha.

Artículo 56. – 1. Para establecer concretamente las sanciones que procedan imponer, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en los apartados siguientes.

2. Son circunstancias agravantes:

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	30/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



- La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones tipificadas en esta norma cuando se haya declarado mediante Resolución firme.
- El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos formulados por el Ayuntamiento, para la subsanación de las irregularidades detectadas siempre que no constituyan elementos del tipo infractor.
- El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- La naturaleza de los perjuicios o daños causados.

3. Son circunstancias atenuantes:

- Haber corregido diligentemente las irregularidades detectadas, colaborar activamente para evitar o disminuir sus efectos u observado espontáneamente cualquier otro comportamiento de significado análogo, en cualquier momento previo a la propuesta de resolución sancionadora.

- El reconocimiento de la responsabilidad.

Artículo 57. - 1. En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Igualmente se podrán adoptar estas medidas, previamente al inicio del procedimiento, cuando razones de urgencia inaplazable así lo exijan.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de la actividad, la prestación de una fianza complementaria a la ya depositada, suspensión de las obras que se vengán realizando, o retirada del género, productos o materiales.

Artículo 58.- Procedimiento sancionador

1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá el procedimiento y aplicación de los principios que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas reguladoras del procedimiento administrativo que las sustituyan.

Serán también aplicables el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los reglamentos que, con carácter general, regulen el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos sancionadores por las infracciones establecidas en la presente ley será de seis meses, a contar desde la fecha de su inicio.

3.- Los órganos municipales competentes para iniciar, instruir o resolver los procedimientos sancionadores se determinarán conforme a la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y conforme a los Acuerdos de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento vigentes en cada momento sobre delegación de competencias.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	31/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se considerarán licencias de venta a extinguir todas aquellas vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y cuyo contenido difiera de lo recogido en el Art. 38 de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la presente Ordenanza, anualmente se acordará por el órgano competente, el importe mínimo de traspaso de puesto en cada Mercado de Abasto Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

La presente Ordenanza será de aplicación al Mercado de Nervión, de propiedad privada, únicamente en lo relativo a la prestación de servicio de abastecimiento, quedando excluido lo concerniente al régimen jurídico de las instalaciones en las que se ubica, que se regirán por sus normas propias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tareas de limpieza, vigilancia y mantenimiento menor de las instalaciones previstas en la anterior regulación de la Ordenanza en su art. 7, continuarán prestándose en los mercados de gestión directa por las Asociaciones de comerciantes de los Mercados, o de las personas comerciantes individualmente en los casos que aquéllas no estuviesen constituidas, hasta tanto el Ayuntamiento, de forma progresiva en cada mercado, asuma la prestación de estos servicios mediante la correspondiente contratación administrativa conforme a la normativa de contratos del sector público.

Hasta tanto se produzca la asunción de dichas competencias por el Ayuntamiento, será de plena aplicación a los titulares de licencia de cada Mercado de Abastos, el régimen sancionador previsto en el Título VI de la presente Ordenanza en relación a las infracciones por incumplimiento del deber de abono de las cuotas aprobadas por la Asociación de comerciantes de cada Mercado para atender los gastos correspondientes a las tareas previstas en los citados arts. 7 y 8.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto de Sevilla, quedará derogado el Reglamento de Mercados de Sevilla aprobado mediante Orden de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía de 12 de mayo de 1.982.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al titular del Área competente en materia de gestión de mercados para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	32/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==		



DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luisa Fernanda Jurado Cubero	Firmado	13/01/2023 14:07:28	
Observaciones	Firmado a efecto de digitalización del expediente administrativo 180/21G	Página	33/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mjDJ4GB7SOKHMB0ibuEHaw==			

Expte.: 1090/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

Por el Jefe de la Policía Local se remiten relaciones de funcionarios que según acredita han realizado horas extraordinarias fuera de su jornada laboral los días 15 y 16 de septiembre de 2021. Se da la circunstancia de que no se había solicitado por parte del citado responsable la pertinente autorización para su realización, pero sí lo había hecho y se le autorizó para las realizadas el resto de miércoles y jueves del mes de septiembre por el mismo motivo. Recibida la documentación se requiere al Servicio para que aclare las circunstancias por las que no se llevó a cabo la solicitud de autorización y por ende se realizaron las horas prescindiendo del procedimiento establecido para su autorización, manifestando que se llevaron a cabo para atender el servicio de prevención de la botellona, y para la vigilancia y cumplimiento de las medidas anticovid dando a entender que hubo un olvido en llevar a cabo la solicitud previa para esos días concretos. No obstante lo anterior y como quiera que queda acreditado que las horas extraordinarias cuyo abono se solicita fueron efectivamente realizadas, su falta de remuneración implicaría un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, emitidos informes por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer la obligación derivada de la realización de servicios extraordinarios realizados el 15 y 16 de septiembre de 2021 por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que se relacionan a continuación, y cuyo importe total asciende a **5.060,32 €**.

APELLIDOS, NOMBRE	HORAS REALIZADAS	IMPORTE
ACOSTA GARCIA, ALEJANDRO	17	432,48 €
ALCALDE BERET, EDUARDO	17	454,58 €
CARRASCO TRAVERSO, ROBERTO CARLOS	17	432,48 €
CRESPO AGUILERA, PEDRO	16	415,84 €
DIAZ COLCHERO, JOSE DIEGO	16	526,08 €
GRACIANO GAMERO, EVARISTO	17	451,18 €
GUERRERO CABEZA, MARIA	16	424,64 €
LOPEZ AZUAR, JOSE ANTONIO	16	512,32 €
LOZANO FERNANDEZ, VICTORIANO MIGUEL	16	489,60 €
RODRIGUEZ GOVEA, JOSE MIGUEL	16	518,40 €
RODRIGUEZ ROSADO, JOSE MARIA	16	402,72 €
TOTAL		5.060,32 €

Código Seguro De Verificación	uqzdxBr7li56x5p0TpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/01/2023 11:19:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uqzdxBr7li56x5p0TpZsrA==		



SEGUNDO.- Disponer que se proceda al abono de la cuantía indicada en el punto primero del Acuerdo, imputando el gasto a la aplicación 20107-13202-15000 del vigente Presupuesto Municipal.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

La Tte. de Alcalde Delegada de Igualdad y Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	uqzdxBr7li56x5p0TpZsrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/01/2023 11:19:40	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uqzdxBr7li56x5p0TpZsrA==			

N.º Expediente: 43/2020 PS1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar representante en el Consejo Escolar del IES Julio Verne a D^a Rosa Isabel López Ceballos del grupo municipal VOX en el Distrito Norte en sustitución de D^a María Rivera Gallardo.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

LA TTE. ALCALDE-DELEGADA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y EDUCACIÓN

Fdo: Marisa Gómez Castaño

Código Seguro De Verificación	pR3SgjzqAGVSWwK2OsNBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Gomez Castaño	Firmado	16/01/2023 13:14:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pR3SgjzqAGVSWwK2OsNBqQ==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL IES ALBERT EINSTEIN DE PINO MONTANO

PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El IES Albert Einstein lleva más de cuatro décadas, desde el curso 80-81 realizando una envidiable labor educativa en el barrio de Pino Montano. Desde que es sus orígenes se configurase como un centro de estudios de formación profesional viene ofreciendo a las y los jóvenes del entorno una oferta educativa de calidad enfocando la educación como un mecanismo de crecimiento personal y como un instrumento para una empleabilidad de calidad.

En su vocación de prestar el mejor servicio posible siempre se ha situado siempre a la vanguardia de las opciones educativas incorporando por ejemplo en 1987 de forma experimental los elementos innovadores propios de la denominada “reforma de las enseñanzas medias”. Así mismo, en dicho ánimo en el curso 96/97 el centro educativo da un paso más incrementando su oferta educativa al conjunto de las enseñanzas planteadas en la entonces recién implantada LOGSE.

La labor educativa del centro a lo largo de sus años ha sido ampliamente reconocida con las distintas instituciones docentes, cabe destacar en los últimos años el Premio Buenas Prácticas Docentes en Bibliotecas Escolares y Fomento de la Lectura. Destacando el esfuerzo realizado para hacer de la biblioteca un lugar importante, agradable y acogedor que favorezca su uso por parte del alumnado y la comunidad educativa.

Así mismo el IES Albert Einstein cuenta con el sello educativo de calidad europeo eTwinning. Este galardón, que es concedido por el Servicio Central de Apoyo de European Schoolnet, una asociación internacional integrada por los Ministerios de

Código Seguro De Verificación	10r8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10r8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==		



Educación europeos, permite participar a los centros y docentes galardonados en la convocatoria europea eTwinning.

Y es que el IES Albert Einstein tiene una amplia vocación internacionalista que se ve reflejada en sus programas de intercambio como son el propio eTwinning o el programa Erasmus +. El principal objetivo de estas iniciativas seguidas por el IES Albert Einstein es promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo de colaboración entre profesorado y alumnado de los países con los que el centro educativo.

El centro ofrece una amplia gama de programas que van más allá de la internacionalización de sus estudios, un abanico que cuenta con programas como “Escuela Espacio de Paz”, “Escuelas Deportivas”, “Escuela de Madres y Padres”, “Plan de Acompañamiento”, etc.

Como consecuencia de este importante esfuerzo por parte de la comunidad educativa del IES Albert Einstein, el centro en el presente curso con 1.400 alumnas y alumnos matriculados aproximadamente, 1.200 de media en los últimos años; en las distintas opciones de su amplia oferta educativa. Oferta educativa que va desde la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato en tres modalidades distintas (Humanidades, Ciencias Sociales y Ciencias), Formación Profesional Básica (Electricidad y, Fabricación y Montaje), Grados Medios (Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Instalaciones de Telecomunicaciones y Auxiliar de Enfermería), Grados Superiores (Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Química y Salud Ambiental, Dietética, Radioterapia y Dosimetría, Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, Educación y Control Ambiental), el Curso de Acceso a Grado Medio o el Curso de Especialización de Cultivo Celulares.

Una reconocida labor educativa desarrollada por un total de 120 profesionales, afrontando desde la inclusión nuevos retos docentes, que contrasta con el abandono de las instalaciones por parte de la Junta de Andalucía. Son innumerables las deficiencias que nos han trasladado desde el AMPA “Blas Pascal” del I.E.S. “Albert Einstein”.

Entre estas alarmantes deficiencias destacamos la presencia de grietas en distintos espacios, en especial junto al ascensor del edificio principal lo que repercute en el estado

Código Seguro De Verificación	10r8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10r8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==		



de conservación del mismo; las numerosas humedades presentes en los edificios que componen el centro; a pesar de la inminente inversión para mejorar los sistema de climatización seguirán las deficiencias un deficiente sistema de climatización y ventilación en aulas en las que se trabaja con materiales de alta toxicidad (pintura, soldadura, etc.); falta de aislamiento térmico y acústico; aseos y vestuarios inutilizados por haberse quedado obsoletos tras la falta de inversiones importantes en los últimos años; goteras en varios puntos del centro; espacios que no se encuentran adaptados en materia de accesibilidad; ventanales rotos cuyos huecos han quedado tapados con planchas metálicas en el mejor de los casos y con mera cinta de precinto en otros casos ya que requieren de la instalación de nuevos ventanales; puertas oxidadas con el consiguiente peligro que ello supone, etc.

Instalaciones educativas que también adolecen de una falta de equipamiento en materia de mobiliario y elementos tecnológicos. Gran parte del mobiliario del centro se encuentra en un pésimo estado debido al desgaste que hacen que el mismo se encuentre obsoleto; en las aulas de tecnología solo se dispone de un ordenador por cada tres alumnas/os; existe una carencia de mecanismos que permita contar con elementos básicos como suficientes estanterías en los departamentos, la renovación del equipamiento deportivo o la dotación de instrumentos básicos.

En materia de personal igualmente nos trasladan que de los cinco conserjes con los que debía estar dotado el centro, solo se encuentra cubiertas tres plazas; de estos tres conserjes uno desarrollada su labor en turno de tarde, responsabilizándose por si mismo de un amplio centro con múltiples instalaciones y edificios. En relación con el personal administrativo, el centro debería estar cubierto con cuatro administrativos, sin embargo, en la actualidad solo cuenta con la mitad de los previstos (dos administrativos).

Igualmente, es necesario incrementar el número de docentes con objeto de disponer de una ratio de alumnas/os por aula más baja, actualmente el número de alumnas/os por aula es demasiado elevado para una correcta labor docente y dado el pequeño tamaño de las aulas.

Todas estas deficiencias han sido comunicadas por la dirección del centro y por el propio AMPA "Blas Pascal" del I.E.S. "Albert Einstein" a la Delegación Territorial de la Junta de

Código Seguro De Verificación	10r8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10r8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==		



Andalucía competente en materia educativa, sin que desgraciadamente la administración educativa haya tomado medidas para solventarlas.

Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla** propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

A C U E R D O:

- PRIMERO:** Apoyar y reconocer la labor que el IES Albert Einstein lleva desarrollando en el barrio de Pino Montano a lo largo de las últimas cuatro décadas; agradeciendo la labor de servicio educativo no solo con el barrio sino con el conjunto de la Ciudad de Sevilla.
- SEGUNDO:** Respaldar las reivindicaciones de la Comunidad Educativa del IES Albert Einstein que tienen como objetivo la mejora de las actualmente deficientes instalaciones del centro docente e incrementar la dotación laboral del citado instituto.
- TERCERO:** Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a resolver a la mayor brevedad posible las reivindicaciones comunicadas por la Comunidad Educativa del IES Albert Einstein.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.

Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	1Or8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1Or8VJDwLun6nbpLi+Kxbw==			

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA
IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO
CONSERVATORIO PROFESIONAL Y EL IES BERMEJALES.
PARA SU DEBATE EN EL PLENO**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El sur de la ciudad está experimentando una trascendental transformación impulsada por el Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la Avenida de la Palmera y Avda. de Jerez son epicentro de esta transformación urbana que protagoniza nuestra ciudad.

Palmas Altas, la futura Ciudad de la Justicia, los nuevos equipamientos comerciales, las parcelas para nuevas viviendas junto al barrio de Pineda en la Avenida de Jerez, el Cuartel de Artillería e Isla Natura, o el Distrito Portuario van a cambiar para siempre la fisonomía de la franja Sur de nuestra ciudad. El barrio de los Bermejales como centro de este nuevo espacio geográfico en transformación, también va a ver mejorados sus equipamientos.

Recientemente el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado un nuevo Centro Cívico para el Distrito Bellavista – La Palmera. Un equipamiento que tendrá un enorme impacto en la zona al incluir equipamientos vecinales y educativos y una gran ampliación de las zonas verdes. Este nuevo espacio que se construirá sobre una superficie de 4.265 metros cuadrados contará con amplio salón de actos, espacio para talleres y actividades ciudadanas.

Sin embargo, este nuevo Centro Cívico es solo una pieza dentro de la mejora integral de la gran manzana delimitada por la Avenida de la Palmera, Avenida de Italia y Avenida de Holanda, con una superficie aproximada de 54.200 metros cuadrados.

Código Seguro De Verificación	1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==			

En esta manzana, donde en su momento se ubicaron las instalaciones de la Policía Nacional para la Exposición Universal y posteriormente una residencia de estudiantes; se impulsa ahora desde el Ayuntamiento un programa de equipamientos que tienen como objetivo revitalizar el conjunto del Distrito y ofrecer una mejor oferta de servicios públicos a sus vecinas y vecinos.

Hasta ahora el Parque Guadaira utiliza 17.000 metros cuadrados de dicha parcela; el nuevo planteamiento pondrá en carga el resto de la superficie de esta manzana incorporando tres usos principales:

- El primero, una ampliación de 16.300 metros cuadrados del Parque de Guadaíra, duplicando la superficie ahora existente absorbiendo e integrando la parcela sin uso que fue sede de la residencia universitaria;
- El segundo, el nuevo Centro Cívico integrado como parte de los nuevos espacios libres
- Y tercero, se completará esta manzana con un nuevo Conservatorio de Música y Danza una vez puesta a disposición de la Junta de Andalucía una parcela anexa, calificada como equipamiento de uso educativo.

En esta estrategia de transformación del sur de la ciudad es necesaria la implicación del conjunto de las administraciones y en especial de la Junta de Andalucía competente en la construcción del nuevo Conservatorio de Música y Danza. El actual Conservatorio Profesional de Danza "Antonio Ruiz Soler" ubicado en el antiguo Pabellón de Argentina de la Exposición Iberoamericana de 1929 es uno de los siete conservatorios profesionales de danza que hay en nuestra Comunidad Autónoma y se ha convertido en un referente en la materia no solo para Sevilla y su provincial, sino también para el conjunto de Andalucía.

Un éxito asentado en el compromiso de la comunidad educativa del centro, la excelencia de sus profesionales y el buen hacer de su alumnado. Un éxito que ha llevado al incremento de la demanda y del número de alumnos, haciendo difícil la expansión en las actuales instalaciones.

Código Seguro De Verificación	1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==		



Instalaciones que al igual que las correspondientes al Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” se encuentran actualmente en mal estado de conservación y notablemente colmatadas. Dos centros referentes en la oferta docente de nuestra ciudad, dos centros que día a día se han ganado un prestigio asentado en su labor educativa y artística. Dos centros que son elementos irrigadores de cultura y creación en nuestra ciudad. Dos centros que requieren unas instalaciones dignas a la altura de las circunstancias y que le permitan continuar creciendo en base al potencial del que disponen.

Igualmente, en el ámbito de las infraestructuras educativas pendientes en el barrio de los Bermejales se plantea la construcción de un nuevo Instituto junto al CEIP Marie Curie. Los tres centros públicos de educación infantil y primaria existentes en el barrio tienen como centros de referencia para continuar los estudios de enseñanza secundaria, Institutos situados fuera del barrio, con el consiguiente esfuerzo logístico para las familias, tanto las que ya cuentan con hijos en esa edad como los que están por llegar a ella. Estos Institutos, el IES Punta del Verde o el IES Fernando de Herrera, se encuentran ya prácticamente colmatados y difícilmente van a poder asumir un previsible incremento de la demanda fruto de la alta tasa de natalidad que se registra en el barrio.

Ambas reivindicaciones son compartidas y cuentan con el inequívoco respaldo del Gobierno Municipal y a buen seguro con el apoyo del conjunto de los grupos municipales. Reivindicaciones que han sido tratadas en varias ocasiones en este pleno municipal.

Cabe recordar que, en el pasado Debate del Estado de la Ciudad, el Grupo Socialista presentó una propuesta de resolución en la que se contemplaba el impulso de un decálogo de infraestructuras entre las que se encontraba la construcción del nuevo Conservatorio de Música y Danza para la Ciudad de Sevilla y el nuevo IES para el barrio de Bermejales. Resolución que fue asumida por unanimidad por el pleno municipal. Anteriormente, el Grupo Socialista también reivindicó la construcción de este nuevo institutito en octubre del 2020.

Código Seguro De Verificación	1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==		



En términos similares, el Grupo Ciudadanos presento una propuesta a pleno hace ahora justamente dos años reclamando el traslado de los actuales conservatorios, una reivindicación histórica que ya fue presentada como propuesta urgente por el Grupo Popular en octubre del año 2018.

El Ayuntamiento de Sevilla ha cumplido con su compromiso y ha puesto a disposición de la administración autónoma una parcela educativa junto a una de las principales avenidas de la ciudad y que cuenta con una accesibilidad envidiable en el caso del nuevo Conservatorio y otra parcela de propiedad municipal junto al CEIP Marie Curie para la construcción del Instituto para Bermejales.

Tramites de cesión que fueron avanzados bajo el mandato del fallecido consejero de educación Javier Imbroda y que actualmente se encuentran paralizados. Es el momento de que la Junta de Andalucía formalice la petición para poder completar la gestión de ambas parcelas e impulse con cargo a los vigentes presupuestos autonómicos estos nuevos equipamientos tan necesarios para la ciudad de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla** propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a formalizar la solicitud y aceptación de ambas parcelas con el objetivo de acelerar los trámites necesarios para llevar a cabo, en el menor plazo posible, la construcción de un nuevo Conservatorio Profesional de Música y Danza para la Ciudad de Sevilla y un IES en el barrio de Bermejales junto al actual CEIP Marie Curie.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.

Juan Manuel Flores Cordero.

Código Seguro De Verificación	1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	12/01/2023 13:57:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1C4c8M5T6atX/p6bMtYPqg==		



PROPUESTA PARA DEBATE EN LA COMISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA EXIGIR AL ALCALDE QUE SOLUCIONE EL GRAVE PROBLEMA DE SEGURIDAD QUE PADECE LA CIUDAD Y PONGA FIN A LA ALARMA SOCIAL GENERADA

Desde comienzos del presente mandato municipal, el grupo de concejales del Partido Popular viene poniendo de relieve la necesidad de que Sevilla necesite ser una ciudad más habitable, una ciudad en la que sus calles, plazas y zonas de esparcimiento se caractericen por ser cada vez más seguras y en las que esté garantizada la convivencia.

Es de justicia reconocer el esfuerzo y la profesionalidad que demuestran nuestros agentes de la Policía Local, que prestan unos extraordinarios servicios, pero, en el ámbito municipal, no podemos dejar de denunciar la falta de medios que sufre este cuerpo policial y los problemas de seguridad ciudadana en Sevilla.

En este sentido, esta es la cuarta ocasión que nos hacemos eco de **la falta de seguridad** que sufrimos los sevillanos que, desgraciadamente, en vez de decrecer, va en un aumento preocupante. Cabe recordar en este punto los lamentables sucesos acontecidos a finales del pasado año 2022 con los tiroteos, agresiones, fiestas clandestinas, robos, intimidaciones a menores y un largo etcétera que han causado una gran alarma social en varios barrios de nuestra ciudad.

Lejos de poder ser interpretados como hechos aislados, el año ha comenzado igual que terminó el pasado, es decir, con ataques a un comerciante y el atraco a menores de edad, ambas a punta de navaja en el barrio de Nervión. La situación es tal que se han creado grupos de whatsapp entre padres con hijos adolescentes para estar comunicados en el caso que detecten alguna situación que acarree peligro para sus respectivos hijos ante la pasividad del Ayuntamiento, para hacer frente a las amenazas constantes que sufren cada fin de semana en varios barrios de nuestra ciudad. La inseguridad es el problema más denunciado por los vecinos y comienza a ser una tónica habitual en todos los barrios.

Además, la Delegación de Gobernación está al tanto de todo esto y más, puesto que, concretamente, vecinos del barrio de San Marcos, ya le han comunicado al mismo Sr. Cabrera los robos y hurtos en coches, motos, tiendas y comercios de esta zona del Casco Antiguo.

Código Seguro De Verificación	/+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2023 13:55:00
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==		



Desgraciadamente, estas situaciones se han reproducido con mucha frecuencia en las últimas semanas, como por ejemplo un intento de robo en la frutería del barrio o el bar que ha sido objeto de tres hurtos en el último mes; y a esto se suman roturas de espejos en motocicletas o el intento de sustracciones de vehículos, con daños en las ventanillas.

Nos consta también que le han hecho llegar que en las últimas semanas han detectado un repunte en los robos y en otras actuaciones delictivas, lo que ha provocado una sensación de inseguridad y desprotección, porque, entre otras cosas, no hay respuesta policial.

Esta falta de respuesta policial responde a la **falta de recursos humanos, infraestructuras y medios materiales necesarios**, además de que el Gobierno de España sigue sin destinar a Sevilla los efectivos del Cuerpo de la Policía Nacional que precisa una ciudad de nuestras características.

De igual manera este equipo de gobierno, a pesar de la aprobación por el Pleno Municipal de los acuerdos propuestos por el Grupo Popular, no se han ejecutado las medidas planteadas, y, entretanto, la situación de la inseguridad ciudadana en nuestra ciudad se agrava.

Así se desprende de los datos del tercer trimestre de 2022 que ha publicado el Ministerio del Interior, donde la ciudad de Sevilla ha visto aumentar su índice de criminalidad en un 32%, con lo que presumiblemente 2022 será el año más violento de la historia reciente en Sevilla, ya que los datos de delitos en la ciudad ya superan en un 7,5 por ciento los registros del último año antes de la llegada de la pandemia del coronavirus, 2019. Tras Madrid somos la capital con peores datos de entre las grandes ciudades de España.

Ante esta problemática es necesario que se refuerce la presencia policial en aquellos puntos en los que se están dando estos sucesos, a fin de poder devolver la normalidad a los barrios que los están sufriendo; y para ello es fundamental acometer, con carácter general, una política adecuada en materia de Seguridad Ciudadana. El Alcalde sí ha instalado cámaras para controlar los accesos al centro o a la Cartuja con vehículos privados, pero obvia la instalación de cámaras de video vigilancia en los barrios donde más crece la delincuencia. Esto no es tomarse la seguridad en serio, ya que son necesarias medidas más contundentes.

Por otro lado, cabe recordar que en Sevilla padecemos un **grave déficit de agentes policiales**, tanto de la Policía Local como del Cuerpo Nacional de Policía.

Código Seguro De Verificación	/+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2023 13:55:00	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==			

En cuanto a la plantilla de la Policía Local, se precisa aumentar significativamente el número de efectivos, de manera que se cubran no solamente las vacantes actualmente existentes, sino también aquellas que ya está previsto que se produzcan como consecuencia de las jubilaciones y prejubilaciones que se van a producir en el presente año y siguientes.

En relación a la Policía Nacional, Sevilla también sufre un preocupante déficit, en torno a 400 agentes, a causa de las vacantes sin cubrir en la plantilla de agentes del Cuerpo Nacional de Policía destinados a nuestra ciudad.

Hemos tenido conocimiento que en nuestra ciudad solo hay un policía por cada 120 víctimas de **violencia machista**; y esta falta de agentes policiales tiene siempre sus consecuencias. Como todos ustedes sabrán, existe dos unidades específicas para realizar esta tarea de máxima importancia: La UFAM de la Policía Nacional y el conocido grupo DIANA de la Policía Local, y debido a la falta de Policías nacionales que nos corresponden, que el Sr. Alcalde no reivindica al Gobierno de Sánchez, añadido al desmantelamiento silencioso del Grupo DIANA, tenemos que lamentar este tipo de noticias sobre los número irrisorios de ambos Cuerpos destinados a tan vital labor.

Otro grave problema que venimos padeciendo es **la escasez de medios materiales** con los que cuenta nuestra Policía Local. Además de los ya conocidos y denunciados por nuestra parte, hemos tenido conocimiento por el sindicato CSIF que la Jefatura de la Policía Local ha ordenado formalmente a todos sus agentes que no sigan utilizando los terminales móviles para denunciar infracciones de tráfico. En dicha orden, la Jefatura insta a los agentes que dejen de utilizarlos y que vuelvan a utilizar el tradicional boletín de denuncia ya que, al ser un programa obsoleto, que no se ha actualizado porque el área de Intervención no lo ha autorizado, las denuncias que actualmente están interponiendo los policías se están perdiendo en la nube y no se están tramitando.

Esto es el enésimo ejemplo del desastre organizativo que impera en el Ayuntamiento que no atiende con eficiencia las necesidades de nuestros policías locales. El problema es que lo acaban pagando nuestros vecinos con la alarma social que genera ya la inseguridad en la ciudad y que termina por situar a Sevilla como una de las ciudades con peores registros de criminalidad de toda España.

Código Seguro De Verificación	/+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2023 13:55:00	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==			

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir al Sr. Muñoz que, de una vez por todas, reivindique al Presidente del Gobierno los efectivos de Policía Nacional que le corresponden a nuestra ciudad y que se cuantifican en 383 agentes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha los mecanismos necesarios para cubrir, a la mayor brevedad posible, el déficit de Policías Locales, establecidos en casi 400 agentes según la RPT.

TERCERO.- Que, de forma inmediata, se reintegren los agentes policiales de los que disponía el Grupo DIANA dotándoles de los elementos materiales indispensable para realizar su labor de forma más eficiente.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento dote a nuestros agentes de los medios que necesitan para el buen desarrollo de su trabajo, evitando la impunidad preocupante que genera cuando una persona es denunciada por una infracción grave o muy grave si nunca le llega la denuncia, como está sucediendo con el problema de los terminales móviles.

QUINTO.- Exigir al Sr. Muñoz que implante de manera inmediata un plan de actuación en materia de seguridad ciudadana, para evitar que siga aumentando la criminalidad y ponga freno a la alarma social que existe en la ciudad debido al repunte de los actos delictivos en la práctica totalidad de nuestros barrios.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	/+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2023 13:55:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//+rww4Miq0432VM5NI1vmQ==		



PROPUESTA PARA DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA EXIGIR AL AYUNTAMIENTO QUE LLEVE A CABO UNA ACTUACIÓN INTEGRAL EN EL BARRIO DEL PLANTINAR APROBADO EN ESTE PLENO EN FEBRERO DEL PASADO 2022

Este próximo mes de febrero se cumplirá un año desde que este Pleno aprobara por unanimidad una propuesta donde se solicitaba al Alcalde que se <<llevara a cabo, de forma inmediata, todas las actuaciones necesarias de limpieza, podas, mantenimiento de plazas y zonas verdes para acabar con el abandono que hay en el barrio, así como poner en marcha medidas de seguridad para acabar con los actos vandálicos y atajar los problemas de convivencia que sufren los vecinos garantizando el derecho al descanso>>.

Pues bien, casi un año después la propuesta de este Grupo sigue sin llevarse a cabo. Desgraciadamente es tónica habitual, en este equipo de gobierno, no ejecutar los acuerdos plenarios adoptados, por lo que ésta, en particular, tampoco no ha sido una excepción. Mientras tanto, como en tantas otras ocasiones, los vecinos son los grandes perjudicados.

Pero quizá lo más sonrojante es que todo sigue igual a pesar de las promesas que el Sr. Muñoz le hizo a los vecinos el pasado 15 de septiembre ya que poco o nada se ha llevado a cabo. Porque prometió que arreglaría el acerado y los pasos de cebra para que fueran accesibles y sigue igual que estaban. Porque prometió un refuerzo de LIPASAM y de presencia policial los fines de semana y nada ni de lo uno ni de lo otro. Porque les prometió que arreglaría los graves problemas de inundaciones mientras se llevaran a cabo las obras de los conectores, y los sumideros y alcantarillas siguen sin estar operativas para evitar la acumulación del agua caída.

Porque les prometió que la recogida de naranjas se haría con antelación a la caída de éstas y ya vemos como empiezan a acumularse por las calles del barrio. Por cierto, si no se han visto las inundaciones de otros años ha sido porque los vecinos son los que llevan a cabo esta tarea. Eso sí, no le podemos achacar que no ha puesto las calles llenas de bolardos, que por cierto, no fue solicitado por ningún vecino en aquella reunión, pero en ese aspecto no ha escatimado usted.

Código Seguro De Verificación	pAQpuV8a+pHj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2023 20:56:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pAQpuV8a+pHj9OzvieWjtg==		



Sr. Muñoz, el Plantinar sigue teniendo sus calles siempre sucias porque no se baldea, no se limpian los contenedores, que están siempre sobrepasados de basura, faltan papeleras y hay suciedad incrustada en el suelo. Hay desperdicios esparcidos de indigentes que pernoctan en sus calles. Los chupones, jaramagos y malas hierbas proliferan y crecen en los árboles, acerados y alcorques por falta de desbroces. La cancha de baloncesto no tiene el mantenimiento digno de una pista deportiva

No se ha hecho nada por solucionar el problema de la convivencia vecinal. Este barrio de Sevilla viene sufriendo desde hace mucho tiempo graves problemas de ruido ante el incremento de fiestas en los pisos en los que viven universitarios, lo que ha provocado que los propios vecinos recojan firmas para exigir una solución urgente. En muchas calles del barrio se observan carteles donde se clama por 'El derecho al descanso', sin que hasta la fecha se le haya dado ninguna solución.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir al Sr. Alcalde que respete los acuerdos plenarios en general, y en particular el aprobado por unanimidad sobre el barrio del Plantinar en febrero de 2022.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo una reurbanización con la adaptación de acerado y pasos de peatones para que sea un barrio más accesible.

TERCERO.- Que se refuerce la presencia de la Policía Local los fines de semana para evitar la concentración de jóvenes generados por el fenómeno de la botellona.

Código Seguro De Verificación	pAQpuV8a+pHj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2023 20:56:32	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pAQpuV8a+pHj9OzvieWjtg==			

CUARTO.- Que LIPASAM refuerce su presencia los fines de semana para poder acometer las tareas de limpieza y recogida de residuos que se acumulan en los contenedores y zona aledaña de éstos.

QUINTO.- Que se lleve a cabo una limpieza de sumideros y alcantarillado con previsión suficiente para evitar las inundaciones que se producen en mucha de sus calles.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	pAQpuV8a+pHj9OzvieWjtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/01/2023 20:56:32	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pAQpuV8a+pHj9OzvieWjtg==			

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTAR AL
MINISTERIO DEL INTERIOR A CUBRIR EL DÉFICIT DE AGENTES DE POLICÍA
NACIONAL QUE SUFRE SEVILLA, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO
MUNICIPAL**

La lucha contra la Violencia de Género es una tarea de toda la sociedad en la que las administraciones públicas tienen que redoblar sus esfuerzos para conseguir su erradicación a la mayor brevedad posible.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla cuenta con el Grupo Diana de la Policía Local, que atraviesa una situación alarmante, que ya debatió hace dos meses este Pleno municipal.

Tras la propuesta que este grupo municipal de Ciudadanos elevó al Pleno, y sobre todo, gracias al acuerdo presupuestario suscrito con el equipo de gobierno, en 2023 se va a reforzar el Grupo Diana con la cobertura con carácter inmediato de las vacantes existentes para no dejar la lucha contra la Violencia de Género en un gesto de cara a la galería. Igualmente, se van a introducir en la RPT las correspondientes modificaciones para ampliar el número de efectivos destinados a estas tareas.

Pero la lucha contra la Violencia de Género en Sevilla no puede quedar reducida al funcionamiento del Grupo Diana por parte de la Policía Local, y es por ello que el Ayuntamiento de Sevilla debe reclamar ante todas las administraciones la dotación de medios que nuestra ciudad merece para parar de una vez por todas esta lacra.

Recientemente hemos conocido una de las traducciones prácticas del déficit de agentes de Policía Nacional que sufre Sevilla. Hasta 400 agentes “le debe” el Gobierno Central a Sevilla, lo que implica que muchos grupos y unidades policiales no pueden realizar su trabajo con normalidad, sufriendo las consecuencias de esta deuda las víctimas. En nuestra provincia, el grupo UFAM de la Policía Nacional, dedicado a esta tarea, cuenta con solo nueve agentes, lo que supone una ratio de 120 víctimas para cada policía, convirtiéndose en la cuarta provincia con menores medios personales de España, tras Ávila, Albacete y Baleares, siendo escandaloso el caso de Sevilla al contar con solo nueve agentes para casi dos millones de habitantes.

Teniendo presente todo lo anterior, el grupo municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación del siguiente

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	e49VjtqNfRey8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	12/01/2023 14:36:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e49VjtqNfRey8tlt9ML0UQ==		



ACUERDO

- PRIMERO.** Instar al Ministerio del Interior a cubrir, con carácter urgente, el déficit de agentes de Policía Nacional que sufre Sevilla, incrementando la de los 400 agentes que necesita y reforzando el grupo UFAM dedicado a la

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Miguel Ángel Aumesquet Guerle
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	e49VjtqNfRey8tlt9ML0UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	12/01/2023 14:36:00	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e49VjtqNfRey8tlt9ML0UQ==			

Advertido el error involuntario en el punto de acuerdo de la propuesta registrada en el día de ayer, 12 de enero de 2023, por el grupo municipal Ciudadanos relativa a la instar al Ministerio del Interior a cubrir el déficit de agentes de Policía Nacional que sufre Sevilla, para su debate en la Comisión Especial de Control y Fiscalización y votación en Pleno municipal, rogamos la corrección del mismo quedando de la siguiente manera:

ACUERDO

ÚNICO. Instar al Ministerio del Interior a cubrir, con carácter urgente, el déficit de agentes de Policía Nacional que sufre Sevilla, incrementando los efectivos en los 400 agentes que necesita y reforzando el grupo UFAM dedicado a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Miguel Ángel Aumesquet Guerle
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	Uagitt+QT7a0A12o5WUizA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	13/01/2023 13:44:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Uagitt+QT7a0A12o5WUizA==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE SE INICIE UN PROCESO PARTICIPATIVO QUE DEFINA LOS USOS DE LA PARCELA QUE ACTUALMENTE OCUPA EL DEPÓSITO DE LA GRÚA MUNICIPAL EN EL PARQUE DE LOS PRÍNCIPES, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL

El traslado del depósito de la grúa municipal desde los terrenos que ocupan actualmente junto al Parque de los Príncipes, en el Barrio de Los Remedios, hasta una parcela ubicada en el polígono industrial El Pino se materializará, gracias al acuerdo presupuestario de Ciudadanos con el equipo de gobierno, a finales de este mismo año.

Según ha ido informando la dirección general de Medio Ambiente y Parques y Jardines, se pretende realizar sobre el antiguo depósito de vehículos un estudio del estado de los árboles, del suelo y de las obras necesarias para eliminar el asfalto y otros elementos extraños y adecuar el ámbito para unirlo a la actual parcela del Parque de los Príncipes.

El Plan General tiene calificado estos terrenos como sistema general de espacios libres, en la categoría de parque urbano, pertenecientes al Parque de los Príncipes, por este motivo, el destino de estos suelos viene vinculado necesariamente a la ampliación de este Parque.

Sin embargo, en propio Plan General establece una serie de usos que pueden integrarse en estos parques urbanos, concretamente en sus normas el artículo 6.6.16 establece las condiciones particulares que rigen estos parques, entre otras:

- Los nuevos Parques Urbanos se diseñarán de modo que prime el mantenimiento reducido sobre el ordinario, y éste sobre el esmerado, más caro y consuntivo.
- Estos Parques contarán con juegos infantiles, preadolescentes, juegos libres y áreas de deporte no reglado, siendo imprescindible la presencia de agua en un cinco por ciento (5%) de su superficie.
- Se admitirán usos públicos deportivos y servicios de interés público y social, de nivel de barrio-ciudad y ciudad, así como aparcamientos.

Habida cuenta de la necesidad de equipamientos que tienen actualmente los barrios de Los Remedios y Triana, el grupo municipal Ciudadanos reclama un proyecto más ambicioso que el que se plantea actualmente por el equipo de gobierno.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	SLTccRK4mK+ZV6FNGXZk1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	12/01/2023 13:45:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SLTccRK4mK+ZV6FNGXZk1A==		



Los vecinos de Los Remedios y Triana vienen reclamando, además de parques y jardines, otros equipamientos públicos tanto deportivos, como culturales y sociales, de los que actualmente están infradotados.

En aras de que el traslado del depósito de vehículos suponga un revulsivo para los barrios de Los Remedios y Triana se debe entender el mismo como una oportunidad para paliar esta demanda histórica de más y mejores equipamientos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Instar al equipo de gobierno a que establezca un proceso participativo entre los vecinos de la zona con el fin de estos propongan ideas y nuevos usos compatibles, en concordancia con el Plan General de Ordenación Urbanística, para definir y diseñar lo que debe ser la futura ampliación del Parque de Los Príncipes que englobe los terrenos del actual depósito de vehículos de la grúa municipal.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Miguel Ángel Aumesquet Guerle
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	SLTccRK4mK+ZV6FNGXZk1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Aumesquet Guerle	Firmado	12/01/2023 13:45:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SLTccRK4mK+ZV6FNGXZk1A==		



Libro 23	Nº. 2
SALIDA	

MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO...
AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión Permanente del Pleno que corresponda la siguiente PROPUESTA:

Los servicios de comunicación comunitarios son uno de los tipos de medios audiovisuales recogidos en la Ley 13/2022., de la Comunicación Audiovisual y en la Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía. En esas normas se establece que los medios comunitarios atienden a las necesidades sociales, culturales y de comunicación específicas de comunidades y grupos sociales y que fomentan la participación ciudadana y la vertebración del tejido asociativo. También persiguen objetivos de interés general, tales como la libertad de expresión, la diversidad cultural, la inclusión cultural, la inclusión social y la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, entre la misma ciudadanía y fomenta la expresión y la creatividad cultural de nuestra ciudadanía.

La gestión de estos servicios se realiza de forma participativa, plural y transparente, en el respeto a los derechos humanos y a nuestra legislación democrática.

Además, La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía establece que las administraciones públicas promoverán y consolidarán la participación en los medios de comunicación comunitarios de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo, así como medidas que faciliten la colaboración de los medios comunitarios de difusión de los procesos de participación ciudadana.

Sin embargo, todavía hoy los medios comunitarios no han podido acceder a títulos habitantes que garanticen seguridad jurídica a las importante labor de interés público que se observa tanto en su praxis como en la las normativas citadas o se ha potenciado en países de nuestro entorno desde hace décadas.

RADIÓPOLIS es la emisora de radio comunitaria de nuestra ciudad que impulsada por la Asociación Cultural Radio Endanza, surgió con el apoyo de la ciudadanía y del Ayuntamiento de nuestra ciudad al calor de los Presupuesto Participativos, llegando a ser uno de los años, la propuesta más votada en ese proceso participativo llegando a tener una Parrilla e 40 programas de producción propia con una participaciones de

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	oUXHiRIQsOq6FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	10/01/2023 11:22:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUXHiRIQsOq6FaitnMFvNQ==		



Asociaciones y propuestas que ha servido de escuela para las EMA_RTV en la que está integrada como una de las 100 emisoras municipales y comunitarias de Andalucía desde 2007 en antena hasta nuestros días.

Después de atravesar la Pandemia emitiendo en continuidad renace con una nueva sede el Factoría Cultural para apoyar a los barrios de Sevilla en colaboración con el ICAS para contribuir a la mejora social y la cultura participativa y creativa de nuestra ciudadanía.

Entendemos que es estratégico para el presente y la esperanza de esta ciudad que se garantice con un título habilitante la seguridad jurídica de esta emisora, otorgando normalidad a su funcionamiento y potenciando el pleno acceso a las medidas de fomento que se establecen en el actual marco normativo y que también promocionan el Parlamento Europeo y al UNESCO para los medios comunitarios, parte del denominado Tercer Sector.

Considerando que la planificación del espectro radioeléctrico corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras a partir de la propuesta que la Junta de Andalucía , tal y como establece la disposición transitoria tercera de la Ley 13/2022 Y considerando el amplio apoyo de esta iniciativa comunitaria desde los inicios en los Presupuestos Participativos de 2005 y la gran cantidad de Asociaciones y ciudadanía que han formado parte de la emisora , desde 2007 a este 2022, queremos pasar esta moción al Pleno del Ayuntamiento para que se refrende como una propuesta prioritaria para nuestra ciudad:

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS:

1. Reconocer la aportación a la cultura participativa, a la comunicación en nuestros barrios y al conjunto de la ciudad, por parte de la emisora comunitaria RADIÓPOLIS.
2. Solicitar a la Consejería de la Junta de Andalucía que comunique a la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones la necesidad de que se planifique una frecuencia de ondas herciana terrestres para servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro en la ciudad de Sevilla y así dotar de seguridad jurídica al único medio existente de este tipo, con continuidad desde 2007, que se puede beneficiar de lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 13/2022
3. Adicionalmente, trasladar también a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones el interés público que observamos en que se planifique el espectro radioeléctrico correspondiente con el punto anterior para que RADIÓPOLIS consolide su cobertura sobre el conjunto de la ciudad de Sevilla.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	oUXHiRIQsOq6FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	10/01/2023 11:22:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUXHiRIQsOq6FaitnMFvNQ==		



4. Que se estudie por parte de las administraciones competentes la conveniencia de planificar frecuencias y espectro radioeléctrico para medios comunitarios radiofónicos y televisivos en la ciudad como el de Radiopolis.
5. Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España la puesta en marcha de políticas públicas que apoyen y fomenten medios de comunicación comunitarios como los que integramos: la EMA-TV y la RemC . Así como seguir apostando desde este Ayuntamiento por acciones que potencien y consoliden estas iniciativas ciudadanas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	oUXHiRIQsOq6FaitnMFvNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	10/01/2023 11:22:09	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUXHiRIQsOq6FaitnMFvNQ==			

Libro 23	Nº. 2
SALIDA	

MOCIÓN PARA LAS CONEXIONES DE LA VÍA CICLISTA RIBERA DEL GUADAÍRA CON LOS CARRILES BICI DE SEVILLA Y DOS HERMANAS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

Diversas asociaciones e iniciativas ciudadanas -entre las que se encuentran Torrenatura, A Contra Mano, Ecologistas en Acción, Ciclotrabajadores de San pablo y Torreblanca Verde-, se han unido para realizar un escrito dirigido a los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Sevilla en el que se demandan las conexiones de la Vía Ciclista Ribera del Guadaíra con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas.

En el texto se destaca la excelente noticia de la puesta en marcha de la redacción del proyecto “Vía ciclista metropolitana – Ribera del Guadaíra”, ya que esta actuación:

1. Fomentará la movilidad activa y sostenible entre Alcalá de Guadaíra, los polígonos industriales El Palmetillo y San Nicolás, y sus puntos de conexión con los municipios de Sevilla y Dos Hermanas
2. Facilitará la visita de parajes de gran valor ambiental en la ribera del río Guadaíra, entre ellos varios parques y molinos harineros.

Según la Orden de 20 de mayo de 2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las ayudas del fondo Next Generation EU que hacen posible este proyecto se concedieron a la agrupación de la provincia de Sevilla, conformada por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y La Rinconada. Según el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del proyecto, esta actividad se encuadra dentro de un plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos metropolitanos.

Tal como exponen las asociaciones, la movilidad sostenible sólo puede ser segura y conectada cuando el viaje se realiza en redes de movilidad conectada; es decir, cuando el usuario de la vía ciclista llega al punto de conexión entre municipios y puede proseguir su viaje hacia el municipio colindante por una vía segura, de características similares a la vía en la que viajaba.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280/4
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	12/01/2023 12:25:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==		



Sin duda con este fin, el pliego de prescripciones técnicas declara explícitamente en su apartado I.4 que una de las necesidades será generar y ejecutar CONEXIONES con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas, y que se estudiarán en coordinación con los Ayuntamientos respectivos los puntos finales de los dos ramales proyectados.

Nos parece oportuno declarar esta necesidad. El pliego de descripciones técnicas describe de una manera general el itinerario y los puntos finales de la vía ciclista. Sin embargo, las asociaciones han observado y denuncian que a día de hoy, los puntos finales no conectarían de manera segura con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas. En concreto:

Punto final del ramal de Sevilla

Acabará en la margen sur de una de las rotondas de la autovía A-8028. A día de hoy no existe cruce peatonal o ciclista: es ilegal cruzar la autovía hacia Sevilla (barrio de Torreblanca). A pesar de ello decenas de personas la cruzan a diario de forma irregular e insegura, incluso antes de que se construya la vía ciclista de la Ribera del Guadaíra. Los vehículos motorizados circulan a 40km/h, con lo cual las consecuencias de un atropello serán mucho peores que a 30km/h.

La autovía A-8028 es una autovía urbana competencia de la Junta de Andalucía. Sus 4,5km de longitud incluyen cinco rotondas que dan acceso a los barrios de Palmete y Torreblanca en su margen norte, y al polígono industrial El Palmetillo en su margen sur. Por lo tanto está limitada como tramo urbano de Sevilla. Carece de cualquier tipo de cruce peatonal.

Tras cruzar la autovía A-8028 desde el punto final del ramal de Sevilla, será necesario circular por aceras peatonales anchas para llegar a los carriles bici de Torreblanca en la zona de Hacienda del Rosario. Pero, este pequeño conjunto de carriles bici está inconexo de la red de carriles bici de Sevilla. Creemos que conectar la vía ciclista de la Ribera del Guadaíra con los carriles bici en la zona de Hacienda del Rosario tendrá una utilidad limitada si no se resuelve este aislamiento.

Punto final del ramal de Dos Hermanas

Acabará en la banqueta del canal del bajo Guadalquivir. Será necesario continuar por la banqueta del canal, cruzar senderos por un bosque, y circular a contramano por la calle Fernando de Magallanes hasta llegar al carril bici más cercano, que une Condequinto con la Universidad de Pablo Olavide.

Gracias a los fondos NextGenerationEU, Dos Hermanas construirá en breve un carril bici que conectará Montequinto con el carril bici existente entre Condequinto y la UPO; pero este nuevo carril bici no resolverá la falta de conexión con la vía ciclista de Ribera del Guadaíra.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280/4
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	12/01/2023 12:25:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==		



Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla impulse, en coordinación con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la realización de un cruce ciclista-peatonal de la autovía A-8028, mediante semáforo o pasarela, en el punto final del ramal de Sevilla de la vía ciclista Ribera del Guadaíra, junto al canal del bajo Guadalquivir.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie la conexión del cruce ciclista-peatonal de la autovía A-8028 -rotonda de Decathlon- con los carriles bici en la zona de la Hacienda del Rosario de Torreblanca

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie la conexión de los carriles bici en la zona de la Hacienda del Rosario con la red de carriles bici de Sevilla cruzando la autovía A-92, mediante los tramos necesarios en la Avenida Vía Augusta y el paso de la A-92 – túnel calle Príncipe de Asturias-, hasta la Avenida Pero Mingo en ambos casos, garantizando de esta forma la continuidad de la red de carriles-bici de Sevilla.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie realizar un carril bici adicional de conexión con Alcalá de Guadaíra - Torreblanca, mediante la prolongación del tramo paralelo al Canal del Bajo Guadalquivir, desde Torreblanca hasta el río Guadaíra.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla impulse, en coordinación con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la conexión del punto final del ramal de Dos Hermanas de la vía ciclista Ribera del Guadaíra con el carril bici que conecta Condequinto con la UPO.

SÉXTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla convoque una reunión conjunta de los tres Ayuntamientos con las diferentes entidades que realizan el escrito a fin de exponer nuestras propuestas para conectar la vía ciclista de la Ribera del Guadaíra de una manera segura con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas, y debatir la mejor manera de alcanzarlas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280/4
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	12/01/2023 12:25:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==		



Portavoz Adjunta



Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280/4
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	12/01/2023 12:25:39	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gnfM6rhZyCIcRv4ne8KcHw==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ENERO DE 2023, PARA QUE SE ELABORE Y EJECUTE UN PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIARIOS Y REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN EL BARRIO DEL PORVENIR

Uno de los problemas que más se acusan en Sevilla es el del avanzado estado de deterioro en el que se encuentran muchas de las vías, tanto en la calzada como en el acerado.

El barrio del Porvenir, en muchas zonas, es un ejemplo de este estado de abandono. En algunas zonas de este barrio del Distrito Sur, el deterioro provocado por la falta de inversiones en mantenimiento y rehabilitación es más que evidente. En este sentido, son muchas las calles que pueden servir de ejemplo de esta afirmación, donde pasear se ha convertido en algo incómodo y circular en moto, o en bici, en algo peligroso debido a los graves desperfectos que se encuentran en el pavimento de vías y aceras. Así, podemos encontrar aceras en la que faltan adoquines y otros muchos están rotos, alcorques de árboles completamente levantados y calzadas con grietas en dirección transversal y longitudinal.

Concretamente, en la zona comprendida entre las Avenidas de la Borbolla, Ramón Carande, Bueno Monreal y la calle San Salvador, hay muchas calles donde el estado del firme de las calzadas y aceras se encuentra en este avanzado estado de deterioro. Ejemplos como el firme de la calzada de la calle Bogotá, especialmente a la altura de las bifurcación que da salida a la avenida Cardenal Bueno Monreal, las calles Progreso y Valparaíso, o Santa Rosa, Brasil, Montevideo y Río de la Plata, al otro lado de Felipe II, evidencian la

Código Seguro De Verificación	V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/01/2023 13:23:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==		



carencia existente en relación al mantenimiento y rehabilitación de los viarios públicos.

En los anteriores ejemplos, no podemos olvidar el estado de la pequeña plazuela que queda entre la bifurcación de la calle Bogotá, que carece de limpieza, los pequeños bancos de cemento están deteriorados, y la vegetación situada en parte del perímetro de la misma destaca por su absoluta falta de cuidado.

Además, en algunas de estas calles también faltan árboles, pues se ha procedido durante años a talarlos, como consecuencia de enfermedades que padecían y no han sido repuestos.

Hay algunas calles que, sin embargo, sí que han sido rehabilitadas, pero en muchos casos se ha debido a la intervención de las empresas que han construido distintos proyectos inmobiliarios, y que, en consecuencia, han reconstruido el entorno que quedaba afectado por estas obras de envergadura, como es el caso de la calle Porvenir entre Jesús de la Victoria y Diego de la Barrera, donde se aprecia una evidente diferencia entre sus Acerados en comparación con el de algunas calles de su entorno.

Además, en este tiempo de invierno, puede apreciarse la cantidad de hojas de árboles que caen al suelo y que permanecen durante días.

Entendemos que esta parte de las competencias municipales pueden ser complicadas, pero eso no es óbice para que los ciudadanos de algunos barrios de Sevilla tengan que conformarse con sufrir este progresivo deterioro de sus calles.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación	V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/01/2023 13:23:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==		



PROPUESTA

1. Que tras el correspondiente estudio de análisis, se elabore y ejecute un plan integral de rehabilitación de los viarios que se encuentran en avanzado estado de deterioro, comprendidos entre la avenida de Ramón Carande, la avenida de la Borbolla, la avenida del Cardenal Bueno Monreal y la calle San Salvador, que tenga como objeto la reparación y reposición de los adoquines que sean necesarios y el reasfaltado de las calzadas que se encuentran con grandes desperfectos, como baches y grietas.
2. Que, igualmente, se proceda a diseñar un plan para replantar todos los árboles que hayan tenido que ser talados y cuyos alcorques llevan años vacíos, especialmente en las calles Progreso y Valparaíso.
3. Que se analice la necesidad de intensificar la frecuencia de la limpieza de aceras en la zona a la que hacemos referencia en la exposición de motivos, durante los meses de otoño e invierno durante los cuáles se caen las hojas de los árboles para evitar la acumulación de las mismas.
4. Que, en materia de limpieza, se amplíe el número de papeleras, sobre todo en aquellos tramos de calles que tienen déficit de ellas.

Fdo: Cristina Peláez Izquierdo

Código Seguro De Verificación	V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/01/2023 13:23:08	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==			

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/01/2023 13:23:08	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V49WDexKs3zbiQXolAc6tA==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE ENERO DE 2023, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL 775 ANIVERSARIO DE LA RECONQUISTA DE SEVILLA POR PARTE DE FERNANDO III EL SANTO.

El 23 de noviembre de 1248, el Rey Santo, Fernando III de Castilla, conseguía la capitulación del Caíd Axafat, tras varios meses de asedio de Sevilla, en la campaña de las tropas castellanas en su objetivo de reconquistar el penúltimo gran reino del Al-Ándalus.

Este año 2023, en consecuencia, se cumplen 775 años de aquella contienda a través de la cual se volvía a encauzar la historia de nuestra ciudad en la civilización occidental, de la que fue parte fundadora y preeminente desde los tiempos de Tartessos, Roma y San Isidoro, y a la que volvió en plenitud con San Fernando.

Desde hace años, y por iniciativa del último Alcalde del Partido Popular, el día de San Fernando dejó de ser festivo en Sevilla, y ello supuso una evidente rebaja en la conmemoración de nuestro patrón, pues, evidentemente, el hecho de que el 30 de mayo dejara de ser fiesta local, hacía que muchos sevillanos dejaran de participar en los actos que pudieran organizar tanto la diócesis como otras entidades.

Además, no es un secreto que, aparte de la entrega de las medallas de la ciudad, un evento en el que no se recuerda en ningún momento la figura de Fernando III, esta administración local no organiza absolutamente nada que conmemore una de las figuras históricas más importantes de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	UbOIIdoGuCHcxJMqH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/01/2023 13:23:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UbOIIdoGuCHcxJMqH+OtZA==		



En nuestra opinión, y como ya hemos expresado en varias ocasiones, esta realidad debería cambiar y entendemos que el 775 aniversario de la entrada del Rey de Castilla en Sevilla, es una buena oportunidad para revertir esta tendencia de olvido de nuestro patrón.

En este sentido, y por poner un ejemplo, se ha manifestado el Arzobispo de Sevilla, Monseñor Sainz Meneses, al afirmar que el 775º aniversario de la restauración del culto cristiano en Sevilla por parte del rey San Fernando, le parecía una ocasión propicia para celebrar una Procesión General del Santo Entierro Grande.

Por supuesto, otras entidades realizarán actos en conmemoración de esta fecha tan importante, pero entendemos que este Ayuntamiento también debería organizar una serie de actividades a través de las cuales podamos dar a conocer a los sevillanos todo el legado de San Fernando, pues sin duda, conforma los cimientos de nuestra ciudad, desde un punto de vista histórico, religioso, social, cultural y patrimonial.

San Fernando reconquista Sevilla y en nuestra ciudad vivió los últimos 4 años de su vida. Durante 24 años desarrolló la contienda de las tropas castellanas en la recuperación de distintos territorios del sur de la península, desde Jaén hasta nuestra capital. Es el quien manda construir la Catedral de Sevilla y quien inicia la repoblación de nuestra ciudad. Además, y en contra de lo que algunos han querido manipular, Fernando III consiguió la paz tras la reconquista, consiguiendo reinar sobre un territorio tan vasto y con ciudades tan importantes en las que cristianos, judíos y musulmanes coexistían pacíficamente por imperativo del propio monarca.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla**, realiza la siguiente

Código Seguro De Verificación	UbOIIdoGuCHcxJMqH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/01/2023 13:23:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UbOIIdoGuCHcxJMqH+OtZA==		



PROPUESTA:

1. Que se elabore, en colaboración con distintas entidades que trabajan para el recuerdo, la exaltación y conmemoración de Fernando III el Santo, un programa de actividades orientadas a conmemorar el 775 aniversario de la Reconquista de Sevilla y a dar a conocer la figura de Fernando III a los sevillanos.

2. Que dentro de ese programa, se incluya la elaboración de materiales formativos, dentro de la oferta educativa municipal sobre la vida de San Fernando y la historia de la reconquista, con el objetivo de que se pueda distribuir a los centros escolares de Sevilla para su divulgación.

3. Asimismo, que se inste a la Junta de Andalucía a que elabore programas similares para que, como hace con otras materias extra curriculares, se distribuyan por los centros escolares de nuestra región, para explicar la importancia de la reconquista en la historia de Andalucía, pues fue San Fernando quién recupera los Reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla.

Fdo. M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	UbOIIdoGuCHcxJMqH+OtZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/01/2023 13:23:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UbOIIdoGuCHcxJMqH+OtZA==		



PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL EN EL PARQUE DE SAN JERÓNIMO

El origen del Parque de San Jerónimo está en terrenos que pasan a ser de propiedad pública para dar servicio al espacio de vivero y almacenamiento y distribución de árboles que se ubicó en este lugar para abastecer de plantas a la Exposición Universal de 1992. Después de la Expo 92 estos terrenos pasarían a ser municipales y se habilitaron como parque abriéndose al público en 1995, incluyendo desde entonces en su diseño una zona de aproximadamente una hectárea de huertos sociales en agricultura ecológica y un aula ambiental, ambos gestionados por Ecologistas en Acción en base a un convenio de colaboración firmado por el entonces alcalde de Sevilla, Alejandro Rojas Marcos.

Con una extensión de 140.000 m² tiene como límites la dársena del río Guadalquivir, por el antiguo meandro de San Jerónimo, la ronda de circunvalación norte, SE20, y la calle José Galán Merino. Se comunica con el Parque del Alamillo por dos puntos, con una pasarela y al final de la dársena del río.

El parque se divide en dos zonas, diferenciadas, una libre sin vallado que viene de sur a norte desde el puente del Alamillo paralela al río, y la zona norte que corresponde al parque más antiguo, está ya vallada.

En la zona norte se encuentra el monumento a Colón, los campos de fútbol del IMD, del centro deportivo San Jerónimo, el propio Parque y el Centro de Ecología Social Germinal gestionado por Ecologista en Acción. Compuesto este último por tres edificios, uno eran las antiguas oficinas del vivero, otro es un prefabricado que sirve de oficinas de la Red de Semillas de Andalucía y un aula de usos múltiples con base en la educación ambiental. En el edificio de oficinas se encuentra la sede y oficinas regional, provincial y local de Ecologistas en Acción.

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/01/2023 19:54:48
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==		



Junto a los edificios se encuentra una zona singular y única, se trata de una reserva ganadera donde actualmente hay catorce cabras de la raza Payoya. En el noreste se hayan los huertos populares de agricultura ecológica, los segundos más antiguos de la ciudad que dan servicio a más de 80 familias que cubren buena parte de su alimentación a partir de las cosechas de estas parcelas.

Desde la creación del Parque, salvo la intervención de ampliación por las obras realizadas con el convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las intervenciones en el parque han sido prácticamente anecdóticas. Reseñar que el convenio citado cesa de tener dotación económica en 2011 por lo que desde entonces todas las actividades desarrolladas en el programa de huertos y de educación ambiental y mantenimiento de las instalaciones han corrido a cargo del colectivo de hortelanas y hortelanos mediante el pago de una cuota y de Ecologistas en Acción aportando personal activista voluntario.

En cuanto a las instalaciones del propio parque una exigua cuadrilla se encarga de mantenerlo y poco más. Las carencias son cada vez más significativas hasta el punto de que la inseguridad, los robos y el vandalismo se han convertido en hechos cotidianos. La falta de inversión en la zona es muy visible, los Huertos Ecológicos están muy deteriorados mermando por la precariedad en la que se encuentran su enorme capacidad de transformación ecosocial.

Inseguridad

La zona norte está vallada y por lo tanto su apertura y cierre se rige por un horario en invierno y en verano. Como las puertas están muy deterioradas su cierre se realiza con cadenas y candados. Éstos los rompen a diario por lo que la mayor parte de los días el parque permanece sin cerrar.

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/01/2023 19:54:48
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==		



Robos

La falta de seguridad provoca continuamente robos en la zona acotada. La escultura de Colón es saqueada con frecuencia. En el programa de reserva ganadera de Ecologistas en Acción, además de las cabras, también había un grupo de seis ovejas de la raza churra lebrijana. Una madrugada, destrozaron el vallado donde se encontraban. Robaron cinco y una la dejaron en el suelo maniatada. También es común el robo de verduras de los huertos y de gallinas del programa ganadero.

Vandalismo

Es habitual que en la zona de los huertos de agricultura ecológica y en el Centro de Ecología Social se produzcan actos vandálicos continuados, como rotura de puertas, de vallas y robo de todo tipo de enseres y materiales. Hacer fogatas en invierno es lo más frecuente, además de los destrozos de vallas y de cultivos. En el resto del parque lo habitual es destrozarse el arbolado.

Deterioro generalizado

Tanto en los edificios como la zona de los huertos necesitan una intervención urgente. Resulta perentorio adaptarlos a las necesidades actuales, así los edificios necesitan una reforma y los huertos una intervención integral. Tanto Ecologistas en Acción como hortelanos y hortelanas han denunciado la situación de desamparo y descuido en la que se encuentra el Parque y sus instalaciones.

Por todo ello, la concejala Sandra Heredia Fernández propone las siguientes intervenciones para mejorar la habitabilidad de la zona mediante los siguientes

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/01/2023 19:54:48	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==			

ACUERDOS

Primero. Mejora de la seguridad, mediante el cambio de las puertas con un sistema más adecuado, incluyendo un servicio de vigilancia permanente, con personal y con sistema de video vigilancia.

Segundo. Realizar programas y proyectos de concienciación en el barrio para poner en valor el parque y sus beneficios. Realizando actuaciones prolongadas en el tiempo en los centros educativos, con asociaciones, con empresariado y otras entidades

Tercero. Habilitar espacios y dotarlo de personal para que la gente joven del barrio pueda realizar las actividades de su interés.

Cuarto. Realizar la inversión necesaria para arreglar los edificios del Centro de ecología social y mejorar las instalaciones de los huertos con vallado más alto, cerramientos más apropiados. Y la reparación del vivero y el umbráculo dotándolo de nuevas cubiertas, mesas de cultivo, semilleros.

Quinto. Realización de un seguimiento de las condiciones de contrata de la empresa que se encarga del mantenimiento del parque. El personal y los materiales deben de estar de acorde con las necesidades del parque. La empresa adjudicataria debe cubrir sin dilación bajas, jubilaciones y otras circunstancias que mermen el equipo de trabajo. La empresa facilitará los materiales necesarios para la realización de las tareas.

Sexto. El Ayuntamiento a través de su área de Parques y Jardines incluirá en los pliegos de concesión de la poda de la ciudad que facilitará para la alimentación de la reserva ganadera al menos una cuba semanal de los restos de poda que se realicen y garantizará la recuperación como recursos de alimentación para el programa ganadero todos los restos de podas adecuados del propio parque, así como la realización de tareas complejas como podas de especímenes de gran tamaño, retirada de árboles secos y/o enfermos, mantenimiento de las zonas perimetrales,...

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/01/2023 19:54:48
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==		



Séptimo. Lipasam hará lo propio para facilitar las tareas de recuperación de basura orgánica como alimento animal de grandes generadores del barrio, apoyando el programa “*tu basura vale un huevo*” que se desarrolla en el CES.

Octavo. Garantizar el mantenimiento de caminos de acceso a los huertos y al propio parque que quedan impracticables en épocas de lluvia dificultando especialmente el acceso a personas de movilidad reducida.

Noveno. Garantizar el riego responsable de los huertos, así como la dotación de material para el aula formativa de los huertos.

Décimo. Renovación de la tubería de agua potable que abastece el área de servicio de los huertos que atraviesa el parque desde el CES dada su antigüedad que presenta continuadas fugas que debe sufragarse por las personas usuarias.

Undécimo. Creación un concurso público con una partida presupuestaria suficiente para garantizar las gestiones de coordinación y mantenimiento de las instalaciones y de los programas de Huertos ecológicos de San Jerónimo y Programa de Conciencia Ambiental así como para mantener unos mínimos de materiales educativos y herramientas comunitarias para el buen hacer en las instalaciones.

Duodécimo. Revisión de los tréboles fotovoltaicos para ponerlos en uso para programas de educación ambiental sobre energías renovables y como punto de recarga comunitario.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Sandra M^a Heredia Fernández

Concejala del Ayuntamiento de Sevilla

sandraheredia@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/01/2023 19:54:48
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jrx9kpNoU82ugVvEgoIFAw==		

